

Fecha de Clasificación: 19 de febrero de 2016.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

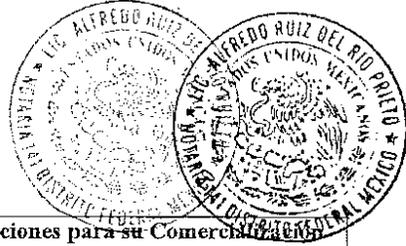
Confidencial: Sí, parcialmente, por contener información referente al patrimonio de las personas morales, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, y Trigésimo Sexto fracción I y II de los Lineamientos Generales.

Motivación: Se eliminó la información financiera relativa al patrimonio de una persona moral en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Trigésimo Sexto fracción I y II de los Lineamientos Generales.

Partes y secciones confidenciales: Pág. 7: Numeral "1-4" (Penas convencionales); pág. 17-19: Numeral "1-6" (periodos de carta de crédito); pág. 49: Numeral "(i) y (ii)" (pena convencional); pág. 51: numeral "1-4" (pena convencional); pág. 53: Pago de obligaciones; pág. 55: Numerales "1-4" (montos de terminación de contrato); pág. 132: inciso "d)" (cantidades de factura); pág. 144: numeral "1" (precios fijos aplicables); pág. 150 y 152: Numerales "3.1 y 3.2" (compromisos de consumo).

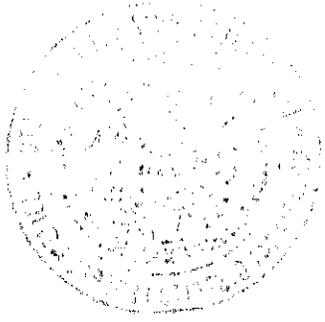
Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.



<p align="center">Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para su Comercio Electrónico (Operador Móvil Virtual) celebrado entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Virgin Mobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, el "Contrato")</p>
<p>En la Ciudad de México, D.F., el 2 de octubre de 2013 comparecen, por una parte, Pegaso PCS, S.A. de C.V. (en adelante, "TEMM"), representada en este acto por Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas y Roberto Jorge Andrade Martínez; y por la otra, Virgin Mobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante "VMM", y conjuntamente con TEMM, las "Partes"), representada en este acto por Philip Robert Wallace, y se sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:</p>
DECLARACIONES
<p>Declara TEMM, a través de sus representantes:</p>
<p>a) Ser una sociedad mercantil mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 73,249, de fecha 24 de junio de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 237278, partida 14923, el 17 de agosto de 1998;</p>
<p>b) Que los señores Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas y Roberto Jorge Andrade Martínez cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato según lo acreditan con la escritura pública número 164,711 de fecha 27 de junio de 2013 protocolizada por el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal, misma que se inscribió ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 237,278;</p>
<p>c) Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó a TEMM los permisos y autorizaciones (los "Permisos de TEMM") correspondientes para que TEMM preste los diversos servicios que tienen concesionados las empresas Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., y Celular de Telefonía, S.A. de C.V. (conjuntamente, los "Concesionarios"), las cuales son titulares de títulos de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de radio telefonía móvil con tecnología celular en las regiones 1, 2, 3 y 4, y del servicio público de telefonía local móvil en las nueve regiones de PCS;</p>
<p>d) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan ni resultarán, en su caso, en un incumplimiento por parte de TEMM, ni contravienen los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato</p>

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones]



Sin texto

título, valor o instrumento celebrado o suscrito por TEMM, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable a TEMM o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable a TEMM; y

g) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en contra de TEMM conforme a sus términos y condiciones.

II. Declara VMM, a través de su representante:

a) Ser una sociedad mercantil mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 33,586, de fecha 14 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, misma que se inscribió ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 436454-1 el 30 de marzo de 2011;

b) Que el Señor Philip Robert Wallace cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato según lo acredita con la escritura pública número 33,586, de fecha 14 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, misma que se inscribió ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 436454-1;

c) Que con fecha 14 de noviembre de 2012 la SCT le otorgó el permiso, cuya copia se adjunta a este Contrato como Anexo 1 y cuyo objeto es permitir a VMM la comercialización de servicios de telecomunicaciones, siendo dicho permiso suficiente para la celebración y cumplimiento de este Contrato y estando a esta fecha en pleno vigor y efecto;

d) Conforme al artículo 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, puede comercializar servicios de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

e) Que está interesada en operar y explotar los servicios de telefonía móvil bajo la modalidad de comercialización de servicios, conforme a este Contrato;

f) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan ni resultarán, en su caso, en un incumplimiento por parte de VMM, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por VMM, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable a VMM, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable a VMM;

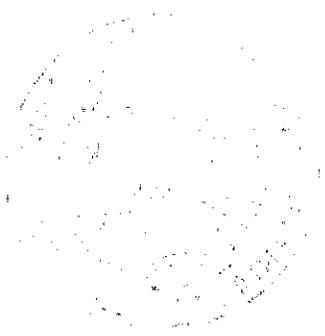
g) El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible en contra de VMM, conforme a sus términos y condiciones; y

h) No se encuentra pendiente, ni, hasta donde es de su conocimiento, existe la amenaza de que se presente en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno;



2011
→

[Handwritten signatures and stamps]
Yo Bo. *[Signature]*
Dir. Negocio *[Signature]*
Mayorista *[Signature]*
2



SIN TEXTO



acción o procedimiento que pudiera afectar en forma adversa la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato, o de las obligaciones que asume mediante la celebración del mismo.

III. Declaran las Partes, a través de sus representantes:

a) Que cada uno de los representantes de las Partes tiene plena capacidad para celebrar este Contrato en nombre y representación de su representada y cuentan con las facultades suficientes para celebrar este Contrato en nombre de su representada y obligarla conforme al mismo, facultades que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna;

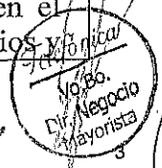
b) Que la celebración de este Contrato no constituye infracción de ley, disposición, regla, norma, estatuto, resolución o contrato por el que esté obligada su representada; y

c) Que, en la calidad en que los comparecientes, respectivamente actúan, y previa manifestación que en este acto efectúan, bajo su exclusiva responsabilidad, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades a los mismos inherentes, se reconocen, con carácter recíproco, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Contrato y, en tal virtud, se obligan conforme a lo siguiente:

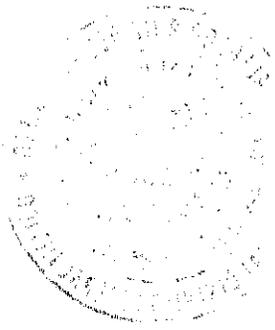
1. OBJETO DEL CONTRATO; EXCLUSIVIDAD.

1.1 Objeto. En los términos de este Contrato, sujeto a la legislación aplicable y a los términos de los Permisos de TEMM y del permiso de VMM, TEMM prestará a VMM, a cambio de las contraprestaciones más adelante establecidas, los servicios de telecomunicaciones de voz y mensajería SMS, y datos GPRS 2G, EDGE y 3G/HSDPA que se establecen en este Contrato y sus anexos, así como los demás servicios que de tiempo en tiempo las Partes acuerden por escrito (los "Servicios") con el fin de que VMM, actuando a su propio nombre y cuenta y riesgo, bajo la modalidad de comercialización de servicios, pueda comercializar estos Servicios a aquellas personas físicas o morales que hayan celebrado contratos con VMM para hacer uso de los Servicios objeto de este Contrato (los "Usuarios Finales"), en todo aquel territorio de los Estados Unidos Mexicanos ("México") en que la red de telefonía móvil de TEMM tenga cobertura (el "Territorio").

1.2 Legislación Aplicable. Limitación. TEMM se obliga, y VMM reconoce y acepta, a que no obstante cualquier disposición en contrario de este Contrato, TEMM prestará los Servicios en los términos y condiciones que le impone la ley aplicable y de conformidad con los títulos de concesión y Permisos de TEMM. VMM únicamente podrá comercializar los Servicios de conformidad a lo establecido en este Contrato, en la ley aplicable y en el código de prácticas comerciales de VMM. TEMM podrá limitar la provisión de los servicios de telecomunicaciones objeto de este Contrato a VMM, en el supuesto de que éste último transgreda la legislación aplicable y vigente aplicable a los Servicios o los títulos de concesión y Permisos de TEMM en cualquier forma y momento (directamente o a través de sus empleados, agentes, causahabientes, contratistas, proveedores, clientes o representantes), siempre y cuando dicha violación no sea causada por TEMM, y en el entendido de que TEMM deberá notificar a VMM sobre la suspensión de dichos servicios.

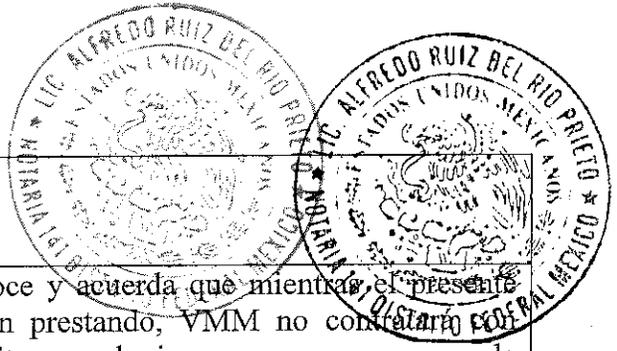


Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Sin texto

las causas para ello.



1.3 Exclusividad. No intermediación. VMM reconoce y acuerda que mientras el presente Contrato esté vigente y los Servicios se continúen prestando, VMM no contratará con ninguna persona o tercero alguno (incluyendo, sin limitar, cualquier empresa o grupo de telecomunicaciones o Persona Restringida), servicios iguales o similares a los Servicios o que modifiquen o sustituyan estos, ni podrá VMM en parte alguna del Territorio ofrecer a sus Usuarios Finales, servicios que sean contratados o provengan de cualquier persona, salvo por los Servicios de Valor Agregado, mismos que se podrán contratar directamente con terceros o con TEMM según lo establecido más adelante,

Asimismo, salvo como expresamente se acuerda en el presente Contrato, las Partes no podrán, en parte alguna del Territorio, actuar como comercializador, distribuidor, apoderado o intermediario de la otra Parte.

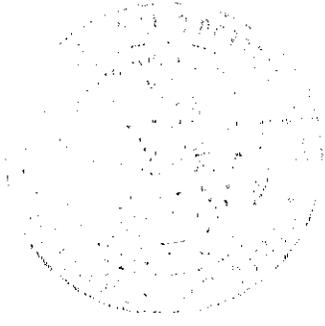
VMM reconoce y acepta que TEMM celebra el presente Contrato con base en la exclusividad y acuerdos establecidos en esta Cláusula y VMM reconoce y acepta que la violación de estas obligaciones ocasionaría a TEMM, a los Concesionarios y a sus subsidiarias y afiliadas un daño irreparable, y que por tanto, el incumplimiento de las obligaciones de VMM conforme a esta Cláusula dará en cada caso derecho a TEMM de exigir a VMM, y VMM deberá realizar, el pago de una pena convencional por incumplimiento por la cantidad que se determinará según lo siguiente y que será pagadera dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que TEMM le requiera por escrito dicho pago a VMM, y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo:

- 1) Si la pena se exige desde la fecha de este Contrato y durante el primer año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 2) Si la pena se exige en cualquier momento durante el segundo año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 3) Si la pena se exige en cualquier momento durante el tercer o cuarto año siguientes a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 4) Si la pena se exige en cualquier momento durante el quinto año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)].

Lo anterior sin perjuicio del derecho de TEMM de obtener de cualquier tribunal competente las medidas preventivas o cautelares disponibles por ley o de exigir el cumplimiento forzoso de o rescindir este Contrato y en dicho caso elegir entre exigir el pago de daños y perjuicios o de la pena establecida en esta Cláusula.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Teléfonos No. Bo. Dir. Negocio Mayorista]



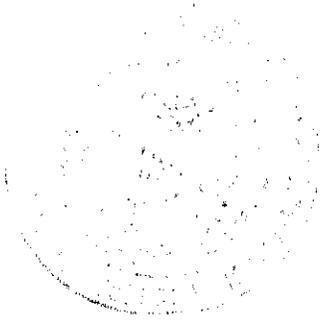
SIN TEXTO

1.4 Servicios de Valor Agregado. Para efectos de este Contrato, "Servicios de Valor Agregado" significan aquellos servicios que emplean una red pública de telecomunicaciones y que tienen efecto en el formato, contenido, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario, información adicional, diferente o reestructurada o que implican interacción del usuario con información almacenada.

En el supuesto de que VMM le solicite a TEMM algún Servicio de Valor Agregado para ofrecer a sus Usuarios Finales (siempre que dichos Servicios de Valor Agregado no sean excluidos por acuerdo por escrito entre las Partes, mismos que solo podrán contratarse con TEMM) o bien que pueda requerir la acción de TEMM para prestar el citado Servicio de Valor Agregado mediante terceras partes, VMM será responsable de cubrir todos los gastos razonables y documentados que sean necesarios, incurridos por TEMM, derivados de la incorporación o implementación de dicho Servicio de Valor Agregado, así como de cualquier gasto razonable y documentado, que será acordado entre las Partes con anterioridad y que sea necesario para su respectiva colaboración en el caso de que ésta sea requerida para que VMM pueda prestar dicho Servicio de Valor Agregado mediante un tercero.

1.5 Wi-Fi. Las Partes acuerdan que para el acceso a la conexión de dispositivos electrónicos a Internet de forma inalámbrica ("Wi-fi"), mismo que no será considerado, para efectos de este Contrato, como un Servicio de Valor Agregado; TEMM, de buena fe le proporcionará a VMM un rango de precios que dependerán de la región dentro del Territorio de que se trate, y VMM podrá contratar con TEMM el referido servicio en dicha región. En caso de que VMM requiera contratar el servicio Wi-fi en cualquier región o locación, VMM notificará a TEMM sobre dicho requerimiento y TEMM informará a VMM dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de VMM; (i) que no tiene el servicio disponible y no pretende realizar el despliegue o la contratación del mismo en dicha región o locación; o (ii) que solicita un plazo no mayor a 6 (seis) meses desde la fecha de dicha contestación para desplegar el servicio en la región o locación solicitada y ofrecerlo a VMM con las tarifas que apliquen; o (iii) que tiene el servicio disponible y que estará en condiciones de ofrecerlo a VMM en un plazo menor a 6 (seis) meses, informando además a VMM las tarifas disponibles. VMM podrá contratar con un tercero diferente a TEMM el Wi-fi únicamente en el caso de los incisos (i) y (ii) anteriores, o en el caso del inciso (iii) si las tarifas ofrecidas por TEMM no son tarifas de mercado y VMM lo demuestra a TEMM mediante la presentación de dos cotizaciones firmes de dos terceras personas que sean proveedores con cobertura en la región debiendo informar a TEMM los acuerdos de precios que se hayan acordado con la tercera persona proveedor en la región o locación de que se trate, en el entendido, sin embargo, de que en el caso de los incisos (i) y (ii) anterior, en el momento en que TEMM tenga el servicio de Wi-fi disponible y siempre que TEMM ofrezca precios, cobertura y velocidad iguales o mejores que los acordados con la tercera persona proveedor que le ha sido informado a TEMM, VMM deberá terminar dicha proveeduría de servicios de Wi-fi con la tercera persona de que se trate y contratar el servicio de Wi-fi con TEMM, en el entendido de que VMM hará su mejor esfuerzo para que el contrato con dicha tercera persona pueda darse por terminado sin penalización y en tiempo suficiente para que pueda implementarse el Wi-fi con TEMM y, en caso de que el contrato con la tercera persona no pueda darse por terminado sin el pago de penalización o en un tiempo menor al plazo en el que TEMM desplegaría el servicio, VMM permitirá a TEMM cubrir la





Sin texto

penalización respectiva o los costos de terminación anticipada de dicho contrato con la tercera persona, si TEMM así lo solicita.

1.6 Roaming Internacional. De así solicitarlo VMM y en los términos del Anexo 5 de este Contrato, TEMM proporcionará a VMM las facilidades necesarias para que los clientes de VMM puedan hacer uso de los servicios de Roaming Internacional que ofrecen en el extranjero las empresas con las cuales TEMM mantiene o mantenga durante la vigencia del Contrato convenios directos con tal fin, en el entendido de que dichos servicios de roaming se ofrecerán en los términos y condiciones ofrecidos a TEMM por dichos terceros y VMM cubrirá a TEMM por dichos servicios de roaming las tarifas que se pacten entre TEMM y VMM, que serán las establecidas en el Anexo 5 de este Contrato, mismas que podrán variar de tiempo en tiempo por acuerdo de las Partes, y en el entendido de que en caso que efectivamente se utilice el Roaming Internacional, que el volumen de tráfico de roaming de los Usuarios Finales de VMM en un determinado país sea incrementado significativamente debido a los esfuerzos comerciales de VMM o reducido significativamente como resultado de aplicación de nueva legislación o regulación o como resultado de causas constantes de mercado, las Partes acuerdan que negociarán las tarifas de roaming para ese determinado país. TEMM no asume responsabilidad alguna por estos servicios, en cuanto sean proporcionados por terceros, salvo aquella que en su caso derive de lo establecido expresamente en el Anexo 5 al presente Contrato. VMM podrá requerir los antecedentes o información en que se sustenta el cobro por dicho servicio de Roaming Internacional o Roaming Nacional, pero TEMM no estará obligado a proporcionar información o documentación sobre sus propios acuerdos de roaming con terceros. VMM tendrá la obligación de informar el costo del servicio de roaming a sus Usuarios Finales.

TEMM hará los esfuerzos razonables a fin de asistir a VMM en cualquier asunto relacionado con los contratos de roaming que TEMM tenga celebrados con terceras Personas en caso de que efectivamente se utilicen, sin que ello implique responsabilidad alguna para TEMM.

1.7 Roaming Nacional. En caso de que TEMM extienda mediante un acuerdo de Roaming Nacional la cobertura geográfica de los Servicios en el Territorio, TEMM le proporcionará a VMM, un listado de tarifas correspondientes para que los Usuarios Finales puedan hacer uso de los servicios derivados del Roaming Nacional en los términos y condiciones del acuerdo que TEMM suscriba al respecto con el o los terceros respectivos, siempre y cuando dicho acuerdo se lo permita a TEMM (situación que deberá siempre buscar TEMM en las negociaciones correspondientes), en el entendido, sin embargo de que VMM asumirá los costos adicionales de tráfico que pudiera derivarse de la utilización del nuevo acuerdo de Roaming Nacional.

1.8 Algunas Excepciones. Los Servicios que TEMM proporcionará a VMM no comprenden facilidades ni funciones de medición, tasación, facturación ni cobranza de estos Servicios a clientes de VMM, actividades que serán realizadas por VMM a su propio costo y bajo su responsabilidad. Tampoco comprende el suministro de los equipos terminales (Vg. teléfonos móviles) ni las SIM cards con las que los clientes de VMM deberán hacer uso de los Servicios. Con todo, los equipos terminales así como las SIM cards que comercialice directamente VMM para sus clientes deberán ser previamente homologados por TEMM para



[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Telefonica, Vo.Bo., Dir. Negocio Mayorista]

SIN TEXTO

su correcta operación en su red, con excepción de los equipos terminales que VMM adquiere y que correspondan a aquellos cuya marca y modelo TEMM tiene homologados, ofrece y comercializa bajo sus propias marcas o marcas de terceros, que deberán de ser autorizados por TEMM en un plazo de 14 (catorce) días después de recibir la solicitud por escrito por parte de VMM. La homologación de equipos terminales provistos por VMM estará sujeta a los compromisos de paridad y a los costos de TEMM referidos en el Anexo 2 numeral 7, de modo que VMM no esté en desventaja en comparación con las propias operaciones de ventas al detalle de TEMM.

Para que VMM pueda medir y tasar los servicios que proporcionará a sus clientes, TEMM proporcionará a VMM las conexiones y/o información que se detallan en el Anexo 2 de este Contrato, según lo requiera la naturaleza de los servicios prestados por VMM, pero sujeto a cambios técnicos a dichas conexiones y/o información que mejoren la capacidad, calidad y eficiencia (cuyos cambios serán implementados en el curso normal y ordinario de las mejoras de TEMM), sin interrupción o perturbación de los Servicios u otras obligaciones de TEMM según este Contrato.

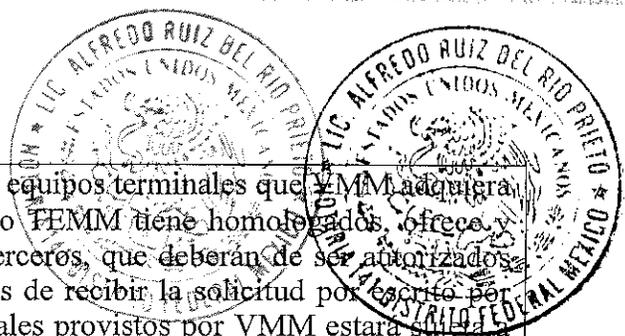
TEMM mantendrá disponibles conexiones a su base de datos ("HLR"), y proporcionará los recursos técnicos y de soporte necesarios para que VMM active o desactive los clientes y los Servicios que revenda de TEMM en tiempo real, de acuerdo con las exigencias de paridad establecidas en el Anexo 2. Con este fin, VMM deberá acceder a la referida base de datos de acuerdo con los procedimientos de seguridad de TEMM, para la gestión técnica de la red según se detalla en el Anexo 2 de este Contrato. VMM podrá, a su costo y riesgo, arrendar de TEMM o de algún tercero o bien adquirir para sí mismo, elementos esenciales para la operación de los Servicios, incluyendo pero no limitado al media gateway.

1.9 Responsabilidad de Pago. VMM será responsable del pago a TEMM de todos los Servicios de TEMM que sean utilizados por los clientes de VMM, de conformidad con lo establecido en este Contrato.

1.10 Lugar de prestación de los Servicios. Los Servicios objeto del presente contrato se prestarán por TEMM a VMM única y exclusivamente dentro del Territorio (sin perjuicio de lo establecido para roaming conforme a este Contrato).

1.11 Lanzamiento Comercial. Los Servicios comenzarán a prestarse a partir del 1 de abril 2014 ("Lanzamiento Comercial"), en el entendido que VMM podrá prorrogar la fecha de Lanzamiento Comercial hasta por 6 (seis) meses, mediante notificación escrita a TEMM dada con un mínimo de 15 (quince) días de antelación al Lanzamiento Comercial planificado. Las Partes podrán acordar anticipaciones o prórrogas adicionales de esta fecha en caso de retrasos justificados. Las Partes harán todos sus esfuerzos comercialmente razonables para que los Servicios objeto del presente Contrato, comiencen a ser prestados a partir del Lanzamiento Comercial. Las Partes acuerdan llevar a cabo períodos de pruebas previos al Lanzamiento Comercial, tal como se establece en el Anexo 2.

1.12 Incorporación de Nuevos Servicios. Para la incorporación de nuevos Servicios, las Partes acuerdan lo dispuesto en el Anexo 6 al presente Contrato.



Handwritten signatures and a circular stamp of 'Telefónica' with the text 'Vo.Bo. Dir. Negocio Mayorista' and a handwritten number '7'.



SIN TEXTO



2. CONTRAPRESTACIÓN; MÍNIMOS DE CONSUMO.

Por los Servicios objeto del presente Contrato, VMM se obliga a pagar a TEMM las cantidades que correspondan conforme a las Tarifas descritas en el Anexo 7 del presente Contrato (las "Tarifas"), más el Impuesto al Valor Agregado que resulte aplicable, el cual se habrá de identificar por separado dentro de la factura correspondiente.

Las Tarifas podrán ser modificadas por las Partes previo acuerdo por escrito o conforme a los términos de ajustes de precios establecidos en el Anexo 7, debidamente suscrito por los representantes de cada una de ellas. La forma, lugar, condiciones, términos de facturación y plazos de pago de las Tarifas se establecen en la Cláusula 3 de este Contrato y en el Anexo 7 de este Contrato, y comenzarán a devengarse 1 (un) mes después de la fecha de Lanzamiento Comercial.

Las Partes reconocen y acuerdan que han pactado los ingresos mínimos y volúmenes mínimos de minutos establecidos en el Anexo 7 de este Contrato.

3. LIQUIDACIÓN; GARANTÍA DE PAGO.

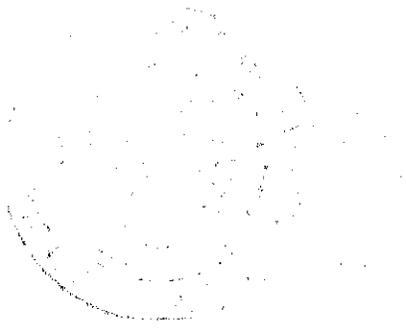
3.1 En el Anexo 4, se detalla el procedimiento de liquidación y pago de las Tarifas por los Servicios objeto del Contrato.

3.2 Para los efectos de la tasación y cobro de los Servicios a VMM, las Partes se atenderán a las mediciones que arrojen los sistemas de TEMM. Las Partes podrán de forma directa realizar a su costo, auditoría de las mediciones a los sistemas de TEMM o de VMM, según corresponda, pero exclusivamente para revisión de la tasación y cobro de los Servicios y para la información estrictamente relacionada con ello debiendo informar a la otra Parte con, al menos 30 (treinta) días de anticipación, el ejercicio de este derecho. Las Partes deberán dar las facilidades necesarias para la ejecución oportuna y expedita de dicha auditoría.

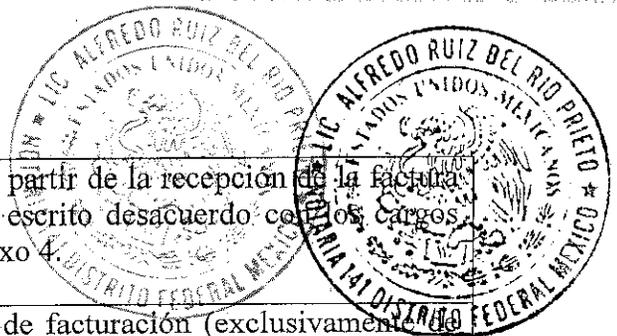
3.3 TEMM emitirá y entregará mensualmente a VMM una factura dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a que concluya el ciclo de facturación del mes que corresponda. La factura comprenderá el pago de las Tarifas y precios por los Servicios prestados durante el ciclo de facturación de que se trate, así como, cualquier impuesto o cargo adicional que corresponda en los términos del presente Contrato. El pago de la citada factura deberá hacerse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha de recepción por VMM en el domicilio VMM o de manera electrónica. Todos los pagos de VMM a TEMM conforme a este Contrato se realizarán (i) en el domicilio de TEMM señalado en este Contrato, o (ii) mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que TEMM notifique por escrito a VMM de tiempo en tiempo.

3.4 Las Partes acuerdan que las Tarifas aplicables serán de conformidad con lo establecido en el Anexo 7.

Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains the text: 'Alfonso', 'Vo.Bo.', 'Dir. Negocio', 'Mayo 1992'.



SIN TEXTO



3.5 VMM gozará de un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la factura correspondiente enviada por TEMM, para expresar por escrito desacuerdo con los cargos realizados, en la forma y términos establecidos en el Anexo 4.

3.6 TEMM se reserva el derecho de cambiar su forma de facturación (exclusivamente modo técnico o de formato o según lo requieran las disposiciones fiscales aplicables) en cualquier momento, situación que notificará a VMM con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En el supuesto en que dicho cambio afecte de manera sustancial al proceso de facturación y/o de pago de VMM, las Partes acordarán un plazo adecuado para implementar tal cambio.

3.7 Los ajustes de las Contraprestaciones podrán ocurrir de conformidad con lo establecido en el Anexo 7 al presente Contrato.

3.8 Con la finalidad de garantizar el pago puntual y oportuno de los Servicios objeto del presente Contrato, así como el cumplimiento de los volúmenes de tráfico y de contratación establecidos para VMM en este Contrato, las Partes acuerdan que VMM deberá otorgar antes de la fecha de Lanzamiento Comercial y mantener durante la vigencia de este Contrato una carta de crédito standby irrevocable, que deberá cubrir para los siguientes períodos las siguientes cantidades, como mínimo:

1. Durante el primer año de este Contrato, contado desde la fecha de Lanzamiento Comercial y hasta el aniversario de dicha fecha, por una cantidad igual a 1 CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América);

2. Durante el segundo año de este Contrato, contado desde el primer aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el segundo aniversario de la misma, por la cantidad de CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América);

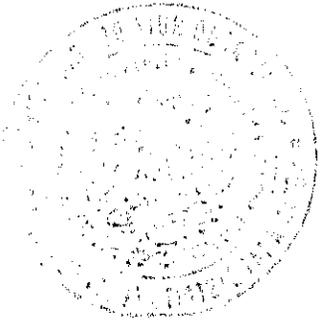
3. Durante el tercer año de este Contrato, contado desde el segundo aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el tercer aniversario de la misma, por la cantidad de CONFIDENCIAL de curso legal de los Estados Unidos de América);

4. Durante el cuarto año de este Contrato, contado desde el tercer aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el cuarto aniversario de la misma por la cantidad de CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); y

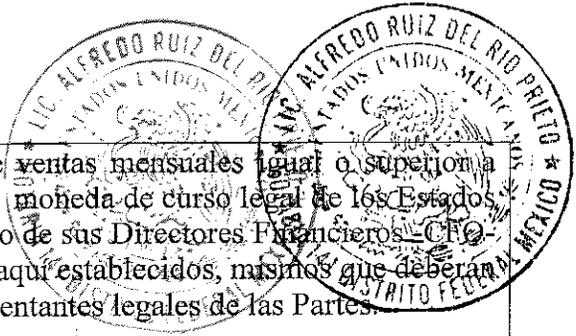
5. Durante el quinto año de este Contrato, contado desde el cuarto aniversario de la fecha de Lanzamiento Comercial hasta el quinto aniversario de la misma por la cantidad de CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

En el entendido, sin embargo, de que si en cualquier momento a partir de la fecha de

Handwritten signatures and a circular stamp that reads 'Telefónica Vo.Bo. Dir. Negocios Mayo 2010'.



Sin texto



Lanzamiento Comercial, VMM logra un volumen de ventas mensuales igual o superior a moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), entonces, las Partes (por conducto de sus Directores Financieros - CFO) deberán reunirse para definir el ajuste de los montos aquí establecidos, mismos que deberán posteriormente ser acordados por escrito por los representantes legales de las Partes.

CONFIDENCIAL

En cualquier caso, la carta de crédito que documente la garantía deberá ser otorgada por una institución financiera o bancaria autorizada para operar como tal en México y deberá renovarse cuantas veces sea necesario para que efectivamente garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo de VMM según lo establecido anteriormente.

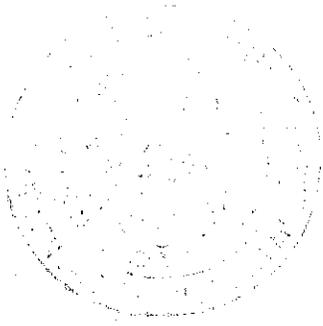
3.9 TEMM no estará obligado a comenzar a prestar los Servicios hasta que se constituya la garantía a su favor, según lo establecido en la Cláusula 3.8 anterior y, en caso de que la misma no se constituya o permanezca vigente según lo requerido, TEMM podrá exigir el cumplimiento forzoso de este Contrato o su rescisión, en ambos casos con el pago por VMM de los daños y perjuicios que se generen, sin limitar cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para TEMM.

4. CALIDAD Y CONTENIDO DEL SERVICIO; PREVISIONES.

4.1 Los Usuarios Finales podrán utilizar los Servicios dentro del Territorio (y mientras utilicen el roaming según lo establecido en este Contrato) en los lugares en donde exista cobertura del servicio de TEMM en las mismas condiciones de cobertura, continuidad y disponibilidad que TEMM mantenga disponibles a sus propios clientes y con la misma calidad disponible a los clientes de TEMM, y de conformidad con la legislación aplicable, salvo por las limitaciones que VMM decida aplicarles a sus Usuarios Finales, limitaciones que serán responsabilidad exclusiva de VMM y no generaran reclamación alguna en contra de TEMM.

4.2 VMM reconoce y acepta que la cobertura de los Servicios, así como de cualesquiera otros nuevos Servicios que TEMM preste a VMM relacionados con este Contrato, está limitada a los niveles de cobertura técnica y de calidad del servicio de TEMM exigidos en la regulación de telecomunicaciones aplicable. Además, está limitada a las condiciones de las redes telefónicas de destino a las cuales los Usuarios Finales quisieran acceder y a las condiciones de las redes de TEMM, a través de las cuales se terminan las llamadas en la red pública. En caso de que existan zonas geográficas dentro del Territorio en las cuales TEMM no tenga cobertura o capacidad de red, y VMM haya determinado mediante un análisis previo y justificado que entregue TEMM que dicha zona cuenta con un potencial importante de Usuarios Finales, las Partes se comprometen a realizar estudios detallados, por separado, con el fin de analizar si en efecto resultaría conveniente que TEMM desarrolle red para que dicha zona geográfica obtuviera cobertura de red. Los estudios a realizar por VMM deberán contener compromisos garantizados en cuanto a tráfico de minutos, SMS y Datos, así como el número de Usuarios Finales en dicha zona geográfica. Derivado de lo anterior, así como de sus propias proyecciones realizadas, TEMM decidirá, a su entera discreción, si la inversión de desarrollo de red en la zona geográfica en cuestión es justificada y necesaria.

Handwritten signatures and a circular stamp that reads 'Telefónica Vo.Bo. Dir. Negocio Mayorista' with the number '10' below it.



Sin texto

4.3 VMM reconoce y acepta que los Servicios, así como cualesquiera otros nuevos Servicios que TEMM preste a VMM relacionados con este Contrato, pueden verse afectados o sufrir interrupción, interferencia, corte o suspensión dentro de la zona de servicio, entre otras causas, por las siguientes: limitaciones de capacidad y disponibilidad propias de las redes, fenómenos atmosféricos, uso del equipo terminal en el interior de inmuebles, subterráneos, túneles y otros lugares de similares características, donde no existe señal o ésta es débil, y cualquier otra circunstancia natural que afecte las transmisiones.

4.4 TEMM comunicará las indisponibilidades programadas de cualquiera de los servicios de TEMM a VMM con la anticipación necesaria, cumpliendo a lo menos con lo exigido en la regulación y lo acordado en el Anexo 2 (incluyendo la disponibilidad de cobertura en sus mapas de cobertura vigentes para ese momento). En razón de ello, TEMM deberá ofrecer a VMM un estándar de calidad y disponibilidad no menos favorable al que otorgue TEMM a sus propios clientes. Por lo anterior, sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas 4.5 y 4.6 siguientes, cualquiera fuera la causa que pudiere afectar la continuidad, regularidad, disponibilidad y/o calidad de los Servicios, así como cualesquiera otros nuevos Servicios que TEMM preste a VMM relacionados con este Contrato, TEMM deberá notificarlo a VMM en cuanto TEMM tenga conocimiento de dichas circunstancias.

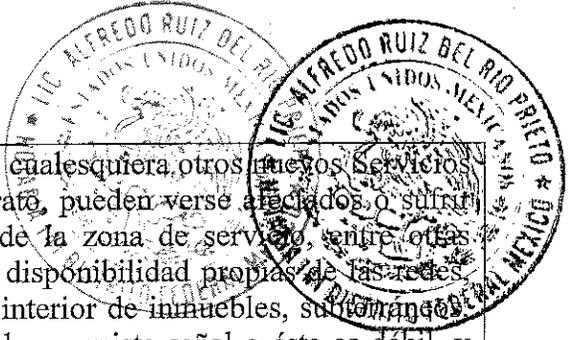
4.5 Si excepcionalmente TEMM se viese obligada a dejar de prestar alguno de los Servicios acordados como resultado de la imposición de los términos y condiciones de la ley aplicable o de los títulos de concesión y Permisos o las de los Concesionarios de TEMM, de una norma regulatoria o por causa sobrevenida de incompatibilidad tecnológica, dicho Servicio quedará excluido del objeto de este Contrato. En cualquiera de estos casos (salvo incompatibilidad tecnológica), TEMM notificará con cuando menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a VMM el cierre del Servicio (o, en caso de que el plazo impuesto por las autoridades respectivas o la legislación aplicable sea menor, dicha notificación se dará con los días de anticipación que se ajusten a dicho plazo), y tratándose de una causa sobrevenida de incompatibilidad tecnológica que sea imputable a TEMM, TEMM tendrá 180 (ciento ochenta) días hábiles para proponer Servicios o funcionalidades alternativas, así como sus requerimientos técnicos y costos, o en su defecto suspender el Servicio.

4.6 TEMM podrá suspender la prestación de los Servicios, total o parcialmente según corresponda, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

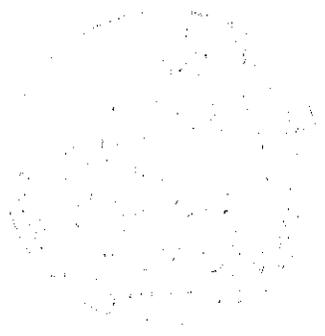
(i) Porque por actos atribuibles a VMM o a sus Usuarios Finales, el Equipo Terminal no cumpla con los requerimientos técnicos y de homologación señalados por el IFETEL y/o TEMM y estén causando interferencia perjudicial a la red de TEMM; la suspensión en estos casos se limitará a los Usuarios Finales o Equipos Terminales de que se trate;

(ii) Por reporte de robo o extravío del Equipo Terminal; la suspensión en estos casos se limitará a los Usuarios Finales o Equipos Terminales de que se trate;

(iii) En los demás casos que se deriven de lo pactado en este Contrato, los Anexos y/o la Ley.



Alfonso
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista



S i n t e x t o

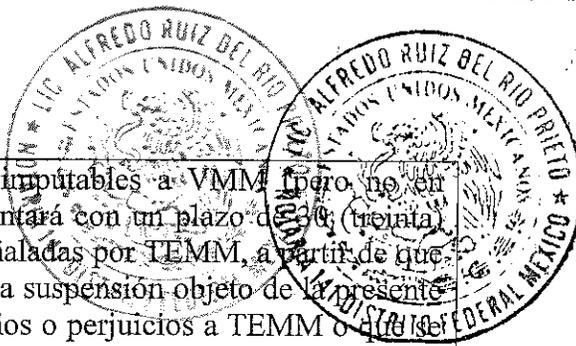
En aquellos supuestos arriba establecidos directamente imputables a VMM (pero no en aquellos casos atribuibles a los Usuarios Finales), éste contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para subsanar los actos o las deficiencias señaladas por TEMM, a partir de que éstas le han sido notificadas, previo a que se dé efectos a la suspensión objeto de la presente Cláusula, salvo que dichos actos o deficiencias causen daños o perjuicios a TEMM o que infrinja la legislación aplicable o los Permisos de TEMM, caso en el que dicho período de subsanación no será aplicable ni exigible.

4.7 VMM se compromete durante la vigencia del presente Contrato a enviar trimestralmente a TEMM, y posteriormente a cumplir con las previsiones de tráfico móvil, (es decir volumen de tráfico de minutos, SMS y Datos, número de Usuarios Finales, y recursos de numeración necesarios "DNs" para cada área de servicio local) para los próximos 12 meses. Las previsiones hechas por VMM tendrán que estar elaboradas de conformidad con el procedimiento para la elaboración de la previsión de tráfico, establecido en el Anexo 2. Dicho anexo también incluirá las consecuencias acordadas para aquellos supuestos en los que VMM no cumpla las previsiones de tráfico y Usuarios Finales.

La elaboración de las previsiones deberá comenzar desde la fecha de firma del presente Contrato, por lo que VMM se compromete a facilitarle a TEMM dentro de un plazo de 3 (tres) meses contados desde la fecha de firma del presente Contrato, la previsión de Usuarios Finales y tráfico por áreas de servicio local ("ASLs") para los primeros tres meses de operación comercial. Las Partes reconocen la importancia en la ejecución de este contrato del cumplimiento de las previsiones de tráfico y Usuarios Finales previamente mencionadas, lo anterior, para facilitar la gestión y dimensionamiento por parte de TEMM de sus sistemas, redes y gestión de la numeración asignada (DNs) por ASL.

Una vez iniciado el Lanzamiento Comercial, VMM enviará de forma trimestral una nueva previsión para los próximos 12 meses. Las previsiones entregadas en el trimestre T se considerarán definitivas para los trimestres T y T+1. Asimismo, VMM se compromete a enviar y cumplir, por cada ASL, las previsiones que incluyan las estimaciones trimestrales de tráfico (entrada y salida) por tipo de servicio (voz, SMS y datos), así como de número de Usuarios Finales activos y de nuevos recursos de numeración DNs para cada ASL que pudiera necesitar sobre los ya asignados.

4.8 TEMM sub-asignará a VMM los recursos de numeración (DNs por ASL, numeración privada, numeración pública) necesarios para el desarrollo de su negocio y se encargará de las solicitudes de apertura de dicha numeración en las redes propiedad de terceros. Los mecanismos y procedimientos para la asignación de la numeración se regirán según lo dispuesto en la Cláusula 2.14.1 del Anexo 2 (anexo técnico) de este Contrato. En caso de que VMM no utilice parte de los números subasignados, se aplicarán las disposiciones del Anexo 2 de este Contrato. En adición a lo anterior, TEMM reconoce y acepta que respecto de los bloques de números y cada número individual asignados a los Usuarios Finales, en caso de terminación del presente Contrato, por cualquier razón, será potestad de VMM decidir sobre la cesión de dichos números o bloques de números a un tercer operador (o de permitirlo expresamente la legislación aplicable, a VMM), independientemente de las consecuencias que dicha terminación genere conforme a este Contrato, en el entendido de que VMM sólo podrá exigir dicha cesión y la cesión solo será efectiva, siempre y cuando VMM haya



Sin texto

efectivamente pagado todas las contraprestaciones adeudadas por VMM conforme a este Contrato.

Las Partes acuerdan que VMM intentará obtener de la autoridad aplicable una confirmación de criterio en el sentido de que la numeración de los Usuarios Finales puede ser cedida de TEMM a otro concesionario y en caso de que dicha confirmación sea negativa, las Partes acuerdan negociar de buena fe los mecanismos necesarios para implementar la cesión o uso de dicha numeración por otro concesionario, a solicitud de VMM, siempre y cuando dichos mecanismos cumplan con la legislación aplicable.

5. COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE VMM.

5.1 VMM sólo podrá comercializar los Servicios así como otros nuevos Servicios que TEMM preste a VMM relacionados con este Contrato, bajo la marca "VIRGIN MOBILE". En caso de considerar el uso de otra marca, VMM deberá obtener autorización previa de TEMM. La comercialización de los servicios de VMM en forma conjunta con la marca de TEMM o de sus empresas relacionadas será objeto de otro contrato.

El acceso a la red de TEMM como resultado de los Servicios se contempla exclusivamente para los Usuarios Finales. Las Partes acuerdan que VMM no puede ceder, alquilar o de cualquier otra manera poner a disposición de terceros distintos de los Usuarios Finales, ninguna funcionalidad de red o Servicio objeto de este Contrato, sin la autorización previa y por escrito de TEMM, ni podrá VMM revender, comercializar o utilizar los Servicios (incluyendo sin limitar prácticas de *simboxing* o *bypass* o reventa para desarrollo de negocios *machine to machine*), excepto por el uso de los Servicios que realicen los Usuarios Finales en dicho carácter.

5.2 Los servicios de TEMM que serán comercializados por VMM sólo podrán utilizar numeración de telefonía móvil que haya sido autorizada, en la medida en que sea posible conforme a los sistemas de TEMM, TEMM asignará bloques de números a VMM. No obstante, independientemente de que por alguna razón TEMM no pueda subasignar bloques de números continuos a VMM, esto no deberá ser interpretado como una razón para que TEMM deje de cumplir con su obligación contractual conforme a este Contrato para subasignar a VMM tantos números como requiera para que VMM pueda cubrir la demanda de VMM de conformidad con las previsiones del período siguiente de 6 (seis) meses:

TEMM hará el mejor esfuerzo para sub-asignar a VMM en bloques de 10,000 (diez mil) números en las ASLs de mayor demanda, aquellos bloques de números que VMM le solicite según el mecanismo de previsión de tráfico establecido en la Cláusula 4.7.

5.3 VMM promocionará, ofrecerá, comercializará y venderá los Servicios a los Usuarios Finales en las condiciones, formas y modalidades que libremente decida y acuerde, comprometiéndose a no implementar modalidades de comercialización que causen o pudieran causar; (i) problemas técnicos en la red de TEMM o en los servicios que presta a sus propios clientes, o (ii) que se presentaran los supuestos señalados en la Cláusula 10.3 de este Contrato, situación que, sin perjuicio de lo establecido en dicha Cláusula 10.3, en caso de producirse, será debidamente comunicada a VMM para que realice los ajustes necesarios.

Telefónica
No. Bo.
Dir. Negocio
Mayorista

Sin texto

para evitar estos efectos.

5.4 TEMM no tendrá relación contractual alguna con cualquiera de los Usuarios Finales en virtud de la provisión de Servicios a VMM para reventa, no utilizará ninguna información respecto a clientes de VMM obtenida a través del cumplimiento de este Contrato (excepto por los propósitos ordenados por el regulador local de telecomunicaciones) y no dirigirá ningún contacto o comunicaciones a clientes de VMM o a cualquier sub-serie de clientes, salvo por lo expresamente permitido conforme a este Contrato o al menos que dicho contacto o comunicaciones sean requeridas por el regulador o las autoridades competentes en el país, en cuyo caso serán notificadas previamente a VMM por escrito. Quedan excluidas las campañas institucionales y comerciales dirigidas de manera abierta al público general.

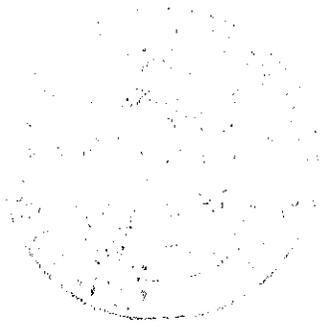
5.5 TEMM no asumirá responsabilidad alguna ante los Usuarios Finales (salvo aquella que expresamente le impongan las disposiciones legales y sus títulos de concesión). VMM, en su condición de comercializador de servicios de telecomunicaciones (o la figura que de tiempo en tiempo VMM adopte para efectos regulatorios en cumplimiento con el marco jurídico vigente en cada momento), y como prestador de los servicios a sus Usuarios Finales, tendrá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que tal condición acarrea dentro de la legislación aplicable, respecto de los Usuarios Finales.

5.6 Portabilidad Numérica y Restricciones de la Operación en las Redes de Telecomunicaciones Móviles de los Equipos Terminales Móviles Reportados como Extraviados y/o Hurtados. En relación con la portabilidad numérica, las Partes estarán a lo dispuesto en las reglas y condiciones establecidas en el Anexo 8 de este Contrato. En caso de que la regulación aplicable solo permita a los Usuarios Finales portar su número hacia y desde la red de TEMM, entonces TEMM y VMM implementarán todas las medidas necesarias para permitir que cada Usuario Final pueda portar su número hacia o desde la red de TEMM, pero mediante el mecanismo comercial en donde la totalidad de la imagen comercial, marca comercial, métodos de operación, equipo humano y demás elementos necesarios sean los de VMM y en ningún caso los de TEMM (salvo que la regulación aplicable no lo permita), y según también se describe en el Anexo 8 de este Contrato. En caso de que durante la vigencia de este Contrato la legislación aplicable otorgue a VMM la posibilidad de implementar la portabilidad numérica hacia o desde otros operadores de manera directa y sin la intervención de TEMM, entonces las Partes convienen para que VMM pueda implementar los mecanismos que permitan dicha portabilidad directa, en el entendido de que será responsabilidad de VMM cumplir con la normativa vigente en estas materias y VMM liberará a TEMM de responsabilidad al respecto.

En caso de que existan modificaciones regulatorias que permitan a VMM mayor acceso directo a los Usuarios Finales, acceso al recurso numérico, acceso a la portabilidad numérica, incluyendo la obtención de cualquier permiso, concesión, autorización o cualquier título habilitante que le permita una mejor operación, las Partes deberán ajustar en lo necesario los términos del presente Contrato, preservando los términos generales del negocio, especialmente lo relacionado con las condiciones económicas, pero privilegiando una mejor calidad y oferta de servicios para los Usuarios Finales. En caso de que dichas modificaciones regulatorias no sean claras o generen dudas a cualquiera de las Partes respecto de las



Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains the text: 'Teléfono', 'No. Bo.', 'Dir. Negocio', and 'Máxipista'.



Sin texto



acciones que VMM pretenda realizar al amparo de dichas modificaciones regulatorias, las Partes se comprometen a solicitar a la autoridad competente interpretación oficial al respecto, y acuerdan sujetarse a la resolución emitida.

5.7. En el caso de existir diferencias en las posiciones de las Partes respecto de modificaciones regulatorias, y con el fin de mantener las condiciones económicas, técnicas y operativas que afectan la ejecución del presente Contrato, las Partes se obligan a acudir al mecanismo previsto en la Cláusula 15, con el objeto de incorporar las nuevas regulaciones, salvo en el caso previsto en la Cláusula 5.6 anterior.

5.8 VMM será responsable de cualquier fraude o acto ilegal relacionado con o causado o efectuado por los Usuarios Finales. TEMM acuerda cooperar con VMM para eliminar o atacar el fraude o acto ilegal respectivo, sin responsabilidad alguna para TEMM. En caso de que VMM detecte un fraude o acto ilegal de o relacionado con o causado o efectuado por uno o más Usuarios Finales que afecte los Servicios o la red de TEMM y que VMM se encuentre técnicamente imposibilitado para solucionar sin la intervención de TEMM, VMM deberá notificar a TEMM sobre dicho fraude o acto ilegal a través de un representante legal y una vez notificado, TEMM deberá de contestar dentro de un plazo razonable a VMM sobre si; (i) puede resolver el problema en un tiempo establecido en la contestación; o (ii) no puede resolver el problema. Si TEMM responde lo establecido en el inciso (i) anterior, y dentro del tiempo establecido por TEMM para resolver el problema TEMM no resuelve el mismo, TEMM asumirá los costos que dicha falta de resolución genere, en el entendido de que en ningún caso TEMM asumirá responsabilidad legal alguna frente a VMM o a los Usuarios Finales o autoridades como efecto del fraude o acto ilegal de que se trate.

6. INTERCONEXIONES Y LARGA DISTANCIA; TERMINACIÓN DE LLAMADAS.

6.1 Los Servicios provistos a través de la red de TEMM y objeto de este Contrato, pueden requerir el uso de las interconexiones que TEMM tenga implementadas o se implementen en el futuro. Al efecto, el Anexo 7 de este Contrato contiene los costos y remuneraciones que las Partes acuerdan que VMM deberá pagar a TEMM por interconexión. Lo anterior no limita los derechos exclusivos de VMM a cobrar las tarifas a los Usuarios Finales por tales Servicios.

6.2 A lo largo del primer año desde el Lanzamiento Comercial, las Partes acuerdan que las llamadas de larga distancia internacional generadas por los Usuarios Finales serán terminadas por TEMM. El Anexo 7 establece un listado con los precios de larga distancia internacional correspondientes y aplicables para VMM que las Partes han acordado son los que resultarán aplicables. A partir del segundo año del Lanzamiento Comercial VMM podrá solicitar a TEMM que se le entregue todo el tráfico internacional de voz generado por los Usuarios Finales para terminarlo por sus propios medios. Siempre y cuando TEMM y VMM hayan acordado la forma en que VMM asumirá y cubrirá cualesquiera costos y gastos en que TEMM incurra por hacer la modificación solicitada, obligándose en su caso a reembolsar a TEMM por cualquiera de dichos costos y gastos de haberse realizado por TEMM.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Telefonica No. Bo. Dir. Negocio Mayoreta]



SIN TEXTO

6.3 Las Partes acuerdan que VMM recibirá de TEMM una contraprestación equivalente a cualquier cobro realizado por TEMM a cualquier operador, por la terminación de llamadas de los Usuarios Finales realizadas en la red de TEMM, de conformidad con el contrato que celebren VMM y TEMM al respecto.

6.4 Asimismo, las Partes acuerdan que VMM pagará a TEMM la totalidad de los costos derivados de la interconexión pagados por TEMM a operadores terceros, por la terminación de las llamadas de los Usuarios Finales en las redes de dichos operadores terceros.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

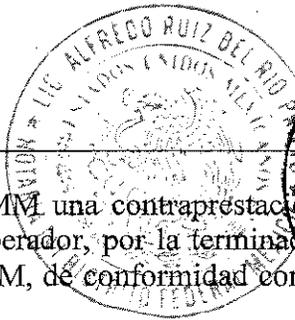
7.1 Las definiciones técnicas y operacionales del funcionamiento de los Servicios se detallarán en el Anexo 2 de este Contrato, que deberá ser acordado y suscrito entre las Partes con cuando menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de Lanzamiento Comercial.

7.2 Cualquier necesidad técnica u operacional que sea indispensable para la prestación de los Servicios que no esté mencionada en el Anexo 2 del Contrato, podrá ser incorporada por TEMM y su costo será acordado por ambas Partes.

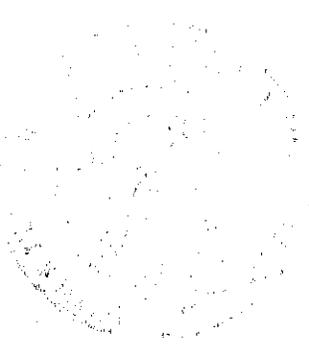
7.3 El presente Contrato y el Anexo 2 se basará en las condiciones técnicas de la red que actualmente tiene TEMM. En caso de nuevos desarrollos o nuevas regulaciones que afecten la red o la prestación de los Servicios, TEMM notificará a VMM de dichos cambios con la requerida antelación a los fines de que VMM pueda ajustarse a dichos cambios. El principio de paridad y no discriminación deberá mantenerse.

7.4 TEMM y VMM acuerdan discutir la futura evolución hacia LTE o hacia cualquier otra nueva tecnología de acceso de los servicios de acceso 2G y 3G ofrecidos en el presente Contrato. En todo caso sin obligación alguna para TEMM de implementar, desplegar, utilizar, evolucionar o proporcionar LTE, ya que VMM reconoce y acepta que será exclusiva decisión de TEMM la implementación de LTE a su entera discreción, TEMM acuerda ofrecer a VMM servicios de acceso basados en tecnología LTE de así requerirlo VMM con una anticipación no menor a 12 (doce) meses desde la fecha en que VMM requiera que se inicie el servicio, en el entendido de que VMM reconoce y acuerda que TEMM podrá brindar dicho servicio de acceso basado en LTE de forma directa o indirecta, según lo decida TEMM, y en el entendido además de que si en dicho plazo no menor a 12 (doce) meses TEMM y VMM no acuerdan los términos y condiciones que aplicarán a los servicios de acceso de LTE específicamente solicitados por VMM, entonces VMM estará en libertad de elegir entre; (i) contratar dichos servicios de acceso LTE con terceros, en el entendido de que VMM continuará obligado en términos de este Contrato en relación con los demás Servicios; o (ii) dar por terminado el Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula 13.4 del mismo con el pago de la cantidad correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que TEMM implemente cualquier otra tecnología de acceso, esta será ofrecida a VMM en las mismas condiciones en las que se las ofrece a sus clientes existentes. Por lo anterior, para la implementación de cualquier nueva tecnología de



[Handwritten signatures and stamps]
Vo.Bo.
Dir. Negocio
18/05/2014



SIN TEXTO

acceso las Partes deberán de acordar los términos y condiciones en las que operará la nueva tecnología y las tarifas o costos aplicables.

8. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

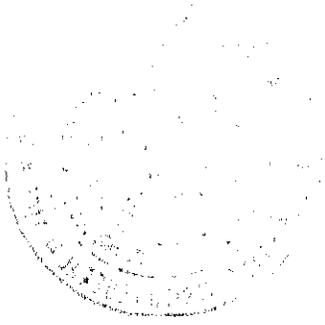
8.1 Las Partes son responsables por los daños y perjuicios que le causen a la otra Parte cuando estos sean exigibles de conformidad con este Contrato y con la ley aplicable. Sujeto a lo establecido en su caso en este Contrato, cada Parte será responsable del pago de sanciones, liquidaciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas y deriven de su propia responsabilidad, por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Si por incumplimiento de una de las Partes de sus obligaciones, alcanzara a la otra alguna responsabilidad del tipo que fuese, quedará obligada la Parte incumplidora a resarcir el importe de estas responsabilidades, sujeto a lo establecido en este Contrato.

8.2 Si cualquier Parte tuviera que actuar a raíz de un requerimiento de la autoridad administrativa o jurisdiccional, conforme a un reclamo por infracción o un asunto administrativo o judicial, o si hubiera una reclamación extrajudicial por Parte de uno o más Usuarios Finales y/o terceros, o si recibe notificación acerca de algún reclamo o acción administrativa o judicial en calidad de demandado, como resultado de las interrupciones o fallas relacionadas con el servicio, ya se deban o no a causas imputables a la otra Parte, la Parte afectada deberá solicitar a la otra Parte en forma detallada, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la notificación, los documentos, informes, registros, y cualquier otra información que está en poder de ésta última y considera necesaria y pertinente para que la Parte afectada pueda ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas contra las infracciones o responsabilidad imputadas. La Parte requerida deberá entregar dicha información a la Parte Afectada dentro de un plazo que no deberá exceder los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud de información. Si la Parte requerida no entrega la documentación solicitada dentro del plazo arriba indicado, o si se entrega incompleta, deberá mantener a la Parte afectada indemne de las consecuencias derivadas de tales reclamos o asuntos judiciales. Queda entendido que VMM será responsable de atender y solucionar las Peticiones, Quejas y Reclamos ("PQRs") que sean presentadas por sus Usuarios Finales, VMM se obliga a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a TEMM por cualesquiera reclamaciones de los Usuarios Finales en contra de TEMM o sus afiliadas, empleados, asesores, contratistas o representantes presentadas por los Usuarios Finales derivadas de las PQRs, salvo que dichas reclamaciones deriven de actos de TEMM.

8.3 Salvo, en el caso de cualquier cantidad adeudada a TEMM por VMM por la prestación de los Servicios, ninguna de las Partes será responsable ni podrá estar sujeta a reclamos por incumplimiento o deficiencias en su desempeño de este Contrato que se deban a problemas derivados de; (i) la extinción, vencimiento, suspensión o terminación de los Permisos de TEMM, permisos o concesiones, que no sean atribuibles a TEMM; y (ii) fuerza mayor o caso fortuito (caso en el que aplicará lo dispuesto en la Cláusula 16 de este Contrato). Lo anterior en el entendido de que en caso de que se trate de un riesgo inminente de pérdida de los Permisos de TEMM, TEMM se compromete a notificar a VMM sobre dicha situación dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que el proceso judicial que se esté llevando en relación con dicha pérdida entre en la última instancia posible de conformidad



Telefónica
Yo. Bon
Dir. Negocio
Mayanitz



SIN TEXTO

con la legislación aplicable, y, en dicho caso, otorgar las facilidades a VMM para transferir a los Usuarios Finales a otro operador de telecomunicaciones, de así solicitarlo, VMM, así como a dar por terminado este Contrato sin responsabilidad para las Partes.



8.4. TEMM no será responsable por la interceptación, intervención o grabación, ya sea intencional o no, de cualesquiera de los servicios o de cualquier otra información emitida a través de los mismos y que sea realizada ilegalmente por terceros. En atención a lo dispuesto por la normatividad vigente, cualquier intervención de comunicación, grabación de comunicación o acceso a datos de geoposicionamiento que sea requerida por autoridad competente a cualquiera de las Partes respecto de un Usuario Final, será a su vez transmitida a la otra Parte, quien deberá atender a dicho requerimiento de forma que la Parte requerida pueda cumplir en tiempo y forma con lo requerido por dicha autoridad competente.

8.5 Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente o de lo establecido en este Contrato, en caso de demostrarse conforme al procedimiento previsto en los Anexos 2 y 3 del Contrato que la interrupción de los Servicios fue causada por hechos atribuibles a TEMM según lo haya determinado una resolución inapelable de autoridad o tribunal competente, la responsabilidad de TEMM por fallas del Servicio será únicamente aquella que VMM esté obligada a asumir ante sus clientes y ante las autoridades sectoriales correspondientes por aplicación de la legislación en vigor en pronunciamientos administrativos o judiciales definitivos.

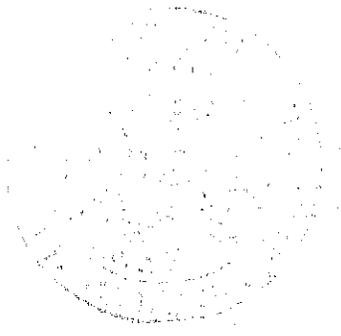
En caso de que se produzca alguna situación de las antes mencionadas, las Partes de buena fe tratarán previamente de buscar una solución que permita evitar la resolución o sentencia definitiva, mediante acuerdos de reparación o compensación de daños a favor de los Usuarios Finales. En todo caso, para hacer valer esta responsabilidad, VMM notificará a TEMM las fallas o interrupciones que puedan dar origen a tales responsabilidades a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en la cual VMM tenga conocimiento de ellas; en cualquier caso, VMM deberá mantener a TEMM indemne de las consecuencias derivadas de tales reclamos o asuntos judiciales, por lo tanto, TEMM no será responsable por descuentos y/o indemnizaciones que puedan surgir a tal respecto.

8.6 Ninguna omisión y/o demora por una de las Partes en exigir en cualquier momento que la otra Parte cumpla con las responsabilidades establecidas en los términos y condiciones que anteceden, podrá ser considerada una renuncia a los reclamos y/o derechos que pueda ejercer en cada caso particular.

9. VIGENCIA.

9.1 Este Contrato entrará en vigor en su fecha de firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años forzosos para ambas Partes a partir de la fecha de Lanzamiento Comercial, salvo lo dispuesto expresamente en el presente Contrato. Al término de este plazo el Contrato se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos de 24 (veinticuatro) meses cada uno, a menos que cualquiera de las Partes dé aviso a la otra de su intención de no prorrogarlo mediante una comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra, al menos con 12 (doce) meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayo 2011
18



Sin texto



9.2 Sin perjuicio de los demás efectos de la terminación del Contrato que se establecen en el mismo o en la ley aplicable y siempre y cuando dicha terminación no sea resultado de la falta de pago de cantidades adeudadas conforme a este Contrato por VMM, al terminar la vigencia del Contrato, sujeto a que así sea solicitado por VMM o a que la regulación requiera a TEMM, a VMM o a ambos que los Servicios se continúen prestando, TEMM continuará prestando dichos Servicios en tanto los Usuarios Finales así lo requieran o VMM haya hecho la transición de dichos Usuarios Finales a otro operador, permaneciendo vigente esta obligación por un año siguiente a la terminación, y conforme al proceso de migración establecido en el Anexo 9 de este Contrato. En cualquiera de dichos casos sobrevivirá la obligación de VMM de seguir pagando por los Servicios en los mismos términos que habrían sido aplicables si se tratara de una renovación de vigencia del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, VMM como responsable de la relación contractual con sus Usuarios Finales, en caso que se dé por terminado el presente Contrato, sin importar la causa que lo hubiere motivado, estará en pleno derecho de determinar las alternativas que mejor considere convenientes para continuar con la prestación de servicios a sus Usuarios Finales. TEMM acuerda y reconoce, por lo tanto, que no podrá realizar reclamación alguna a VMM con el fin de impedir a VMM determinar la forma en que prestará servicios a sus Usuarios Finales ante la terminación de este Contrato, en el entendido, sin embargo, de que lo anterior en ninguna forma limita, precluye o elimina el derecho de TEMM de reclamar a VMM y obtener del mismo el pago de daños o perjuicios, indemnizaciones o cualquier otro concepto aplicable conforme a este Contrato o a la legislación aplicable (incluyendo el pago de cualesquiera Tarifas pendientes de pago), así como de ejercer cualquier otro derecho otorgado conforme a este Contrato o a la legislación aplicable, ante la terminación o rescisión de este Contrato por cualquier causa.

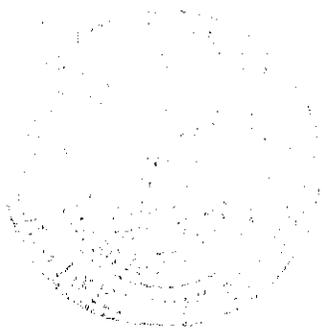
Sujeto, en su caso, a lo establecido en el párrafo anterior, así como a lo establecido en la legislación aplicable, a la terminación o rescisión de este Contrato por cualquier causa, VMM podrá iniciar, y TEMM hará su mejor esfuerzo para asistir a VMM en, el proceso de portabilidad de los números asignados a sus Usuarios Finales, siempre y cuando VMM se encuentre al corriente en sus pagos conforme a este Contrato.

En caso de que VMM desee vender o transferir su negocio de operador móvil virtual en el Territorio a una tercera parte, VMM ofrecerá a TEMM un derecho de primera oferta de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- (a) VMM notificará a TEMM acerca de su intención de vender o transferir su negocio de operador móvil virtual en el Territorio a un tercero y TEMM deberá responder a dicha notificación dentro de los 15 (quince) días siguientes expresando si tiene o no interés en negociar con VMM;
- (b) Si TEMM no responde dentro del período antes citado, entonces se considerará para todos los propósitos que TEMM no tiene interés;
- (c) Si TEMM se manifiesta favorablemente respecto de su interés de adquirir el negocio de VMM en el Territorio, TEMM tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



SIN TEXTO

siguientes a la fecha en que TEMM notifique a VMM el interés de adquirir el negocio conforme al inciso (a) anterior para presentar una oferta firme de compra a VMM por el negocio de VMM en el Territorio, sujeta a revisiones legales, contables y financieras, y a condiciones típicas para este tipo de operaciones

Durante el período de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior, VMM deberá proveer todo el material razonable para auditoría que sea requerido por TEMM, en el entendido de que el material enviado a TEMM será el mismo enviado a cualquier otro tercero interesado en adquirir el negocio de VMM en el Territorio;

(d) VMM deberá aceptar o rechazar la oferta de TEMM dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que la reciba y dicha aceptación será obligatoria para VMM. Si VMM no acepta la oferta o al final del período de negociación correspondiente establecido en la oferta de TEMM o acordado por las Partes, según sea el caso, TEMM y VMM no llegan a un acuerdo respecto de los términos de la compra, entonces VMM podrá negociar, vender o transferir su negocio de operador móvil virtual en el Territorio a cualesquiera terceros que expresen interés en el mismo (excepto a Personas Restringidas), siempre y cuando el precio de venta no sea menor al ofrecido por TEMM a VMM en la oferta de compra, y VMM deberá informar a TEMM el precio acordado de venta al tercero de que se trate dentro de los 10 (diez) días siguientes a que dicho precio sea acordado. Para efectos de claridad, las Partes acuerdan que el derecho de primera oferta otorgado aquí no aplicará en caso de ofertas públicas de valores, ventas de acciones de Virgin Mobile LatinAmerica, Inc., o la venta a cualquier accionista directo o indirecto de VMM que no sea una Persona Restringida.

10. MARCAS COMERCIALES.

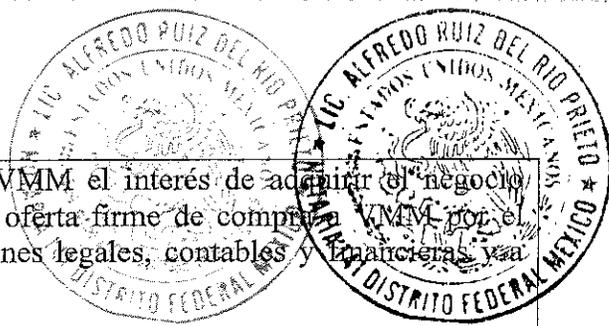
10.1 Nada de lo acordado en el presente Contrato podrá entenderse como una renuncia, concesión ni autorización para el uso de las marcas comerciales, u otro tipo de propiedad intelectual o industrial que cada Parte posee o poseerá, utiliza o utilizará, debiendo cada Parte respetar dichos derechos de la otra de conformidad con la ley, sin excepción alguna.

10.2 En consecuencia, ninguna de las Partes podrá utilizar, de manera alguna, las marcas comerciales u otro tipo de propiedad intelectual de propiedad de la otra Parte, sin autorización o convenio expreso por escrito de la otra Parte, ni referirse implícitamente a dicha propiedad intelectual o nombres comerciales frente a terceros, salvo si es solicitado por requerimiento de autoridad competente o conforme a la legislación aplicable.

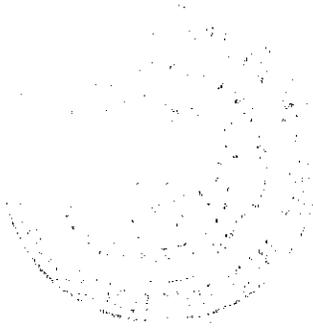
10.3 Las Partes acuerdan no usar lenguaje, imágenes que sean peyorativas, ofensivas o que dañen la reputación de las marcas, logos o cualquier elemento asociado con la imagen de la otra Parte, en el entendimiento de que el incumplimiento con lo anterior causará que la Parte que incumpla deba pagar a la otra Parte los daños o perjuicios causados por dicho incumplimiento.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1 Durante la ejecución del Contrato cada una de las Partes tuvo y tendrá acceso a información perteneciente a la otra o utilizada por ella, que tiene un carácter privado y que ambas Partes consideran estrictamente confidencial. Las Partes también otorgan carácter



Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains the text: 'Telefónica', 'Vo.Bo.', 'Dir. Negocio', '21 Mayo 2013'.



SIN TEXTO

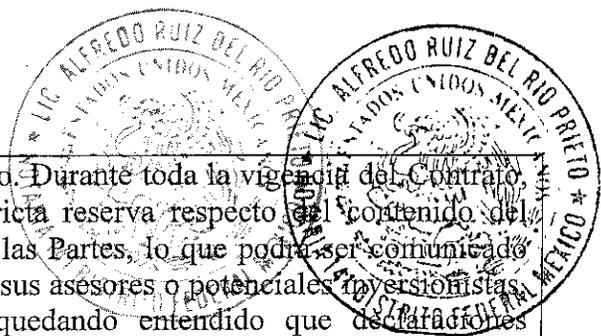
confidencial, en sí mismo, al contenido del Contrato. Durante toda la vigencia del Contrato, cada una de las Partes se obliga a mantener estricta reserva respecto al contenido del Contrato, no así del hecho de haberse suscrito por las Partes, lo que podrá ser comunicado por cualquiera de las Partes sin restricción alguna a sus asesores o potenciales inversionistas siempre que no implique difusión al público, quedando entendido que declaraciones esporádicas del presidente u otros altos ejecutivos de TEMM o de VMM con respecto a la celebración del Contrato no constituirán un incumplimiento de esta sección. No obstante lo anterior, cualquier anuncio, aviso, declaración o publicidad, por cualquier medio de comunicación, incluyendo cualquier acto, incluso privado, que, directa o indirectamente, pueda implicar o pretender la difusión al público de información relacionada con la celebración del Contrato, deberá ser aprobada previamente y por escrito por ambas Partes.

11.2 La obligación de guardar reserva y confidencialidad existe cualquiera sea el origen de la información confidencial, y cualquiera sea el medio, tangible o no tangible, por medio del cual las Partes tuvieron acceso a ella. La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial, asimismo las Partes acuerdan, conforme a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, proteger los datos personales o sensibles que una Parte le proporcione a la otra, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley antes mencionada, debiendo tomar la Parte receptora medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. La Parte receptora conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a la información confidencial, haciéndoles partícipes y obligados solidarios con aquella, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información confidencial, deberá ser advertida de lo convenido en este Contrato, comprometiéndose la Parte receptora a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito por una Parte a la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la Parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la Parte receptora pidiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas. Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

a) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la Parte receptora, así como la documentación que de la misma manera, forma parte de sus archivos con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Contrato;

b) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público;

c) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de la Parte



[Handwritten signatures and initials]

2

telefónica
Va.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista



SIN TEXTO

receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas;

d) Cualquier información que deba ser revelada como resultado de requerimiento judicial o administrativo, en el entendido de que, en este caso, deberá la Parte que recibe el requerimiento notificar por escrito a la otra Parte de la existencia del requerimiento, enviando copia del mismo y aclarando su alcance, fecha de recepción y acciones tomadas a la fecha.

11.4 Se encuentran comprendidos y recibirán el tratamiento de información confidencial todos los antecedentes e información en general de los Usuarios Finales que TEMM tome conocimiento, directa o indirectamente, en virtud del Contrato que no sea del dominio público e incluye, sin limitación, el hecho que una persona, sea natural o jurídica, o entidad es un abonado o cliente de VMM, entre otra información o antecedentes referidos a: su historial como Usuario Final, su activación, suspensión o terminación del servicio, los servicios que recibe, su historia crediticia y de pagos, y demás información referida a tal persona o entidad. También se entenderán comprendidos y recibirán tratamiento de información confidencial los antecedentes, información y clientes de TEMM que VMM llegue a conocer como resultado o con relación a este Contrato. La información sobre Usuarios Finales y clientes de TEMM que sea conocida por la otra Parte, no podrá ser utilizada para propósitos o fines diferentes de la ejecución del presente Contrato.

TEMM declara expresamente, reconocer que la información acerca de Usuarios Finales es de propiedad exclusiva de esta última y VMM declara que la información de los clientes de TEMM es de propiedad exclusiva de TEMM.

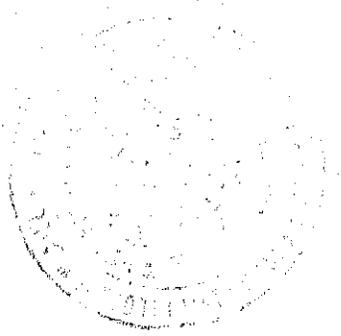
11.5 Respecto de la información de los Usuarios Finales que tome conocimiento TEMM, sea directa o indirectamente, en virtud del presente Contrato, TEMM deberá tratarla con el mismo deber de cuidado como si se tratara de su propia información acerca de sus clientes, pudiendo dar uso a tal información acerca de los Usuarios Finales, sólo y exclusivamente para dar debido cumplimiento a las obligaciones y ejercer los derechos que le impone y otorga este Contrato. En caso de que TEMM reciba una solicitud de algún Usuario Final o de parte de cualquier autoridad para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición, TEMM deberá informar a más tardar 2 (dos) días hábiles después acerca de dicha circunstancia a efecto de que VMM esté en posibilidad de atender el requerimiento, en lo que le fuera aplicable. En caso de que TEMM omita informar a VMM sobre dicha solicitud o lo haga fuera del plazo antes mencionado, entonces TEMM deberá resarcir a VMM por cualquier pena impuesta por la autoridad en virtud de dicha solicitud, así como por los costos documentados de defensa en que incurra por virtud de la atención a dicha solicitud.

11.6 Las obligaciones establecidas en esta Cláusula subsistirán a la terminación del Contrato. En relación con la información de cada una de las Partes, el periodo de subsistencia de la presente Cláusula será de 3 (tres) años a partir de la fecha de terminación del Contrato. En cuanto a la información referente a los datos de los Usuarios Finales, incluyendo pero no limitado a datos personales, salvo en los casos en que TEMM esté autorizado o sea requerido para contactar a dichos Usuarios Finales conforme a este Contrato o por requerimiento de



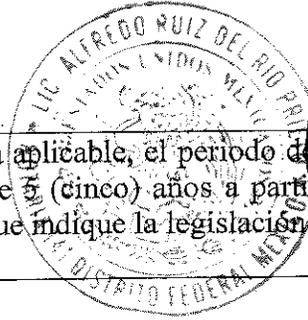
[Handwritten signatures]

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista
22



SIN TEXTO

autoridad al respecto, en los que lo siguiente no será aplicable, el periodo de subsistencia de la presente Cláusula será lo que resulte mayor entre 5 (cinco) años a partir de la fecha de terminación del Contrato o el periodo de retención que indique la legislación aplicable.



12. CESIÓN DE CONTRATO.

12.1 Las Partes no podrán ceder o transmitir de forma alguna sus derechos y obligaciones de conformidad con el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. El incumplimiento de este compromiso por alguna de las Partes producirá la inmediata y definitiva extinción de los derechos que de este Contrato puedan emanar para ella, ya sea que se encuentren devengados o no, y facultará a la Parte cumplidora para solicitar la resolución del mismo más todos los perjuicios causados por dicho incumplimiento o resolución. Cada Parte se obliga a que, en caso de cualquier cesión o transmisión que haya sido autorizada conforme a lo señalado en esta Cláusula, notificará a la otra Parte sobre dicha cesión o transmisión dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se consume.

En caso de que proceda una cesión autorizada de este Contrato conforme a lo establecido en esta Cláusula, no serán aplicables las penas convencionales establecidas en la cláusula 13.4 de este Contrato.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que VMM podrá ceder sus derechos y obligaciones materia del presente Contrato y/o dar en prenda sus derechos económicos derivados del mismo (incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa a los derechos de cobro de los Usuarios Finales, derechos de cobro de cualesquiera prestaciones debidas por TEMM a VMM, por cualquier concepto, entre otros) para garantizar obligaciones adquiridas por VMM con el International Finance Corporation (el "IFC") o con cualquier tercero que como consecuencia de una cesión de dicho crédito por parte del IFC se convierta en acreedor de VMM, excepto si dicho tercero es una Persona Restringida. Previo a una cesión o prenda en favor del IFC al amparo de este Contrato:

(a) VMM notificará a TEMM acerca de la inminente formalización de la cesión o prenda correspondiente, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en la que se pretenda que surta efectos el acto que se notifica; y VMM deberá entregar original de todos aquellos documentos que evidencien, registren o perfeccionen la cesión o transmisión al IFC; y

(b) las Partes acuerdan que la cesión sólo será efectiva cuando el IFC y TEMM hayan determinado la designación de un operador que pueda asumir sin restricciones los derechos y obligaciones de operación de VMM conforme a este Contrato, en el entendido, sin embargo, de que (i) TEMM tendrá el derecho de preferencia para ser designado como el operador del presente Contrato, mismo que deberá mantenerse durante los 15 (quince) días siguientes a la notificación que VMM realice a TEMM conforme a lo señalado en el inciso (a) anterior, y (ii) en caso de que el IFC y TEMM no lleguen a un acuerdo y TEMM no sea designado como el operador, bajo ningún supuesto se podrá designar a una Persona Restringida para que opere el presente Contrato.

[Handwritten signatures and stamps]

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
23 Mayo 2012

SIN TEXTO

Para evitar dudas, el derecho que TEMM otorga a VMM conforme a esta cláusula en ningún caso implicará la asunción por parte de TEMM de obligaciones, pagos, requerimientos o acciones distintas a las expresamente establecidas en este Contrato frente al IFC, a cualquier operador o a cualquier tercero, situación que el IFC y el operador de que se trate deben reconocer expresamente para que la cesión de este contrato y/o de sus derechos y obligaciones sea efectiva en informarlo a TEMM, en el entendido de que VMM, el IFC y/o cualquier tercero que reciba algún derecho u obligación acuerdan por ese simple hecho defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a TEMM y a sus accionistas, empleados, proveedores, clientes, usuarios, contratistas, apoderados y representantes de cualquier daño o perjuicio, acción, demanda, obligación, acto, resolución, de autoridad o tercero derivado de dicha cesión o transmisión o de los actos u omisiones que hayan dado lugar a ella.

13. RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

13.1 Las Partes sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tengan de conformidad con este Contrato y/o la legislación aplicable y salvo por lo dispuesto en la Cláusula 13.4 siguiente, únicamente podrán terminar anticipadamente este Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial, mediante simple notificación por escrito, en los casos que se señalan a continuación (en el entendido de que la terminación anticipada del Contrato por cualquier causa no eximirá en ningún caso a VMM de su obligación de pago a TEMM de todas las cantidades facturadas y no pagadas, y devengadas y pendientes de facturar en la fecha de la terminación como consecuencia de la ejecución del Contrato, asimismo como las que TEMM tenga pendientes con VMM):

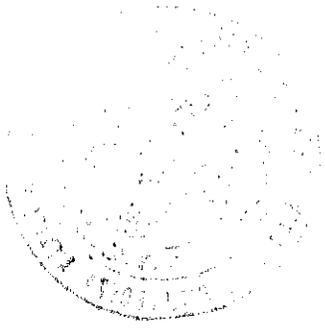
(i) Cuando concluya la vigencia de los títulos de concesión y/o Permisos de TEMM o sea(n) revocado(s), suspendido(s), por la SCT o autoridad que la sustituya u otra competente, siempre que se trate de resoluciones definitivas que afecten permanentemente y sustancialmente la eficacia del presente Contrato y la prestación de los Servicios;

(ii) Si el marco regulatorio aplicable en México se modifica de tal forma que hace inviable jurídicamente el modelo de operación y tarificación establecido en el presente Contrato. En dicho caso, las Partes podrán adecuar el Contrato bajo los términos necesarios, buscando el beneficio para ambas.

13.2 Las Partes sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tengan de conformidad con este Contrato y/o la Ley, podrán rescindir este Contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios que procedan o exigir el cumplimiento forzoso del mismo, sin necesidad de previa declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a la otra Parte, si ocurre o se presenta cualquiera de las siguientes situaciones, en el entendido de que la rescisión del Contrato por cualquier causa no eximirá en ningún caso a VMM de su obligación de pago a TEMM de todas las cantidades facturadas y no pagadas, y devengadas y pendientes de facturar, así mismo como las que TEMM pueda tener pendientes con VMM, mismas que deberán estar soportadas de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato, en la fecha de la rescisión:

1. Si cualquiera de las Partes es declarada en huelga y genera inactividad operativa y funcional por un periodo superior a 90 (noventa) días naturales y/o es declarada en concurso

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Móvil



Sin texto

mercantil, en cualquiera de las dos etapas conciliación o quiebra.

2. Si VMM directamente o a través de cualquier tercero o empleado (incluyendo cualquier Persona Restringida) de manera intencional o acordada revende, comercializa, utiliza o en cualquier forma se aprovecha de los Servicios, o la red de TEMM o si VMM acuerda o permite cualquiera de dichos actos o supuestos, (salvo por el uso de los Servicios que realicen los Usuarios Finales en dicho carácter o salvo si las Partes acuerdan expresamente por escrito otra cosa), caso en el que procederá lo siguiente:

(a) Salvo que VMM subsane en su totalidad el incumplimiento dentro de los 7 (siete) días siguientes a que TEMM se lo notifique, VMM deberá continuar con el cumplimiento de este Contrato y TEMM podrá elegir entre; (1) el pago de daños y perjuicios bajo cualquier recurso disponible conforme a este Contrato o a la Ley aplicable; o (2) el pago de VMM a TEMM de una pena convencional por incumplimiento conforme a lo siguiente:

- (i) Para la primera ocasión en que ocurra incumplimiento, la cantidad de **CONFIDENCIAL** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por cada incumplimiento (basado, en el caso de reventa de Servicios, en cada número asociado a VMM (DN) por el que se detecte reventa de minutos o Servicios o uso ilegal de los Servicios);
- (ii) Para la segunda ocasión en que ocurra incumplimiento, la cantidad de **CONFIDENCIAL** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por cada incumplimiento (basado, en el caso de reventa de Servicios, en cada número asociado a VMM (DN) por el que se detecte reventa de minutos o Servicios o uso ilegal de los Servicios);
- (iii) Para la tercera y subsecuentes ocasiones en que ocurra incumplimiento, por la cantidad que resulte de multiplicar por 2 (dos) la cantidad de pena pagadera por el incumplimiento anterior, por cada incumplimiento (basado, en el caso de reventa de Servicios, en cada número asociado a VMM (DN) por el que se detecte reventa de minutos o Servicios o uso ilegal de los Servicios);

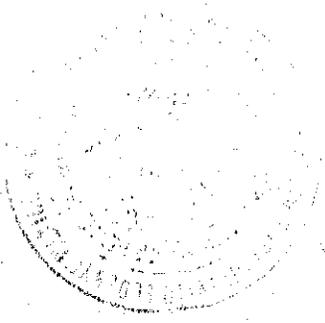
En el entendido de que la pena que corresponda será pagadera por VMM dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que TEMM notifique el incumplimiento y le requiera dicho pago y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otra naturaleza al respecto; y

(b) Desde la quinta ocasión en que ocurra incumplimiento y por cualquier incumplimiento posterior, independientemente de que el incumplimiento sea subsanado por VMM, TEMM podrá elegir entre; (1) rescindir este Contrato (sin limitar cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para TEMM), pudiendo TEMM elegir (y VMM acuerda que TEMM podrá elegir) en dicho caso entre; (i) el pago por VMM de la pena convencional por incumplimiento que aplique conforme al inciso (a) anterior; o (ii) el pago de daños y perjuicios bajo cualquier recurso disponible conforme a este Contrato o a la Ley aplicable; o (2) exigir a VMM el cumplimiento forzoso de este Contrato, pudiendo TEMM elegir en dicho caso entre; (i) el pago por VMM de la pena convencional por incumplimiento que aplique conforme al inciso (a) anterior; o (ii) el pago de daños y perjuicios bajo cualquier recurso disponible conforme a este Contrato o a la Ley aplicable.



[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Teléfonos de México]
Vo.Bo.
Diz Negocio
Mayorista



SIM TEXTO



3. Si ocurre un Cambio de Control en VMM que implique que el Control de VMM es adquirido o controlado por cualquier medio y de cualquier forma por una Persona Restringida. Para efectos de este Contrato, (i) "Control" significa la propiedad, derecho de ejercicio, de manera directa o indirecta, por parte de cualquier persona, sociedad, empresa, fideicomiso o tercero (nacional o extranjero), de acciones o valores con derecho a voto de la Parte de que se trate equivalentes a más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Parte de que se trate, o la facultad de determinar directa o indirectamente bajo cualquier medio o mecanismo las decisiones o actos de la Parte de que se trate; (ii) "Cambio de Control" significa cualquier transacción que resulte en que cualquier persona, sociedad, entidad, empresa, fideicomiso o tercero (nacional o extranjero) adquiera Control sobre la parte de que se trate, y (iii) "Persona Restringida" significa cualquier persona física o moral, sociedad, empresa, entidad o fideicomiso de cualquier naturaleza o tipo y de cualquier nacionalidad; (1) que sea concesionaria, permisionaria o autorizada para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones en México directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas; o (2) que forme parte del grupo o conglomerado de empresas o personas (bajo cualquier forma legal o de negocios) de la que forme parte la o las persona física o moral, sociedad, empresa, entidad o fideicomiso o entidad señalada en el inciso (1), ya sea como afiliada, subsidiaria, tenedora, propietaria o de cualquier forma, incluyendo si mantiene Control, o es Controlada por o está bajo en Control común de las persona física o moral, sociedad, empresa, entidad o fideicomiso o entidad señalada en el inciso (1). En caso de presentarse esta causal de rescisión, TEMM podrá exigir el cumplimiento forzoso de este Contrato o su rescisión, y sin limitar cualesquiera otros derechos o recursos disponibles para TEMM, TEMM podrá elegir (y VMM acuerda que TEMM podrá elegir) entre:

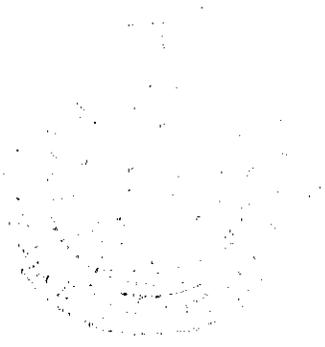
(a) el pago de una pena convencional por incumplimiento que se determinará según lo siguiente y que será pagadera dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que TEMM le requiera por escrito dicho pago a VMM y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo:

- 1) Si la pena se exige desde la fecha de este Contrato y durante el primer año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 2) Si la pena se exige en cualquier momento durante el segundo año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 3) Si la pena se exige en cualquier momento durante el tercer o cuarto año siguientes a la fecha de Lanzamiento Comercial, será por la cantidad de CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 4) Si la pena se exige en cualquier momento durante el quinto año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, será por la cantidad de CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América);

(b) el pago de daños y perjuicios bajo cualquier recurso disponible conforme a este Contrato o a la Ley aplicable.

[Handwritten signatures and stamps]

Telefónica
No. Bo.
Dir. Negocio
Mayorista
26



SIN TEXTO

Lo anterior sin perjuicio del derecho de TEMM de obtener de cualquier tribunal competente las medidas preventivas o cautelares disponibles por ley.

4. Si TEMM incumple con alguna obligación material distinta a aquellas contempladas en este Contrato que tengan causas de incumplimiento o períodos de cura específicos, y dicho incumplimiento afecta de manera sustancial y continua la prestación de los Servicios contemplados en el presente Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado por TEMM dentro de los 30 (treinta) días siguientes, contados a partir de la fecha en la cual VMM le haya notificado por escrito a TEMM dicho incumplimiento, siempre y cuando dicho incumplimiento no derive de causas imputables a VMM o a sus subsidiarias, afiliadas, agentes, empleados, comisionistas, clientes o proveedores, incluyendo a los Usuarios Finales; o si VMM incumple con alguna obligación material distinta a aquellas contempladas en esta Cláusula 13 o este Contrato que tengan causas de incumplimiento o períodos de cura específicos o no aplicables, y dicho incumplimiento no es subsanado por VMM dentro de los 30 (treinta) siguientes, contados a partir de la fecha en la cual TEMM le haya notificado por escrito a VMM dicho incumplimiento, siempre y cuando dicho incumplimiento no derive de causas imputables a TEMM o a sus subsidiarias, afiliadas, agentes, empleados, comisionistas, clientes o proveedores. Para efectos de claridad, la falta de pago por parte del VMM de cualquier obligación de pago conforme a este Contrato no tendrá derecho a cura alguna y será causa de rescisión de este Contrato o para exigir su cumplimiento. Asimismo, para efectos de esta Cláusula, se entenderán como materiales aquellas obligaciones que supongan prestaciones por valores superiores a CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o que en caso de incumplirse ocasionen daños o perjuicios por valores superiores a CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y además, la disminución continuada en una o más categorías de reporte estipuladas en el Anexo 2 sobre calidad de red del servicio de telefonía móvil que se envía a la autoridad competente periódicamente por TEMM, cuya disminución se extienda por más de dos períodos consecutivos de informe o más (según se compare con el informe de referencia), constituirán violaciones de una obligación material por parte de TEMM.

5. Que VMM directa o indirectamente por conducto de sus sociedades afiliadas o a través de interpósita persona, genere tráfico irregular (re-originación de llamadas), en el entendido de que sin perjuicio de lo anterior, TEMM informará a VMM en cualquier caso sobre dicho tráfico irregular.

6. Cuando VMM directa o indirectamente por conducto de sus sociedades afiliadas adquiere, causa, activamente permite o facilita a sus Usuarios Finales, a través de otros sistemas no autorizados o previstos en el presente Contrato, o realice cualquier otra operación técnica, operativa o comercial que busque evadir los pagos que correspondan a TEMM, en caso de que dicho incumplimiento no sea subsanado por VMM dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que TEMM notifique a VMM por escrito de dicho incumplimiento (sin que dichos sistemas incluyan aplicaciones de uso público que permitan el uso de tecnologías de voz IP y que sean contratados por los propios Usuarios Finales (como por ejemplo, Whatsapp, Skype, etc).



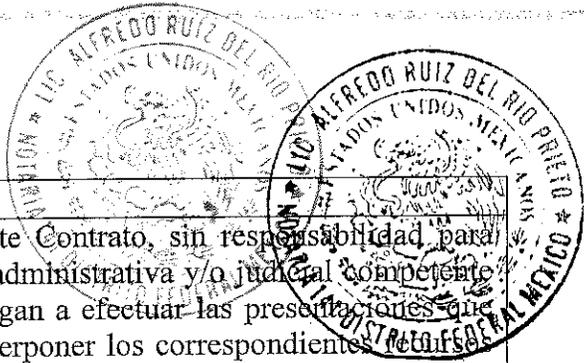
[Handwritten signatures and marks]

27

Telefónica
Vo. Bp.
Dlt. Negocio
Mayorista



SIN TEXTO



13.3 Las Partes suspenderán la ejecución del presente Contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas, en caso de resolución de autoridad administrativa y/o judicial competente definitiva e inapelable. En tal caso, las Partes se obligan a efectuar las presentaciones que resultaren necesarias ante quien corresponda y/o a interponer los correspondientes recursos ante la autoridad y/o ante el órgano jurisdiccional correspondiente, con el objeto de obtener un pronunciamiento que permita evitar la interrupción y/o suspensión de los Servicios y asegurar la continuidad interrumpida de los mismos.

13.4 Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento y a su sola discreción, terminar el presente Contrato mediante aviso por escrito con doce (12) meses de anticipación a la fecha en que desee darle término, debiendo; (i) pagar a la otra Parte todas las cantidades facturadas y no pagadas, y devengadas y pendientes de pago conforme a este Contrato hasta la fecha de terminación del mismo; y (ii) toda vez que el plazo forzoso del Contrato no está siendo cumplido conforme al acuerdo al respecto, y que, por tanto, la Parte que termine está causando perjuicio y pérdida de negocio irreparables a la otra Parte, pagar las cantidades siguientes (según aplique) que las Partes acuerdan como cuantificación de dichos perjuicios y pérdidas:

- 1) Si la terminación se notifica en cualquier momento desde la fecha de este Contrato y durante el primer año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a **CONFIDENCIAL** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 2) Si la terminación se notifica en cualquier momento durante el segundo año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 3) Si la terminación se notifica en cualquier momento durante el tercer o cuarto año siguientes a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a **CONFIDENCIAL** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
- 4) Si la terminación se notifica en cualquier momento durante el quinto año siguiente a la fecha de Lanzamiento Comercial, la cantidad será igual a **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

La cantidad aplicable según lo anterior será pagadera dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que la Parte que la exija le requiera por escrito dicho pago a la otra Parte y sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro tipo.

El acuerdo de determinación de las cantidades antes señaladas se considera un convenio de transacción en términos del artículo 2994 (dos mil novecientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.

Para evitar dudas y sin perjuicio de lo anterior y de la aplicación del pago de las penas

[Handwritten signatures and stamps]
Yo, Sr. **Yo. Bo. Dir. Negocio Mayorista**
28



SIN TEXTO

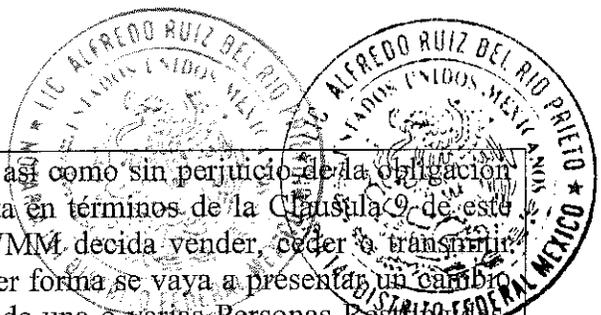
establecidas en esta Cláusula 13.4 (según apliquen), así como sin perjuicio de la obligación de VMM y del derecho de TEMM de primera oferta en términos de la Cláusula 9 de este Contrato, en el caso de que por cualquier motivo VMM decida vender, ceder o transmitir Control de VMM o de su negocio (o que de cualquier forma se vaya a presentar un cambio de Control de VMM o de su negocio) a o en favor de una o varias Personas Restringidas, VMM deberá de notificar a TEMM el derecho de primera oferta conforme a la Cláusula 9 de este Contrato y el cambio de Control no podrá ser efectivo antes de 12 meses de la fecha en que VMM entregue a TEMM dicha notificación de primera oferta, y en cualquier caso (salvo en el caso de que TEMM adquiera el negocio conforme a la Cláusula 9) el presente Contrato terminará en la fecha que ocurra a los 12 meses de dicha notificación (sin perjuicio de los acuerdos sobre períodos de transición establecidos en la Cláusula 9.2 y demás aplicables de este Contrato, que comenzarán a correr al día siguiente de la fecha en que se cumplan dichos 12 meses), y cada Parte deberá pagar a la otra todas las cantidades facturadas y no pagadas, y devengadas y pendientes de pago conforme a este Contrato hasta la fecha de terminación del mismo, en el entendido de que bajo ningún supuesto el presente Contrato podrá ser vendido, cedido o transmitido a cualquier Persona Restringida (salvo acuerdo previo por escrito entre las Partes), y en el entendido además de que en este supuesto la pena que deberá pagar VMM conforme a esta Cláusula 13.4 por terminación anticipada será la pena que aplique para el año en que sea efectiva la terminación (y no la de la fecha de notificación), de conformidad con esta Cláusula.

13.5 Las Partes acuerdan que en caso de que un acto de una Parte cause mas de un incumplimiento y como efecto de ello, la Parte afectada tenga derecho a exigir dos o más penas convencionales en contra de esa Parte incumplida en los términos del presente Contrato, siempre y cuando las causales de dichas penas convencionales o causales de incumplimiento hayan sido causadas por un mismo acto y no por actos separados, una vez que la Parte afectada reciba de la Parte incumplida el pago de cualquiera de las penas exigidas, la Parte afectada no podrá exigir el pago de las demás penas convencionales, en el entendido, sin embargo, de que lo anterior no afecta ni elimina el derecho de la Parte afectada de optar por cualquiera de los medios acordados por este Contrato para exigir el cumplimiento o pago de la obligación de que se trate.

14. ASEVERACIONES Y GARANTÍAS.

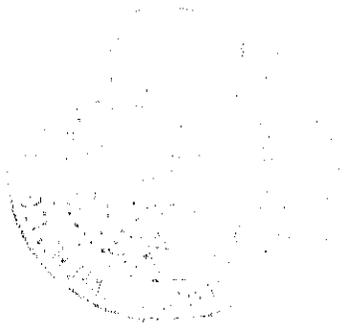
14.1 TEMM confirma a VMM que tiene los derechos bajo todos los convenios de interconexión que actualmente mantiene y que hará su mejor esfuerzo para mantenerlos, y según las Leyes y regulaciones de México, está facultado para prestar, y prestará, los Servicios a VMM y para portar el tráfico de voz y datos de Usuarios Finales en las redes de TEMM y las redes de otras empresas de telecomunicaciones con las que mantiene o mantenga convenios de interconexión. En caso de que TEMM tenga la intención de terminar uno o más convenios de interconexión con un operador que provea acceso a más de 1,000 (mil) usuarios en cualquier parte del Territorio, TEMM deberá notificar a VMM respecto de la inminencia de dicha terminación, así como respecto del impacto esperado a Usuarios Finales con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a que ocurra dicha terminación.

14.2 Cada una de las Partes asevera y garantiza a la otra Parte que; (i) posee toda la autoridad



[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: Vo.Bo. Dir. Negocio Mayorista 29]



SIN TEXTO

corporativa requerida para otorgar y cumplir este Contrato; (ii) posee todas las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones requeridos según las Leyes de México para otorgar y cumplir sus obligaciones según este Contrato; y (iii) ninguna obligación o exigencia según este Contrato contraviene ni causará una violación de ningún otro contrato u obligación vinculante para dicha Parte. Las Partes reconocen y convienen que esta sección contiene términos importantes y esenciales y ninguna de las Partes hubiese celebrado este Contrato o asumido los compromisos aquí contenidos en ausencia de estas aseveraciones y garantías.

15. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (Comisión Técnica y Arbitraje).

15.1 En caso de cualquier controversia o reclamación que surja de este Contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las Partes deberán consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria. En la búsqueda de una solución negociada a estas controversias o reclamaciones, y como parte de las referidas consultas y negociaciones, las Partes podrán solicitar, de mutuo acuerdo, la opinión no vinculante de uno o varios expertos; asimismo, podrán considerar el presentar dichas controversias o reclamaciones a sus respectivos directores generales a efecto de que ellos traten de alcanzar un acuerdo o solución.

Estas consultas y negociaciones no impedirán a ninguna de las Partes el solicitar medidas cautelares de emergencia a un árbitro de emergencia o cualquier otro tipo de medidas cautelares provisionales o de protección a un juez competente.

15.2 Si las Partes no logran llegar a un acuerdo dentro de un periodo de 60 (sesenta) días siguientes a que la controversia haya sido notificada por la Parte agraviada a la otra Parte, cualquier controversia o reclamación será resuelta mediante arbitraje administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional. El número de árbitros será tres. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, México. El idioma del arbitraje será el español.

15.3 Excepto por lo ordenado en la Ley, ninguna de las Partes, ni sus representantes, pueden revelar la existencia, contenido, o resultados de un arbitraje seguido conforme a este acuerdo sin el consentimiento por escrito de todas las Partes.

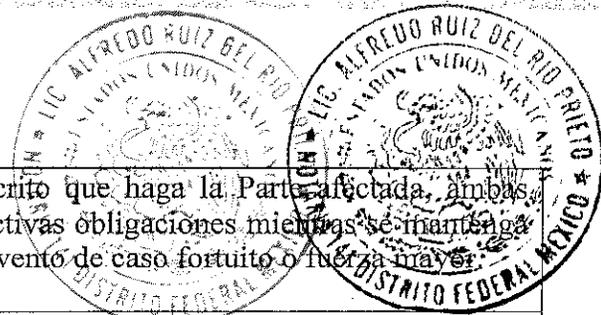
15.4 En relación con las medidas de emergencia y/o cualquier otro tipo de medidas provisionales, cautelares o de protección que pudieran emitirse por un árbitro de emergencia, el tribunal arbitral o un juez competente, tanto antes del inicio del arbitraje como después de iniciado éste, deberá tomarse en cuenta que los derechos y obligaciones establecidos en las Cláusulas 1.4, 2, 3, 4, 5.4, 5.6, 8 y 14 de este Contrato deberán ser consideradas de la esencia del mismo y su violación o, inclusive, la simple amenaza de su violación serán suficientes para la emisión de cualquiera de las referidas medidas provisionales, cautelares o de protección.

16. FUERZA MAYOR.

16.1 Si como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes se viera imposibilitada total o parcialmente de cumplir con sus obligaciones emanadas

Alfonso
No. Bo.
Dir. Negocio
Máximo

SIN TEXTO



del Contrato, previa notificación detallada por escrito que haga la Parte afectada, ambas Partes deberán suspender la ejecución de sus respectivas obligaciones mientras se mantenga la imposibilidad de cumplimiento originada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

16.2 Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes tendrá derecho a relevarse de sus obligaciones con base en esta Cláusula si cualquier hecho que, de otra manera hubiese constituido un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor, se hubiere ocasionado por la negligencia o incumplimiento del personal dependiente o contratista de dicha Parte.

16.3 Constituirá caso fortuito o fuerza mayor todo aquello que la legislación y la jurisprudencia consideren tales y, en todo caso, siempre que reúnan las características de ser imprevisibles e irresistibles con un grado normal de diligencia, y de imposibilitar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

16.4 Para aplicar la suspensión de las obligaciones contemplada en esta sección, la Parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar la ocurrencia de este evento a la otra Parte tan pronto como tenga conocimiento de ello, individualizando adecuadamente en dicha notificación el evento de caso fortuito o fuerza mayor y detallando las razones que justifican su carácter de tal. Del mismo modo, en caso de superación del caso fortuito o fuerza mayor, la Parte que hubiere sido afectada por dicho evento, deberá notificar la circunstancia de su cesación a la otra Parte, tan pronto como tenga conocimiento de ello, notificación a partir de cuya fecha volverán a ser exigibles las obligaciones contempladas en el Contrato.

16.5 En caso que la situación de caso fortuito y/o fuerza mayor se prolongare por más de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la Parte de que se trate a la otra Parte, y la Parte que se vea afectada por tal hecho hubiere realizado sus mejores esfuerzos para solucionar dicho evento de caso fortuito y/o fuerza mayor, las Partes negociarán de buena fe la vigencia o término del Contrato, lo que deberá ser decidido de común acuerdo dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que concluya dicho periodo de 6 (seis) meses, de no llegarse a dicho acuerdo, la Parte afectada podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad por ello, más allá del pago de cualquier cantidad adeudada por dicha Parte a la otra Parte.

17. DOMICILIO, COMUNICACIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

17.1 Toda comunicación prevista en el presente Contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá válidamente realizada en el domicilio consignado en él para cada una de las Partes. Para estos efectos, las Partes designan los siguientes domicilios:

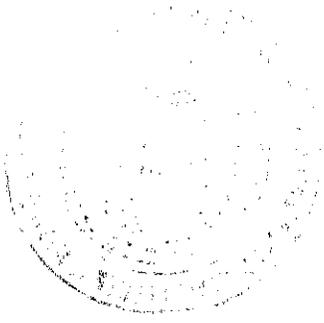
TEMM

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Atn: Secretaría General

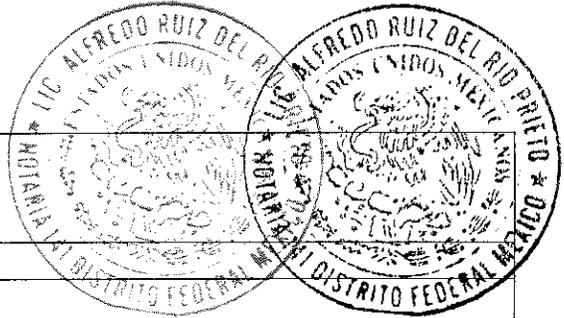
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200
Col. Cruz Manca

Telefónica
No. Bo.
Dir. Negocio
Mayorista



SIN TEXTO

Delegación Cuajimalpa
México, Distrito Federal
C.P. 05349



VMM
VIRGIN MOBILE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Atn.: Sergio Legorreta González
Blvd. M. Avila Camacho 1, Piso 12
Col. Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
México, Distrito Federal
C.P. 11009

Con una copia dirigida a:
Srta. Catherine Jones
Email:
catherine.jones@virginmobilelatam.com

17.2 Toda comunicación será entregada personalmente en el domicilio aplicable o bien enviada por mensajería especializada con acuse de recibo.

17.3 Si alguna de la Partes varía su domicilio, para que su nuevo domicilio sea considerado válido para estas comunicaciones, deberá ser informado previamente a la otra Parte dicho cambio y el nuevo domicilio mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra Parte. El no señalamiento de un nuevo domicilio válido dejará sin efecto la comunicación mediante la cual se pretenda reclamar la regularidad del domicilio previamente designado, pues las Partes estiman esencial mantener un domicilio conocido. La entrega por cualquier Parte de una notificación al último domicilio válidamente informado de la otra Parte será válida y exigible para la Parte notificada.

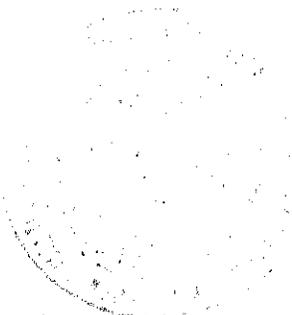
17.5 En ningún caso la correspondencia, fax o correo electrónico intercambiado entre personal subalterno de las Partes podrá modificar los términos del presente Contrato ni tampoco será considerado como medio válido para practicar notificaciones referidas a incumplimientos del contrato ni infracciones al mismo.

17.6 El presente Contrato se le aplicará, regirá e interpretará conforme con las leyes de México, Distrito Federal.

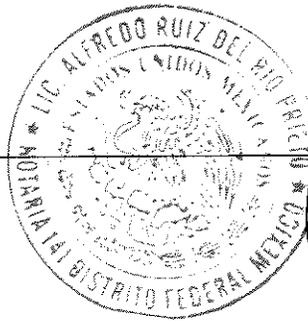
17.7 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, para los efectos de coordinar la operación del servicio de operador móvil virtual que se acuerda por el presente instrumento, cada Parte deberá designar y mantener a lo menos un coordinador que lo represente. Para dichos efectos, y sin perjuicio de posteriores modificaciones que deberán ser notificadas fehacientemente a la otra Parte, por el presente acto las designaciones de coordinadores corresponden a:

TEMM





SIN TEXTO



Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas

Boris Eduardo Velandia Macías

Teléfono: +5255 16165000

E-mail:

Patxi.ipina@telefonica.com

Boris.Velandia@telefonica.com

VMM

Sr. Peter Macnee

Teléfono: +12012484465

E-mail: peter.macnee@virginmobilelatam.com

18. PLAZOS.

18.1 Los plazos de días contemplados en el Contrato se estimarán de días naturales salvo disposición específica en contrario.

Los plazos de días hábiles contemplados en este contrato excluyen los días sábado, domingo y feriados bancarios.

18.2 Todos los plazos que terminen en un día sábado, domingo o feriado bancario se entenderán prorrogados al día hábil inmediatamente siguiente.

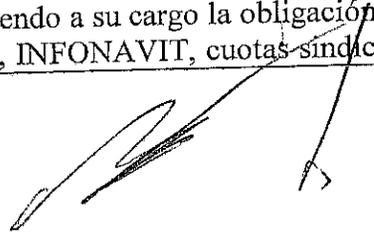
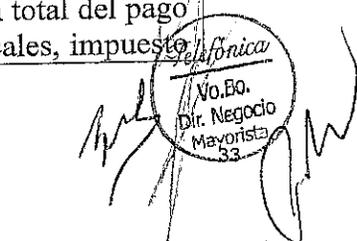
19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL; NO ASOCIACIÓN.

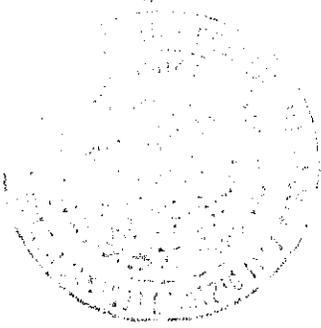
19.1 Nada en el presente Contrato se interpretará en términos que se atribuya al mismo (o a sus documentos complementarios o modificatorios) el establecimiento de relaciones de dependencia entre las Partes, en los términos de la legislación laboral, y ninguna Parte tendrá responsabilidad u obligación para con la otra, en relación con las relaciones que contraigan con terceros, sea directa o indirectamente, como consecuencia del presente Contrato.

19.2 La relación entre las Partes será siempre la de sociedades independientes. Nada constituirá a las Partes en sociedad, agencia, asociación, cooperativa, empresa colectiva o codueños, ni constituirá a cualquiera de las Partes en agente, empleado o representante de la otra o facultará a cualquiera de las Partes para actuar por, obligar o de alguna otra manera, crear o asumir cualquier obligación en representación de la otra Parte.

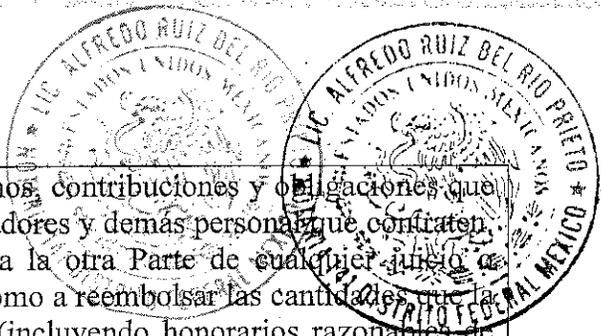
19.3 Ninguno de los acuerdos contenidos en el presente Contrato limita en forma alguna la plena independencia o autonomía que cada una de ellas tiene para determinar y ejecutar sus actividades empresariales propias.

Ambas Partes manifiestan ser el único patrón de los trabajadores que contraten para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, siendo a su cargo la obligación total del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas del IMSS, INFONAVIT, cuotas sindicales, impuesto



No.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista
33



SIN TEXTO



sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que se generen con motivo de las relaciones con los trabajadores y demás personal que contraten. Ambas Partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier juicio o reclamación que pudiera entablarse en su contra, así como a reembolsar las cantidades que la Parte afectada llegue a erogar por dichos conceptos (incluyendo honorarios razonables de abogados), en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que la Parte afectada efectúe una reclamación por escrito a la otra Parte. Las Partes en este acto acuerdan defender, indemnizar y mantener en paz y a salvo a la Parte afectada, su personal, empleados, representantes, subsidiarias o afiliadas, contra cualquier y todo tipo de reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, pérdidas, daños (incluyendo, pero sin limitar, a los costos razonables de abogados, gastos y costas de litigios y cantidades pagadas en acuerdos judiciales o extra-judiciales) que provengan, surjan o se deriven de manera directa de; (i) la pérdida o daño, ya sea real, personal, tangible o intangible, a la propiedad de la Parte afectada, o de cualquier tercero, que sobrevenga por la negligencia, actos premeditados u omisiones por parte de la Parte responsable, o de su personal, empleados, representantes o subcontratistas (o del personal o representantes de dichos subcontratistas); (ii) la lesión o muerte de cualquier persona, que sobrevenga por la negligencia, actos premeditados u omisiones por parte de dicha Parte, o de su personal, empleados, representantes o subcontratistas (o del personal o representantes de dichos subcontratistas); y (iii) cualquier reclamación de la Parte afectada por la contravención o violación a derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, que provenga como resultado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Parte responsable.

El presente Contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, incluyendo la de interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, por lo que cada Parte es responsable de sus actos. Nada en este Contrato será considerado o interpretado para constituir a las Partes como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada para responsabilizar a la otra Parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Cada una de las Partes en este acto acuerda en no emprender o tomar cualquier acción que pudiera, con independencia del presente Contrato: (i) crear una obligación a la otra Parte, o (ii) hacer que cualquier tercero crea que una de las Partes es un representante de la otra o que esté autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

20. GASTOS E IMPUESTOS

Cada Parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción de este Contrato. Salvo por lo dispuesto los casos de reclamaciones derivadas de incumplimientos, los gastos en que cada Parte deba incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones o para ejercer los derechos estipulados a su nombre en el presente Contrato serán por cuenta y riesgo de la Parte que incurra en ellos. Cada Parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan.

21. ANEXOS.

21.1 Son anexos al presente Contrato y forman parte integrante de él, para todos los

[Handwritten signatures and stamps]

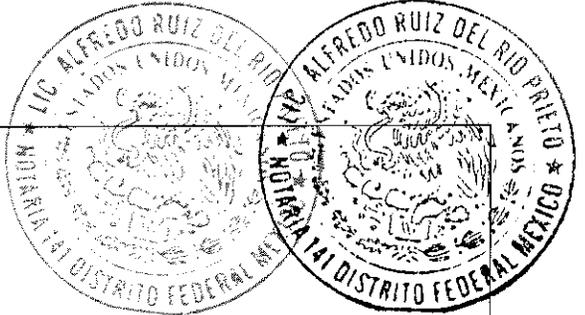
Telefónica
Yo.Bo.
Dir. Negocio
Negotista



SIN TEXTO

efectos legales a que haya lugar, los siguientes:

- Anexo N° 1 - Permiso SCT
- Anexo N° 2- Técnico y Nivel de Servicio
- Anexo N° 3- Acuerdos de Niveles de Servicios
- Anexo N° 4- Liquidaciones
- Anexo N° 5- Roaming Internacional
- Anexo N° 6- Nuevos Servicios
- Anexo N° 7- Tarifas y Precios
- Anexo N° 8- Procedimientos de Portabilidad
- Anexo N° 9- Proceso de Migración



22. ACUERDO TOTAL.

22.1 Este Contrato, junto con los anexos a los cuales se hace referencia en éste y que son parte integral del mismo, constituyen el único acuerdo entre las Partes sobre esta materia y reemplazan todo otro contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado o modificado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes de las Partes, debidamente facultados para tal efecto.

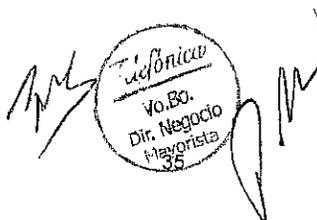
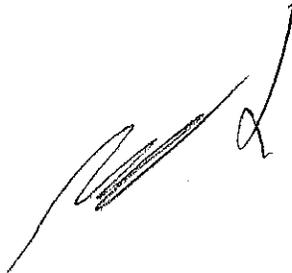
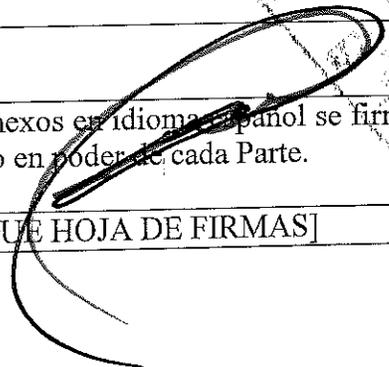
22.2 Mediante acuerdos adicionales las Partes podrán convenir materias tales como:

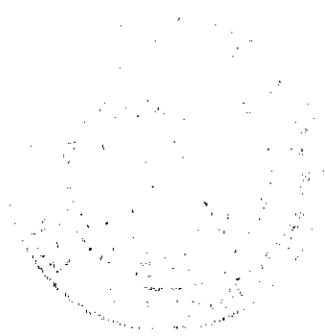
- a) Prestación de servicios de comercialización de servicios y/o productos de TEMM por parte de VMM.
- b) Modalidades y precios especiales a otorgar a VMM para casos de oportunidades comerciales particulares.

23. EJEMPLARES.

23.1 El presente Contrato y sus anexos en idioma español se firman en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]





Sin texto



PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, y leído que fue este Contrato y enteradas las Partes de sus obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera invalidarlo, por lo que es firmado el día 2 de octubre de 2013.

Virgin Mobile México, S. de R.L. de C.V.

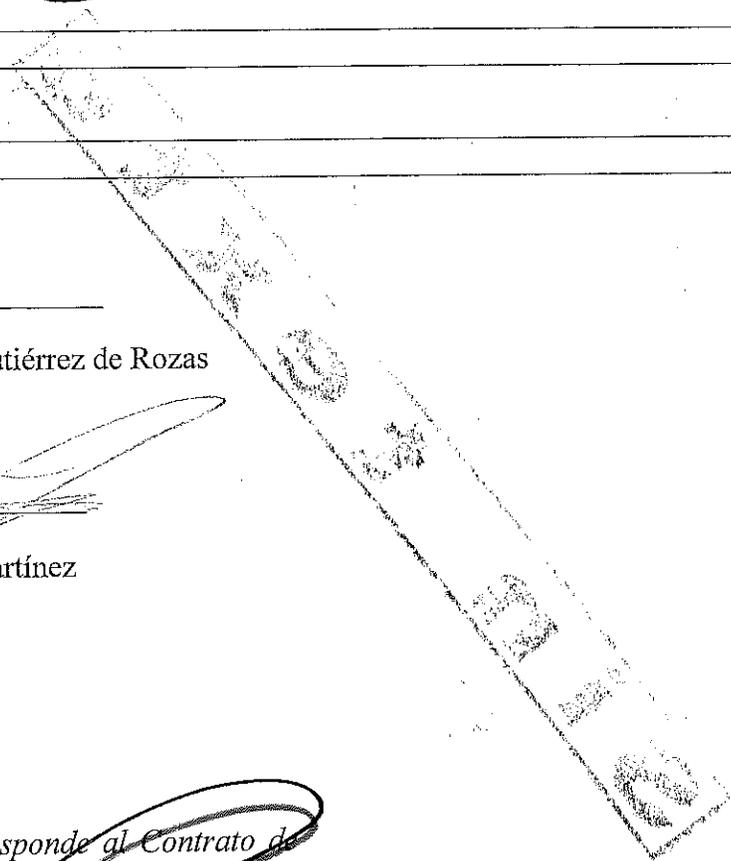
Philip Robert Wallace
Apoderado

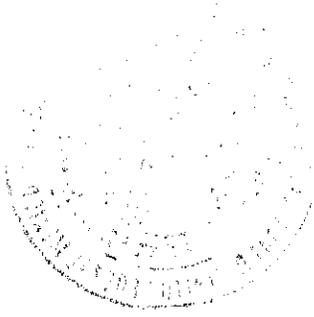
Pegaso PCS, S.A. de C.V.

Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas

Roberto Jorge Andrade Martínez
Apoderados

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para su Comercialización (Operador Móvil Virtual) celebrado entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Virgin Mobile México, S. de R.L. de C.V. con fecha 2 de octubre de 2013.





SIN TEXTO

Anexo 19
Permiso SCI



OLXOLES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

"2011, Año del Turismo en México"

Dirección General de Política de
Telecomunicaciones y de
Radiodifusión
Dirección General Adjunta Normativa
de Concesiones y Permisos

2.1.203.-8298

México, D. F., a



Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito presentado ante esta Dirección General el 20 de mayo de 2011, por el que solicita a esta Secretaría permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

Sobre el particular, adjunto al presente sírvase encontrar el "Permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones."

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Atentamente SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Andrés De la Cruz Vielma

Director General DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE
TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION

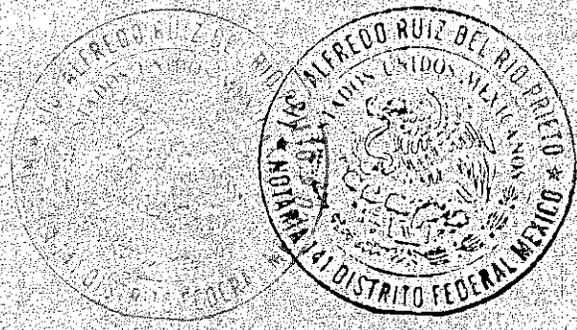
C.c.p. Lic. Héctor Olavarria Tapia, Subsecretario de Comunicaciones. - Para su conocimiento.

GPC*CGCC*MRL





SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- I. Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., presentó solicitud ante la Secretaría el 20 de mayo de 2011, para obtener permiso para el establecimiento y operación o explotación de una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, en la que señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en Blvd. Manuel Avila Camacho No.1, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11009 México, D.F.
II. Mediante Acuerdo P/010807/420 de fecha 1 de agosto de 2007, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, resolvió lo siguiente:

“Cuarto. Se aprueba la adopción del siguiente criterio interno para la resolución de las solicitudes de Permisos de Comercializadoras de Servicios de Telecomunicaciones diferentes a los previstos en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y el Reglamento de Comercializadoras:

La Comisión Federal de Telecomunicaciones tendrá emitir opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto a solicitudes para el otorgamiento de permisos para el establecimiento y operación o explotación de empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, siempre y cuando se hayan cubierto los requisitos del artículo 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 24 de dicho ordenamiento, estableciendo por analogía y equidad las mismas obligaciones y prohibiciones que se encuentran previstas en los ordenamientos legales, reglamentarios y/o administrativos vigentes, sin perjuicio de ajustarse, en su caso, a las disposiciones reglamentarias o administrativas que en lo futuro se llegaren a expedir.”

- III. Mediante oficio No. CFT/D03/USI/JU/0239/2011 notificado a esta Secretaría el 12 de agosto de 2011, la Comisión emitió opinión favorable respecto de la solicitud de Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., para obtener permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de telecomunicaciones para los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures and a circular stamp on the bottom right side of the page.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



telefonía local móvil y transmisión de datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 24, Apartado A, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

IV. La Secretaría, una vez recibida la opinión a la que se hace referencia en el antecedente III, y después de analizar, así como evaluar la documentación relativa a la solicitud de Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., resolvió que ésta cumplió con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, párrafo primero, 5, 7, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XIV, 8, 9-A, fracción IV, 24, 31, fracción I, 32, 52, 53, 54 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 1, párrafo primero, 2, 12, 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción IV, 4, párrafo primero, 6, fracción VIII, 25 fracción II y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2, fracción I y 75 del Reglamento de Telecomunicaciones, otorga el presente permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones a favor de Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el Permisionario, el cual queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

1. Disposiciones generales.

1.1. Definición de términos. Para los efectos del presente permiso se entenderá por:

- 1.1.1. Ley: la Ley Federal de Telecomunicaciones;
- 1.1.2. Reglamento: el Reglamento de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1990;
- 1.1.3. Permiso: el contenido del presente documento, para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones;
- 1.1.4. Reglas: las Reglas del Servicio Local, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1997, las Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2004.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



1.1.5. Planes Técnicos Fundamentales: el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1996 y el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1996. y

1.1.6. Comercializadora: toda persona física o moral que, sin ser propietaria o poseedora de medios de transmisión proporcione a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad de un concesionario de red pública de telecomunicaciones.

1.2. Objeto del Permiso. El presente documento otorga un Permiso para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, en los términos y condiciones del presente Permiso y las disposiciones aplicables.

1.3. Servicio comprendido. La reventa de los servicios de larga distancia nacional e internacional, telefonía local móvil y transmisión de datos.

Los servicios referidos se deben entender limitativamente; por tanto, cualquier otro servicio distinto al autorizado, podrá ser autorizado y comercializado, mediante un aviso de notificación a la Secretaría con copia a la Comisión, el cual surtirá efectos hasta en tanto se registre la tarifa del servicio

1.4. Plazo para iniciar la prestación del servicio. El Permisionario deberá iniciar la prestación del servicio materia de este Permiso, en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de notificación de su otorgamiento, e informar por escrito de ello a la Comisión dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a su inicio.

1.5. Vigencia. La vigencia de este Permiso será de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de notificación de su otorgamiento, y podrá ser prorrogado hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, siempre que el Permisionario lo solicite dentro del plazo contemplado entre los 18 (dieciocho) y 12 (doce) meses previos a la terminación de la vigencia del Permiso, este haya cumplido con las condiciones establecidas en el Permiso y acepte las condiciones que en su caso establezca la Secretaría de acuerdo con la Ley.

1.6. Legislación, normatividad y disposiciones administrativas aplicables. El establecimiento y operación o explotación de la comercializadora de servicios de telecomunicaciones objeto del presente Permiso, deberá sujetarse a la Ley, al Reglamento, a la Ley de Vías Generales de Comunicación, a las Reglas, a los Planes Técnicos Fundamentales, a los tratados, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan, así como a las condiciones establecidas en este Permiso.

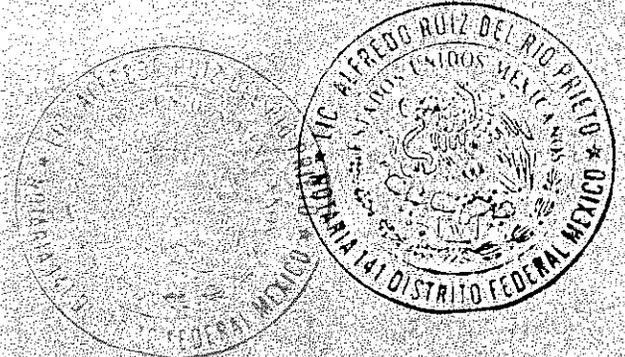
Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



El Permisionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior y a las cuales queda sujeto este Permiso, fueren abrogados, modificados o adicionados, el Permisionario quedará sujeto a la nueva legislación y disposiciones administrativas y legales a partir de su entrada en vigor.

1.7. Exclusividad. El presente Permiso no confiere derechos de exclusividad al Permisionario, por lo que la Secretaría, podrá otorgar otros permisos a favor de terceras personas para que establezcan y operen o exploten comercializadoras de servicios de telecomunicaciones y para que presten servicios idénticos o similares a los que se otorgan en este Permiso.

1.8. Cesión de derechos. El Permisionario podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en este Permiso, en los términos del artículo 35 de la Ley.

1.9. Poderes o mandatos. En ningún caso, el Permisionario podrá otorgar poderes o mandatos generales para actos de administración o de dominio con carácter de irrevocables.

1.10. Gravámenes. Cuando el Permisionario constituya algún gravamen sobre el Permiso o los derechos derivados del mismo, deberá efectuar el registro a que se refiere el artículo 64 de la Ley, dentro de los 30 (treinta) días naturales, siguientes a la fecha de su constitución.

El documento en que conste la garantía otorgada deberá establecer, expresamente, que la ejecución de la misma en ningún caso otorgará el carácter de Permisionario al acreedor.

Para que el Permiso sea adjudicado al acreedor o a un tercero, se requerirá que la Secretaría autorice al Permisionario la cesión de derechos en los términos del artículo 35 de la Ley.

1.11. Nacionalidad. El Permisionario no tendrá en relación con este Permiso, más derechos que los que las leyes mexicanas conceden a los mexicanos y, por consiguiente, la sociedad y sus socios extranjeros, en su caso, se comprometen a no pedir ni aceptar la intervención de algún país extranjero, bajo la pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes y derechos que hubiesen adquirido para establecer y operar o explotar la comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

1.12. Terminación del permiso. La terminación y/o revocación del permiso estará sujeto a lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley para lo cual se sujetará a lo establecido en los artículos 39 y 74 de la misma.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the bottom right.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Quando el Permisario, por así convenir a sus intereses, desee la terminación anticipada del Permiso, deberá dar aviso a la Secretaría con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado. La terminación o revocación del Permiso no extingue las obligaciones adquiridas por el titular durante su vigencia.

1.13. Suscripción de acciones. En el capital de la empresa comercializadora de servicios de telecomunicaciones no podrán participar directa o indirectamente los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El Permisario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a su modificación, los cambios que se realicen al cuadro accionario de la sociedad.

1.14. Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones. El Permisario deberá inscribir en el Registro de Telecomunicaciones el presente Permiso dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su otorgamiento.

2. Disposiciones aplicables al servicio.

2.1. Prestación del servicio. En la comercialización del (los) servicio(s) objeto de este Permiso, el Permisario deberá ajustarse a lo siguiente:

- 2.1.1. Sólo podrá adquirir y comercializar el (los) servicio(s) que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones tengan expresamente autorizados en sus respectivos títulos.
- 2.1.2. Comercializar el (los) servicio(s) materia de este Permiso única y exclusivamente a través de la(s) red(es) pública(s) de telecomunicaciones del (los) concesionario(s) con el (los) que celebre el (los) convenio(s) correspondiente(s).
- 2.1.3. Comercializar al público el (los) servicio(s) materia de este Permiso, de manera no discriminatoria, con base en la tarifa y la calidad convenidas.
- 2.1.4. Abstenerse de manera directa o indirecta comercializar o intercambiar el servicio materia de este Permiso, con operadores de redes y servicios de telecomunicaciones extranjeros o ubicados fuera del territorio nacional.
- 2.1.5. No podrá ser propietario o poseedor de medios de transmisión alámbricos, inalámbricos o cualquier otro medio de transmisión.

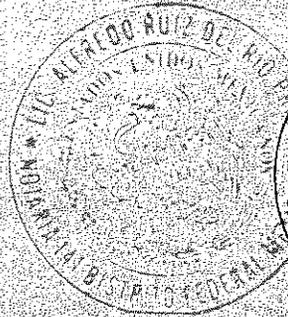
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2.1.6. No podrá realizar procedimientos de enrutamiento de llamadas, de reoriginación de las mismas, ni cualquier otra acción que contravenga lo establecido en los Planes Técnicos Fundamentales.

2.2. El presente Permiso no autoriza a su titular a terminar o enrutar llamadas telefónicas locales o de larga distancia, provenientes de cualquier operador, ya sea nacional o extranjero.

2.3. Para el caso en que se comercialicen servicios de telecomunicaciones que empleen bandas de frecuencias, el Permisionario sólo podrá ofrecerlos dentro de las áreas básicas de servicio, regiones o áreas de cobertura que estén autorizadas en los títulos de concesión de los operadores con quienes el Permisionario formalice los acuerdos correspondientes.

2.4. Calidad del servicio. El Permisionario deberá garantizar a los usuarios que los servicios objeto de este Permiso se presten de forma continua y eficiente de conformidad con la legislación aplicable y sujeto a las condiciones operativas establecidas en el título de concesión de los Concesionarios de quienes comercialice los servicios.

Asimismo, el Permisionario deberá elaborar y presentar a la Comisión un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso al servicio comprendido en este Permiso.

2.5. Sistema de atención de consultas y quejas. El Permisionario deberá atender gratuitamente las consultas y quejas de los usuarios las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año. El sistema de atención de consultas y quejas deberá operar al menos mediante un número telefónico no geográfico de cobro revertido.

2.6. Registro de convenios. Los convenios que formalice el Permisionario con uno o más concesionarios, así como las modificaciones a éstos en cuanto a las partes contratantes, las condiciones económicas o el servicio objeto de la comercialización, los deberá presentar ante la Comisión para su inscripción en el Registro de Telecomunicaciones dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

La información contenida en el Registro de Telecomunicaciones sobre las partes contratantes, las condiciones económicas y el servicio objeto de la comercialización será pública.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2.7. Designación de representante legal. El Permisionario, en todo momento, durante la vigencia del Permiso, deberá tener un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, acreditado ante la Secretaría y la Comisión, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Permisionario ante la Secretaría y la Comisión, previo pago de los derechos correspondientes.

2.8. Portabilidad. Para el caso en que se comercialicen servicios de telefonía local en las modalidades fija, móvil y de larga distancia nacional e internacional el Permisionario debe permitir que los suscriptores cambien de operador conforme lo establecen las reglas para implantar la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2007.

3. Tarifas y aspectos comerciales.

3.1. Tarifas. El Permisionario de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley, deberá inscribir en el Registro de Telecomunicaciones las tarifas de los servicios que comercialicen previo a su entrada en vigor, conforme a las disposiciones aplicables. Dichas tarifas serán públicas.

3.2. Contabilidad. El Permisionario deberá llevar una contabilidad separada de costos e ingresos del servicio objeto del presente Permiso, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que, en su caso, emita la Secretaría o la Comisión.

3.3. Código de prácticas comerciales. El Permisionario deberá integrar y presentar para su autorización ante la Comisión, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contado a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de este Permiso, un código de prácticas comerciales en el que describirá, en forma clara y concisa, el servicio que proporcione y la metodología para la aplicación de las tarifas correspondientes, de manera que éste se preste en forma continua y eficiente. El código de prácticas comerciales deberá servir de guía a los usuarios y empleados del Permisionario respecto de cualquier disputa o queja relacionada con la provisión del servicio. Una vez integrado dicho código, y previa autorización de la Comisión, el Permisionario deberá tenerlo disponible a sus usuarios en sus oficinas comerciales.

Asimismo, en caso de que dicho código se modifique, el Permisionario lo tendrá que presentar ante la Comisión para su autorización correspondiente. Una vez autorizada dicha modificación, el Permisionario deberá tenerlo disponible a sus usuarios en sus oficinas comerciales.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



3.4. Contratos. Los modelos de contratos de adhesión que pretenda celebrar el Permisionario con los usuarios para la prestación de sus servicios, deberán ser previamente aprobados y registrados por la Procuraduría Federal del Consumidor

Obtenida la aprobación y registro señalados en el párrafo que antecede, el Permisionario deberá someter a aprobación de la Comisión, en lo conducente, los modelos de contrato a celebrarse con los usuarios, o bien la modificación a los mismos.

4. Información y verificación.

4.1. Información. El Permisionario deberá proporcionar la información necesaria que le sea requerida por la Comisión, en la forma y términos que la misma determine, para el mejor conocimiento de la operación del servicio. Dicha información podrá ser consultada por el público en general, salvo aquella que por sus características, se considere legalmente de carácter confidencial.

4.2. Verificación. El Permisionario deberá permitir a los inspectores o verificadores de la Comisión debidamente acreditados, el acceso a sus instalaciones, las veces que fuere necesario para efectuar inspección a las mismas y verificar técnica y administrativamente su operación.

4.3. Cambio de domicilio. En caso de que el Permisionario cambie el domicilio referido en el Antecedente I, deberá notificar a la Secretaría y a la Comisión dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mismo, el nuevo domicilio.

5. Jurisdicción y competencia.

5.1. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Permiso, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a la Secretaría o a la Comisión, el Permisionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



El domicilio del Permisionario se ubicará invariablemente dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

México, Distrito Federal, a 14 NOV 2011

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES

[Handwritten signature]

HÉCTOR OLAVARRIA TAPIA

EL PERMISIONARIO

TRIBE MOBILE, S. DE R.L. DE C.V.

EL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signatures and initials]

La presente hoja de firmas corresponde al Permiso que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría a favor de Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V., para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Telefónica
Vs. Su
Dir. Negocio
Mayorista
BVI

Anexo 2: Anexo Técnico



1 Introducción

1.1 Propósito

Este documento presenta la propuesta de solución técnica para la interconexión de la arquitectura de VMM (MVNO) con la red TEMM (MNO). El propósito de este documento es crear especificaciones técnicas que sirvan como punto de referencia y guía para todo el desarrollo.

Este documento representa los principios generales en relación al escenario técnico. Ambas Partes acuerdan complementar este Anexo con un documento de ingeniería de detalle que será la base para realizar la implementación técnica.

La arquitectura descrita en este documento sólo aplica para las tecnologías de acceso 2G y 3G, quedando excluidas LTE, Wi-fi y cualquier otra tecnología que pueda aparecer en el futuro, y que tendrían que revisarse de manera individual.

TEMM se reserva el derecho de aplicar *Offloading* al tráfico de los Usuarios Finales si así conviene a sus intereses. No obstante, TEMM no realizará ninguna discriminación ni trato preferencial respecto de sus usuarios finales frente a los Usuarios Finales en la aplicación de *Offloading*.

1.2 Objetivos

- Presentación de la propuesta de TEMM
- Presentación del diseño de red del proyecto
- Presentación de las especificaciones funcionales del proyecto
- Presentación del funcionamiento de los flujos de llamadas, mensajes y datos, USSD, IVR, VMS.
Especificaciones de interconexión

2 Descripción de Servicios

2.1 Introducción

TEMM proveerá los servicios de voz, mensajería y datos dentro de México al VMM de modo que estos abonados hagan uso de algunos de sus elementos de red

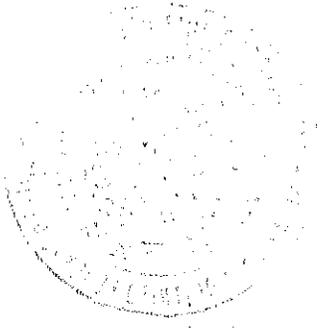
De acuerdo a la solución planteada, el VMM proveerá los siguientes elementos para su servicio:

- SCP
- OCS
- SMSC
- USSD
- VMS
- IVR
- DPI
- BSS

TEMM proveerá los siguientes elementos de su infraestructura con conexión directa:

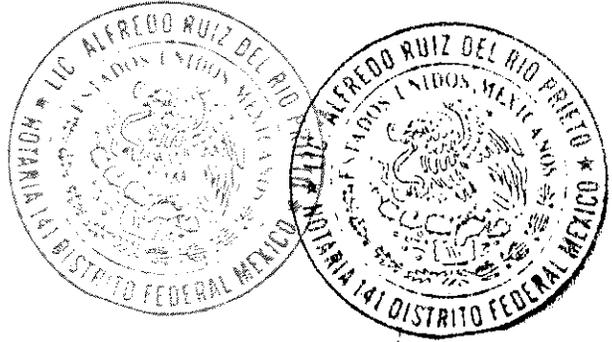
- SCP-VAS (Mensajería)
- SB-IN (Service Broker)





SIN TEXTO

- SGSN/GGSN
- USSD Gateway
- Red IP
- SBC
- Housing
- SMSC
- EIR
- ABD
- WS de Provisión



Otros elementos que proveerá TEMM soportados en la solución y no tienen conexión directa con elementos de VMM son;

- STP
- MSC
- FNR
- SMSC
- HLR
- SCO
- GRX (Datos)
- GW Internacional (Voz)
- Red de Radio Acceso

2.2 Numeración: IMSI

VMM tendrá asignado un rango propio de IMSIs proporcionado por TEMM para el funcionamiento de sus usuarios.

2.3 Escenarios de Voz

2.3.1 Local.

Los Usuarios Finales tendrán los servicios de voz típicos de un operador mientras operen dentro de la red de TEMM. Esto incluye llamadas de voz originadas, terminadas y desviadas, además de la disponibilidad de los servicios de valor agregado tales como SMS, USSD y buzón de voz.

TEMM proveerá la solución de enrutamiento de las llamadas de los Usuarios Finales hacia su plataforma mediante el uso del protocolo Camel Fase 2 para llamadas MOC, MTC y MEC, y para el caso de llamadas hacia IVR o VMS mediante protocolo SIP a través de SBCs.

Todo el tráfico generado por los Usuarios Finales será terminado por TEMM utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores de México.

2.3.2 Roaming internacional

Los Usuarios Finales funcionarán en los países que tengan acuerdos de Camel fase 1 con TEMM y en redes No Camel tendrán llamadas terminadas y SMS-MO siempre y cuando los Usuarios Finales cuenten con saldo. Los SMS-MT también estarán disponibles con o sin saldo. Dichos acuerdos están basados en el uso del protocolo CAMEL fase 1 (CAPv1/Routeback). El nodo de control (SCP) de VMM deberá soportar este protocolo como parte del flujo de llamadas de sus usuarios estando en roaming. Como parte del flujo del protocolo, el segundo disparo de estas llamadas llegaran al SCP de VMM a través del protocolo CAPv2. Será responsabilidad de VMM armar la lógica de estos dos disparos para realizar el cobro de estos escenarios.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and initials 'MB' and 'am' at the bottom.



Sin texto

2.4 SMS

2.4.1 Local

Los Usuarios Finales tendrán los servicios básicos de SMS, esto son, el envío y recepción (P2P). Los usuarios utilizarán una dirección de centro de mensajería exclusivo para ellos. VMM deberá realizar la configuración de esta dirección en las terminales y SIM's de sus usuarios.

Al momento de que un usuario genere el envío de un SMS-MO, este será entregado al SMSC de VMM a través del nodo SCP-VAS de TEMM mediante el uso del protocolo MAP.

TEMM será el encargado de entregar los SMS a cualquier operador nacional e internacional, por lo que los SMS-MO deben cursar por el SCP-VAS en ambos sentidos del flujo.

Los SMS-MT hacia Usuarios Finales serán entregados directamente a los usuarios sin cursar por la red de VMM.

2.4.2 Roaming internacional

Los SMS-MO generados desde otros países por los Usuarios Finales, serán entregados a la red de TEMM, y de aquí serán direccionados a la red de VMM a través del SCP-VAS, a partir de aquí el flujo será el mismo que un SMS-MO generado en la red local (HPLMN).

2.4.3 Proveedores de Contenido

Los proveedores de contenido deberán tener una conexión directa con la plataforma de VMM para la entrega y recepción de este tipo de mensajes. Es responsabilidad de VMM realizar el contrato y acuerdos con esos proveedores para el envío y recepción de los SMS y deberá indicarles que se realice solamente el envío SMS a los Usuarios Finales.

Los mensajes generados por los Usuarios Finales serán entregados al proveedor de servicio directamente por VMM.

Los mensajes que genere el proveedor de servicio serán entregados a VMM para verificar si tienen costo o no; la entrega del SMS al Usuario Final será realizada por TEMM.

VMM es responsable de mantener actualizada la base de datos del proveedor de servicio de los DNS portados o que correspondan a su operación.

2.5 USSD

TEMM asignará un rango de códigos exclusivos para los Usuarios Finales. Los mensajes USSDs serán entregados enviado al USSD Gateway de TEMM y este nodo será el encargado de entregar el mensaje USSD al nodo USSD de VMM.

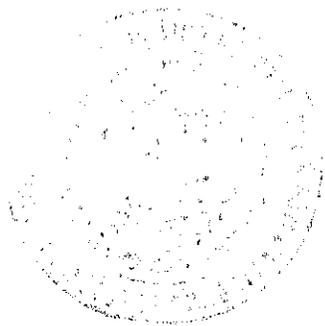
2.6 Servicios Suplementarios

TEMM proveerá los siguientes Servicios Suplementarios a los Usuarios Finales:

- Calling Line Identification Presentation
- Calling Line Identification Restriction
- Call Waiting
- Call Hold
- Multiparty
- Call Forwarding en sus diferentes modalidades

Estos servicios estarán configurados en el HLR de acuerdo al perfil utilizado por los Usuarios Finales.





SIN TEXTO

2.7 Datos

2.7.1 Local/Roaming Internacional

TEMM asignará APNs exclusivos para los Usuarios Finales, además de proveer la infraestructura de acceso para la navegación de datos (RNC, SGSN, GGSN) de estos usuarios. A partir del nodo GGSN de TEMM, la sesión de datos será enviada al DPI del VMM mediante la interfaz Gi. VMM realizará la lógica necesaria para permitir o no la navegación de datos.

2.8 Buzón de Voz / IVR

El VMM desplegará su propia caja de buzón de voz (VMS) y de IVR. Ellos determinarán qué llamadas deben ser dirigidas al VMS / IVR, haciendo uso de prefijos de enrutamiento en el flujo de las llamadas de acuerdo a como lo especifique TEMM. Estas llamadas serán entregadas a través del SBC (Service Border Controller) de TEMM utilizando el protocolo SIP v2.0 (código G.729).

2.9 Portabilidad

Dados los requerimientos de la regulación en México, la portabilidad será responsabilidad de TEMM frente al regulador de telecomunicaciones. Toda portabilidad de un usuario de un tercer operador a VMM se tratará a efectos de la base de portabilidad como una portabilidad a la red de TEMM. La portabilidad de un usuario TEMM así como de otros MVNOs albergados en la red de TEMM a VMM Mobile se tratará como una migración interna sin relevancia a efectos de la base de datos de portabilidad global.

TEMM dispone de una herramienta que permite controlar la portabilidad de abonados siguiendo todos los criterios legales establecidos. TEMM permitirá el uso de dicha herramienta a VMM para que de manera automatizada realice la solicitud de todas las portabilidades de abonados de terceros operadores.

Esta base de datos es la que deberá consultar, si así lo requiere, para los escenarios de voz y SMS.

2.10 Provisión y Activación

La provisión inicial de las SIMs de VMM se realizará mediante distintos ficheros que serán cargados en la plataforma SCL de TEMM:

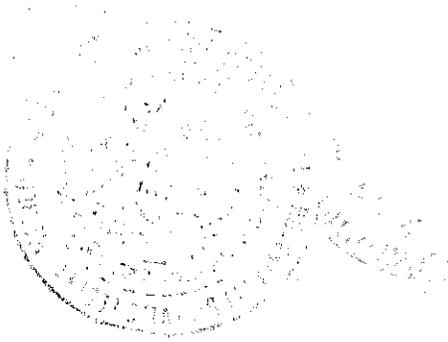
- VMM tiene la responsabilidad de comprar directamente las SIMs. No obstante, usará el perfil eléctrico facilitado por TEMM así como la aplicación applet necesaria para realizar el proceso de activación.
- Una vez que quiera provisionar un lote de SIMs, solicitará a TEMM que genere a través de SCL el fichero Input File que contendrá el ICCID final así como un IMSI temporal.
- VMM facilitará a su proveedor de SIMs el Input File facilitado por TEMM.
- Una vez que VMM reciba de su proveedor de SIMs el Output File, este procederá a facilitárselo a TEMM para que lo cargue en el sistema SCL y emita el fichero Proceso de Numeración Temporal que incluirá el ICCID final, el IMSI temporal y el DN Temporal. Dicho fichero será recibido por VMM para actualizar su plataforma.
- TEMM provisionará en sus elementos de red las SIMs incluidas en el Output File.

La activación de las SIMs de VMM se realizará mediante la plataforma DSA de TEMM:

- La activación se iniciará automáticamente una vez que el Usuario Final enciende el equipo con la nueva SIM.
- La plataforma DSA de TEMM solicita a VMM la autorización para llevar a cabo la activación automática.
- Una vez que se ha recibido la autorización de VMM, la plataforma DSA de TEMM asigna a la SIM la IMSI y DN definitivo.

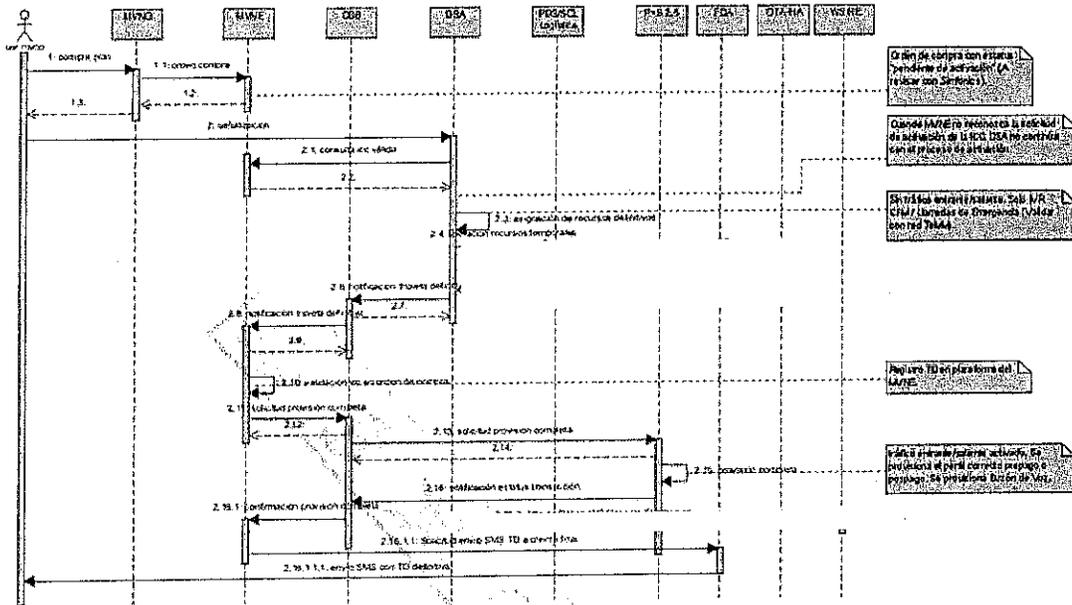
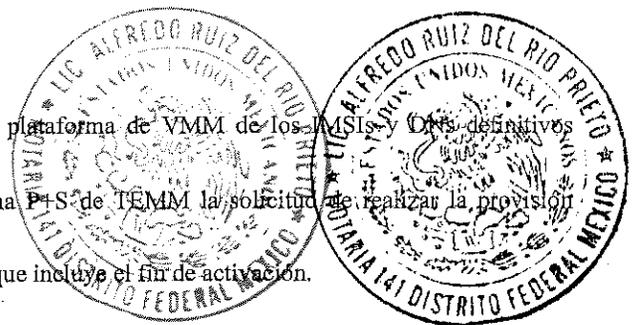


[Handwritten signatures and initials]



SIN TEXTO

- La plataforma DSA de TEMM informará a la plataforma de VMM de los MSIS-DNS definitivos asignados a la SIM.
- La plataforma de VMM enviará a la plataforma P+S de TEMM la solicitud de realizar la provisión completa de la SIM.
- VMM enviará una notificación al Usuario Final que incluye el fin de activación.



2.11 Llamadas de Emergencia

TEMM gestionará directamente todas las llamadas de emergencia que se originen por los Usuarios Finales, sin intervención de la red de VMM, facturándolas posteriormente.

112
066
060
080
088

2.12 Interceptación Legal

TEMM se encargará de los procesos de interceptación legal en cuanto a localización, interceptación de llamadas, etc. VMM se encargará de proveer los datos personales de los usuarios que así lo requieran. Ambas partes harán su mejor esfuerzo de cara a poder cumplir con los plazos regulatorios de 48 (cuarenta y ocho) horas para establecer la Interceptación Legal.

2.13 Equipment Identity Register

Los equipos de los Usuarios Finales deberán ser registrados en la infraestructura de TEMM.

El EIR forma parte de la infraestructura de red de TEMM, siendo TEMM quién debe actualizar la base de datos EIR con aquellos terminales que se han dado de alta como perdidos o robados.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. S.' and another that appears to be 'A. S.'.



Sin texto

Adicionalmente TEMM debe cumplir con lo que se contempla en la Ley Federal de Telecomunicaciones que obliga a los concesionarios a bloquear y a intercambiar las listas de equipos reportados por sus clientes como extraviados o robados y no puedan ser utilizados con ninguna operadora.



Por tanto, TEMM se responsabilizará:

- Actualización diaria de la base de datos EIR con la información que los otros operadores de red y VMM le vayan facilitando.
- Facilitar diariamente al resto de concesionarios el listado de IMEIs que deberán ser bloqueados en su red.
- Notificar diariamente al conjunto de Operadoras así como a VMM de la carga exitosa en el EIR de los IMEI's que han sido bloqueados
- Actualización diaria de la base de datos EIR con las solicitudes que realizadas correctamente, soliciten el desbloqueo de IMEIs realizados por el resto de Operadores así como por la propia VMM.

VMM se responsabilizará de:

- Notificar diariamente a TEMM según el formato predefinido por TEMM, el listado de IMEIs que requieran ser incluidos para su bloqueo en el EIR, así como para ser enviados al resto de Operadores. LA citada notificación deberá realizarse con carácter diario y se deberá realizar antes de las 9 am a una dirección de correo electrónico facilitado por TEMM.
- Notificar diariamente a TEMM según el formato predefinido por TEMM, el listado de IMEIs que requieran ser incluidos para su desbloqueo en el EIR, así como para ser enviados al resto de Operadores. La citada notificación deberá realizarse con carácter diario y se deberá realizar antes de las 9:00 a.m. a una dirección de correo electrónico facilitado por TEMM, adicionalmente debe incorporar la siguiente información para que pueda ser efectivamente tramitada:
 - Identificación Oficial
 - Imagen escaneada de la terminal mostrando el IMEI.
 - Imagen escaneada de la caja y factura del equipo a desbloquear.

2.14 Características de Numeración e identificación del VMM.

El VMM tendrá asignado datos exclusivos de la siguiente información, la cual será asignada por TEMM:

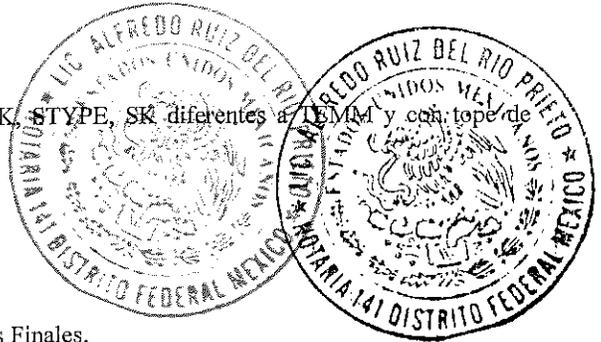
1. Rango de IMSIS de TEMM para uso exclusivo de VMM.
2. MSIDNs necesarios a VMM según la planificación de tráfico entregada.
3. ICCIDs.
4. Numeración Corta.
5. *Global Titles* para identificar sus nodos.
6. Puntos de señalización para identificar sus Nodos.
7. APNs exclusivos para sus servicios de Datos.





SIN TEXTO

8. Perfil en HLR exclusivo para sus usuarios: OICK, TICK, STYPE, SK diferentes a TEMM y con tope de velocidad a 2 Mbps.
9. IPs de TEMM detrás de Firewalls.
10. Rango exclusivo para mensajes USSD.
11. Centro de Servicio de Mensajería propio para los Usuarios Finales.



2.14.1 Proceso de Gestión de la Numeración

La numeración sub-asignada por TEMM a VMM podrá ser puesta a disposición comercial, parcial o completa, exclusivamente por VMM en función de criterios que deberán ser establecidos de acuerdo entre las partes de utilización óptima y de distribución en los canales de venta.

Inicio de las Operaciones Comerciales.

VMM enviará, 3 (tres) meses antes del Lanzamiento Comercial los requerimientos de DNs necesarios para su entrada al mercado, 1 con una distribución de los DNs anteriormente mencionados según las ASL.

3 (tres) meses antes del Lanzamiento Comercial VMM, comunicará a TEMM todo el listado de códigos cortos y numeración privada de red, así como numeración pública (accesos cortos para call center, numeración gratuita) necesaria para el inicio de su actividad comercial. En caso de que TEMM incurra en cualquier costo adicional por la apertura y gestión de la numeración anteriormente mencionada, este coste será trasladado y será asumido por VMM.

TEMM analizará las previsiones e indicará motivadamente a VMM, en un plazo no superior a 1 (un) mes, la disponibilidad de recursos de numeración disponibles para el inicio de las actividades comerciales.

Previsión y asignación de recursos de numeración

Tal y como se indica en la Cláusula 4 relativa al establecimiento de previsiones de tráfico, VMM comunicará a TEMM trimestralmente sus previsiones futuras a 12 (doce) meses de recursos de numeración "DNs" por ASL.

Para los trimestres donde la previsión de numeración DNs se consideren definitivas, TEMM analizará las solicitudes presentadas por VMM y, en un plazo no superior a 1 (un) mes, contestará motivadamente con la disponibilidad de recursos de numeración DNS así como el plazo para la puesta a disposición de los mismos a VMM.

Adicionalmente y con carácter mensual, VMM debe comunicar por ASL a TEMM el listado de DNs que quedan libres de los DNs previamente entregados por TEMM a VMM. Esta información, de ser solicitada, deberá ser asimismo entregada por TEMM a la IFETEL u organismo competente.

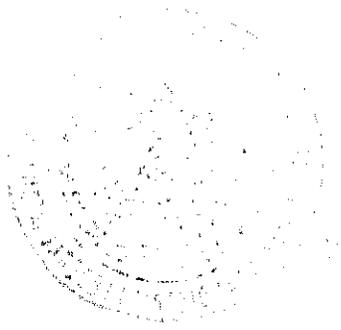
En caso de que para una determinada ASL, la tasa de eficiencia de uso (entendiendo como tal la relación entre numeración activada entre numeración solicitada) por parte de VMM de recursos de numeración DNs sea inferior al 70% (setenta por ciento), VMM hará sus mejores esfuerzos para hacer un mejor previsión de los números DNs solicitados de cara a un futuro.

2.15 Terminales y SIMs

VMM se encargará de la comercialización y compra de sus terminales y SIMs. Será responsabilidad del VMM indicar a todos sus proveedores de terminales que para el funcionamiento de su servicio es necesario configurar los parámetros del Centro de Servicio de Mensajería y APNs que TEMM les haya asignado.

VMM, alternativamente, será responsable de actualizar los datos de configuración del centro servicio de mensajería y de APNs a través de sus propios medios. TEMM compartirá únicamente el perfil eléctrico básico que





Sin texto

utiliza para sus SIMs, si así lo requiriese el VMM. Adicionalmente facilitará el applet necesario para que se pueda realizar el proceso de activación.

Los equipos terminales que comercialice directamente VMM para los Usuarios Finales deberán ser previamente homologados por TEMM para su correcta operación en su red, con excepción de los equipos terminales que VMM adquiera y que correspondan a aquellos cuya marca y modelo TEMM tiene homologados. VMM asumirá el costo de la homologación de los terminales.

2.16 Prácticas Prohibidas.

Cualquier práctica prohibida, como por ejemplo el envío de mensajes o llamadas desde servicios o aplicaciones del VMM hacia usuarios de TEMM con motivos de spam, promociones, portabilidad, fraude, dará origen a la suspensión del servicio.

2.17 Cobertura de Red

TEMM proveerá a VMM con carácter trimestral, un mapa actualizado de cobertura de red en formato digital.

2.18 Service Bypass

Para los servicios de voz y SMS, VMM solicita que cuando su plataforma MVNE se encuentra fuera de servicio, TEMM siga proveyendo el servicio de voz y SMS a los Usuarios Finales aunque no reciba por parte de VMM la señalización Camel necesaria para que pueda realizar la tasación de la llamada (Servicio de Bypass).

Para los servicios de datos, TEMM proveerá la continuidad del servicio una vez que reciba la notificación de VMM de que tiene que realizarlo. Ambas partes acordarán un procedimiento para llevar a cabo el servicio de bypass para datos así como las posibles costes adicionales que TEMM pueda tener para prestar el servicio.

Así mismo, VMM se compromete a reconocer todos los CDRs que se hayan generado en la red de TEMM durante el intervalo de tiempo en el que el servicio de Bypass se haya llevado a cabo. TEMM se reserva el derecho a seguir prestando el servicio de Bypass si durante un período alterno de 3 (tres) ciclos de facturación durante un período de 6 (seis) meses, VMM haya levantado incidencias de facturación provenientes del servicio de Bypass.



[Large handwritten signature and several smaller handwritten initials are present in this area.]

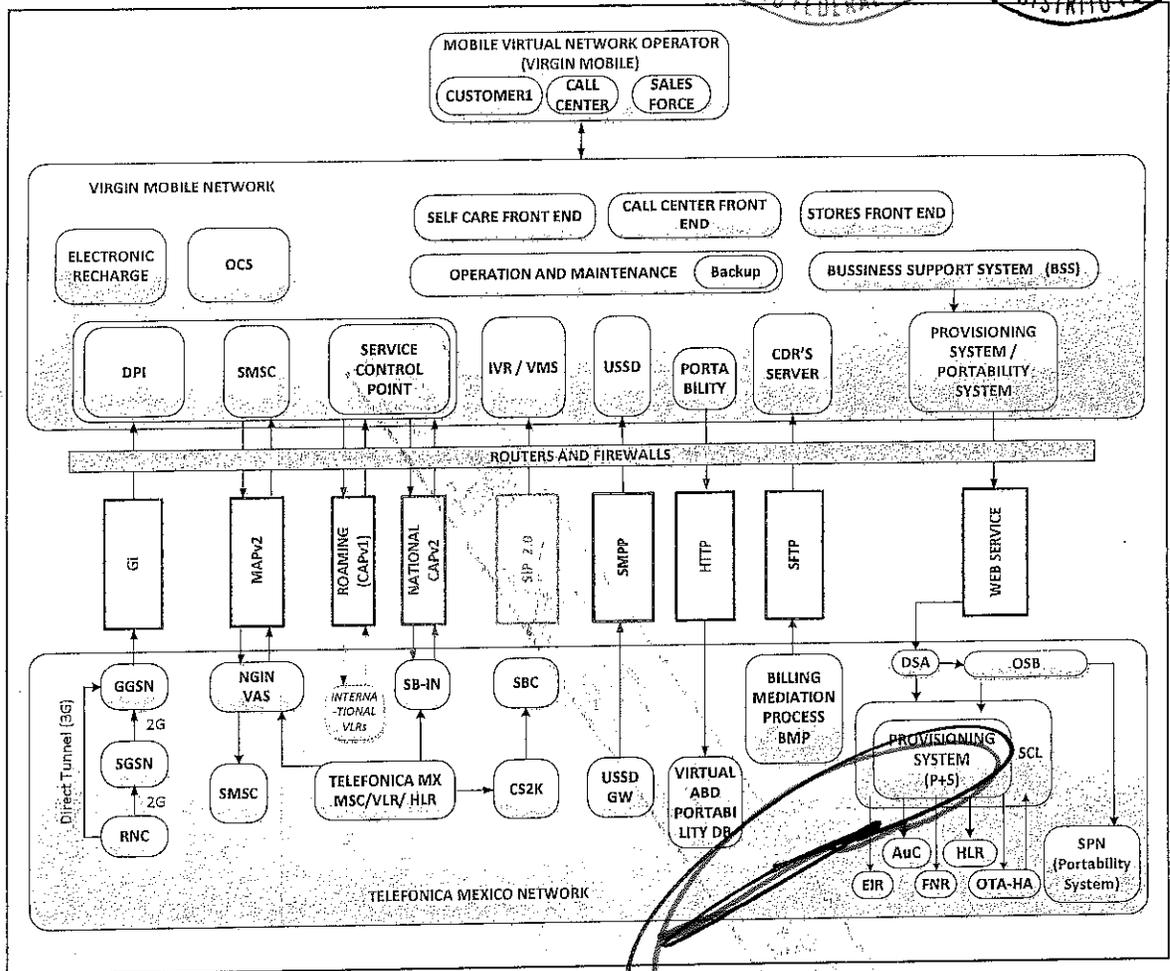




Sin texto

3 Diagrama Lógico de la Integración

TEMM propone la siguiente solución a nivel general de la interconexión con la red de VMM, indicando los elementos que tendrán conectividad entre ambos operadores.



4 Flujos de servicio

A continuación se presentan los flujos de los diferentes escenarios de voz, sms y datos contemplados en esta solución.

4.1 Voz

4.1.1 Flujos de llamada.

Llamadas originadas en la red local de TEMM.

Descripción del escenario.

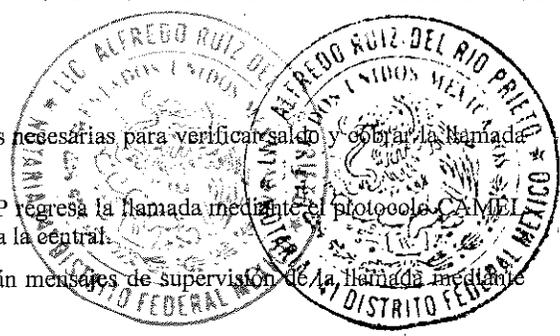
1. Los Usuarios Finales tendrán un perfil asignado en el HLR con el cual serán registrados en el VLR/MSC.
2. La central realiza en enrutamiento para enviar las llamadas hacia el SB-IN (Service Broker) de TEMM, el cual realizará un relay hacia el Service Control Point del VMM mediante el protocolo CAMEL Fase 2.



Handwritten signatures and initials.

SIN TEXTO

- Dentro del SCP del VMM, VMM realiza las acciones necesarias para verificar saldo y cobrar la llamada generada.
- Si el usuario tiene saldo, la llamada prosigue y el SCP regresa la llamada mediante el protocolo CAMEL Fase 2 al nodo SB-IN para que este realice la entrega a la central.
- Durante la llamada VMM y TEMM se intercambiarán mensajes de supervisión de la llamada mediante protocolo CAMEL Fase 2.
- La central se encarga de realizar el enrutamiento y hacer la entrega al destino final.



Llamadas originadas en Roaming.

Descripción del escenario.

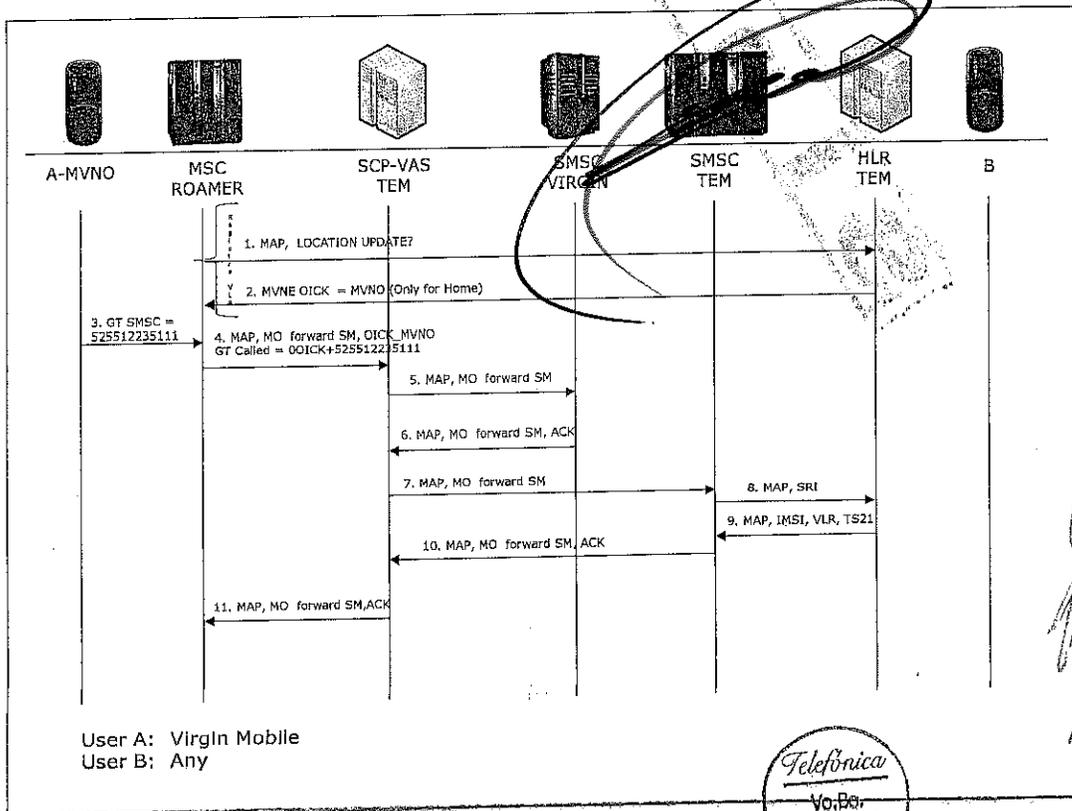
- Los acuerdos de roaming de TEMM están basados en camel fase 1.
- En caso de que VMM requiera los servicios de roaming, dichos servicios tendrán que ser implementados usando Camel fase 1.

Llamadas terminadas en la red local de TEMM y en Roaming.

Descripción del escenario.

- La central realiza solicitud hacia HLR para conocer el perfil del Usuario Final.
- Al saber que el usuario debe ser enviado a nodos de red inteligente, la central realiza el disparo hacia el SB-IN de TEMM, este nodo hace relay hacia el SCP de VMM mediante protocolo CAMEL fase 2.
- El SCP de VMM realiza las validaciones necesarias para permitir o restringir la llamada.
- Si la llamada prosigue, el SCP de VMM, retorna la llamada al SB-IN de TEMM mediante protocolo CAMEL fase 2 para que este la entregue a la central.
- Durante la llamada VMM y TEMM se intercambiarán mensajes de supervisión de la llamada mediante protocolo CAMEL fase 2. La central se encargará de realizar la entrega al usuario final.

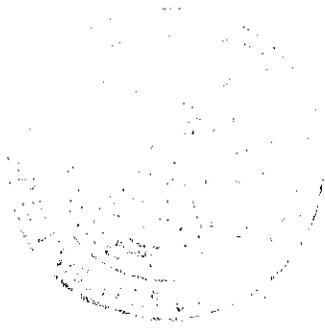
Mensaje de texto originado (SMS-MO) en la red



Handwritten signatures and initials.

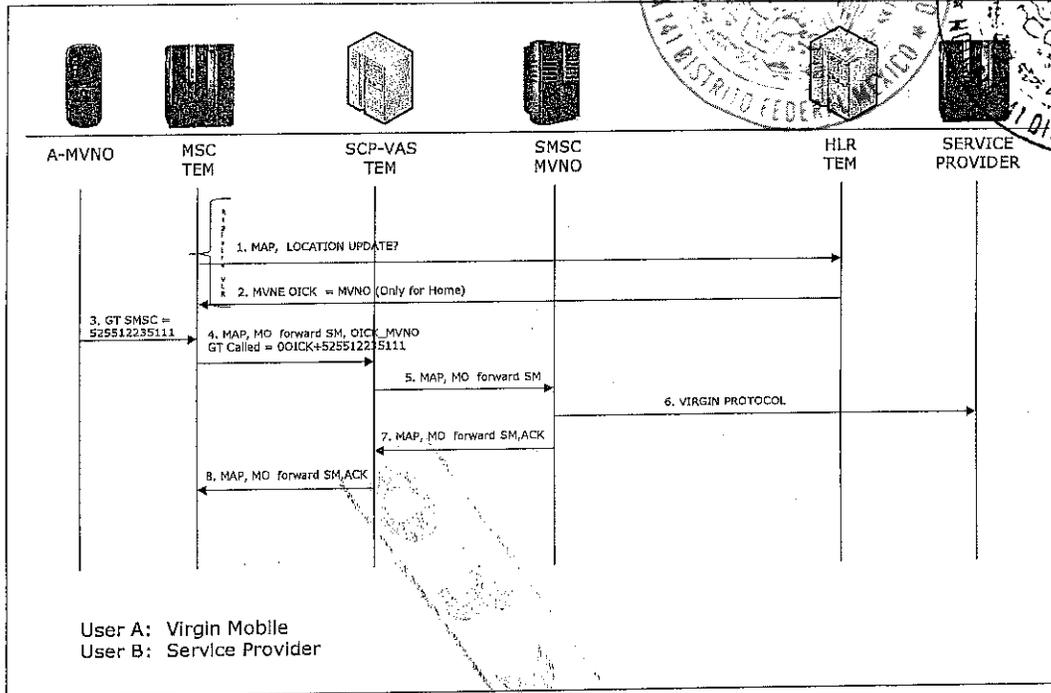


Ein Text



SIN TEXTO

Mensaje de texto Originado (SMS-MO) hacia proveedores de contenido



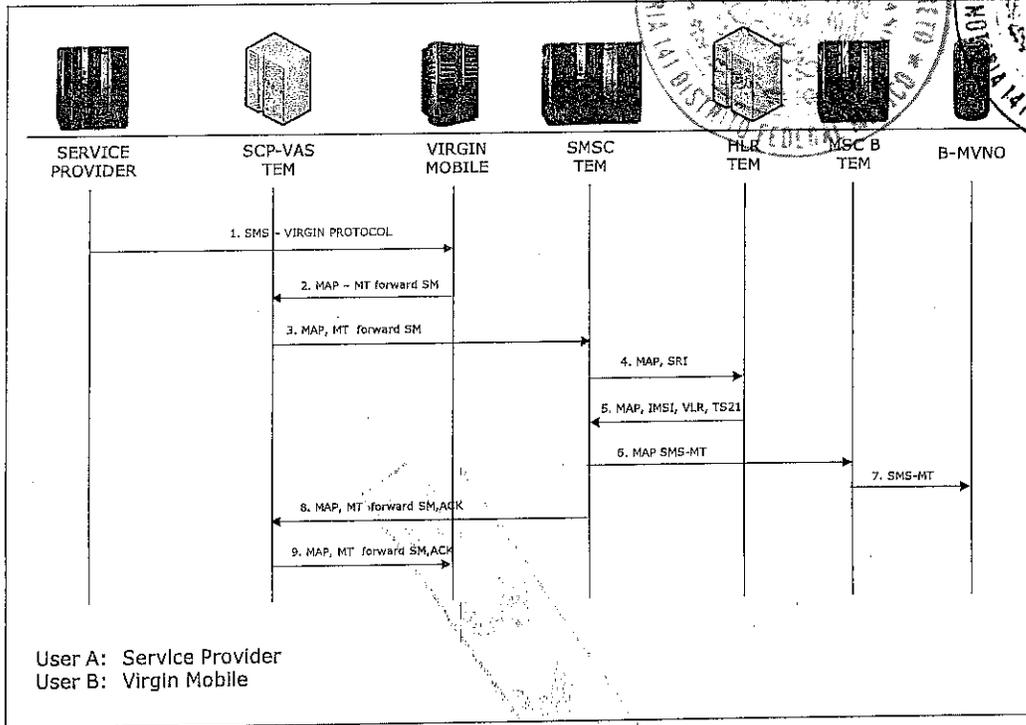
Descripción del escenario:

1. La central realiza solicitud hacia HLR para conocer el perfil del Usuario Final.
2. Cuando la central sabe que ese usuario es de VMM el SMS-MO es enviado al nodo SCP-VAS de TEMM por medio de odo SCP-VAS de TEMM por medio del protocolo MAP.
3. El SCP-VAS al saber que se trata de un usuario de VMM envía el SMS MO a la red de VMM mediante el protocolo MAP.
4. La red de VMM realiza las acciones necesarias para permitir o restringir el mensaje y entregarlo directamente al proveedor de contenidos.
5. Los Usuarios Finales tendrán asignado una dirección de Centro de Servicio de Mensajería propio para ellos; este será diferente al utilizado por los usuarios TEMM.



Sin texto

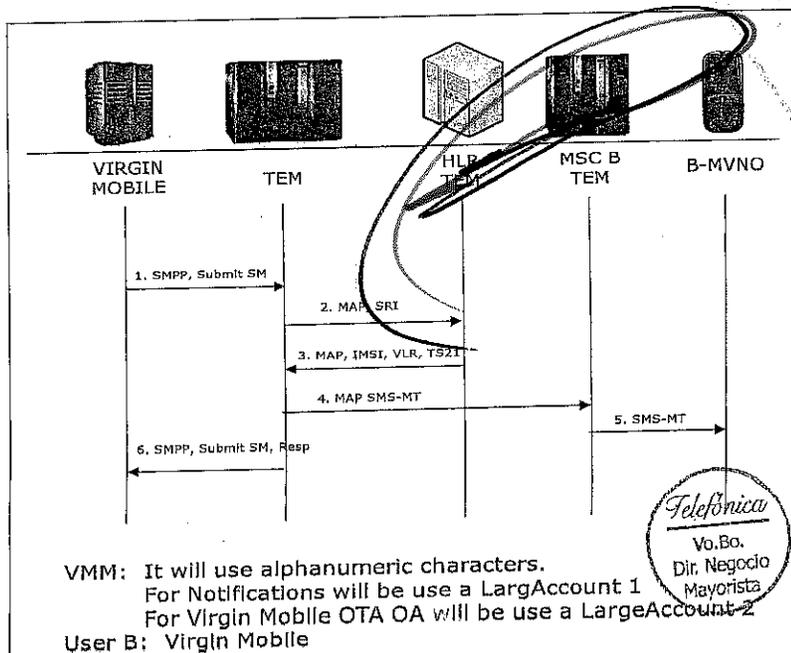
Mensaje de texto terminado (SMS-MT) desde proveedores de contenido



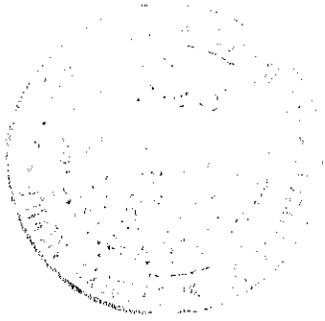
Descripción del escenario:

1. El proveedor de Servicios envía el mensaje directamente a la red de VMM.
2. VMM realiza los movimientos necesarios para realizar o no el cobro del SMS-MT y permitir o restringir el SMS.
3. Si el SMS-MT debe continuar, entonces VMM envía el SMS hacia el SCP-VAS de TEMM para que esta red realice la entrega del SMS al Usuario Final.
4. Los Usuarios Finales tendrán asignado una dirección de Centro de Servicio de Mensajería propio para ellos; este será diferente al utilizado por los usuarios TEMM.

Notificaciones / OTA.



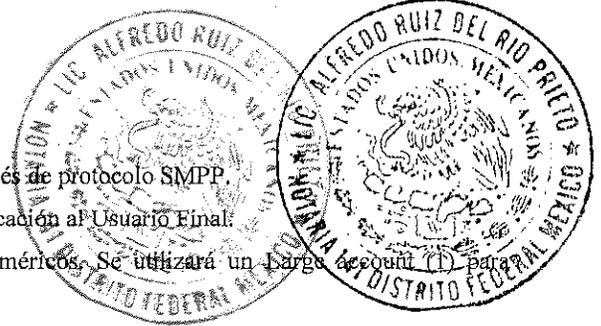
Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp from Telefonica Vo.Bo. Dir. Negocio Mayorista.



GIN TEXTO

Descripción del escenario:

1. El VMM envía la notificación a la red de TEMM a través de protocolo SMPP.
2. TEMM se encargará de realizar la entrega de esa notificación al Usuario Final.
2. Las notificaciones deberán ser con caracteres alfanuméricos. Se utilizará un charge account (1) para notificaciones y un large account (2) para OTA-OA.



Mensajes USSD.

Descripción del escenario:

1. Al realizar una marcación por código USSD desde un usuario mvno, la central enviará el código ussd al HLR.
2. El HLR realiza el envío del código ussd hacia la plataforma USSD Gateway de TEMM, será este nodo quien se encargará de dirigir el mensaje USSD hacia el nodo USSD del MVNE. Ambas partes llegarán a un acuerdo sobre el protocolo a implementar para USSD.
3. El USSD del MVNO realizará las validaciones correspondientes a esa petición para proseguir con el objetivo de ese mensaje.
4. Las marcaciones cortas que se utilicen los Usuarios Finales para mensajes USSD, serán exclusivos para los Usuarios Finales. No podrán ser los mismos que utilicen los usuarios de TEMM; será TEMM quien defina las marcaciones que utilice VMM.

Escenario de sesión de Datos.

Descripción del escenario:

1. Los Usuarios Finales utilizarán sus propios APNs para navegación por Internet. Cuando el usuario quiera navegar o usar datos, el GGSN diferenciará la navegación de un usuario TEMM y de un Usuario Final por medio de estos APNs.
2. El Core de Paquetes será proporcionado por TEMM, el nodo encargado de la comunicación con la red del MVNO será el GGSN, el cual se interconectará con el DPI del MVNO.
3. El GGSN enviará la sesión de Internet al DPI del MVNO mediante la interfaz Gi. Dentro de ésta se enviarán los mensajes de accounting mediante el protocolo RADIUS para realizar el cobro en línea.
4. El DPI de VMM realizará las acciones correspondientes para consultar saldo y cobrar el consumo de datos de la sesión.

5 Conciliación

Todos los servicios ofrecidos a un Usuario Final dentro de la red de TEMM tendrán control de la llamada mediante CAPv2 en tiempo real y por tanto se cobrará en tiempo real. VMM es el único responsable de la facturación a los usuarios finales.

TEMM enviará el reporte de conciliación a VMM y procederá a la facturación del tráfico correspondiente.

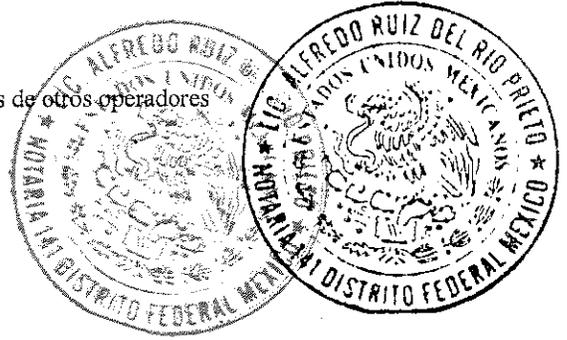
6 Mediación

Los CDRs para conciliar con VMM serán obtenidos de los siguientes nodos de



Sin texto

- 1- Llamadas de Voz Local/Roaming ---> MSCs y TAPs de otros operadores
- 2- Mensajes SMS ---> SMSC y SCP-VAS
- 3- Datos ---> GGSN
- 4- Mensajes USSD ---> USSD-GW



7 Operaciones

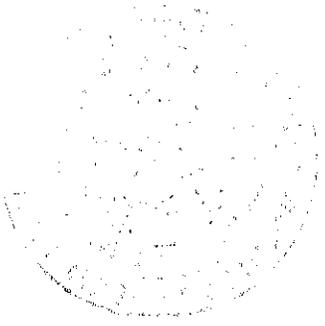
Para el aseguramiento de que los estándares y procedimientos de TEMM y de VMM no se afectan de manera negativa, cualquier problema, modificación o incidencia con posibles impactos potenciales en un operador o en otro, se comunicarán haciendo uso de los procedimientos acordados por las operadoras.

2 (dos) meses después de la firma del presente contrato, ambas partes acordarán los procesos de escalación así como la matriz de contactos de cada compañía.

[Handwritten signature and a large, faint, illegible stamp]



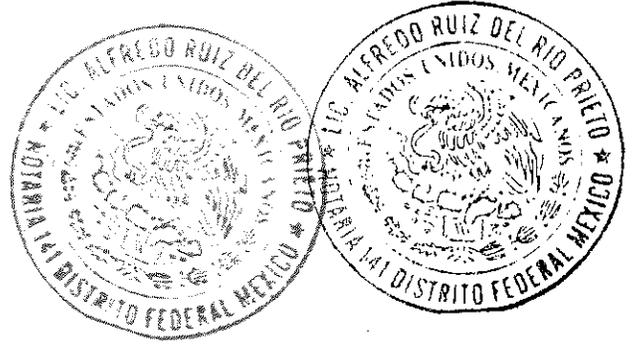
[Handwritten signature]



Sin texto

8 Glosario de Términos.

AUC	Authentication Center
DPI	Deep Packet Inspection
FNR	Flexible Numbering Register
GMSC	Gateway Mobile Switching Center
GGSN	Gateway GPRS Support Node
HLR	Home Location Register
HPLMN	Home Public Land Mobile Network
IVR	Interactive Voice Recorder
MSC	Mobile Switching Center
MVNO	Mobile Virtual Network Operator
OCS	Online Charging System
PCRF	Policy Charging and Rule Functions
PDN GW	Packet Data Network Gateway
RNC	Radio Network Controller
SBC	Service Border Controller
SB-IN	Service Broker – Intelligent Network
SCP-VAS	Service Control Point – Value Added Services
SGSN	Serving GPRS Support Node
SMSC	Short Message Service Center
S-WG	Serving Gateway
USSD-GW	Unstructured Supplementary Service Data
VLR	Visitor Location Register
VMS	Voicemail Service
VPLMN	Visited Public Land Mobile Network



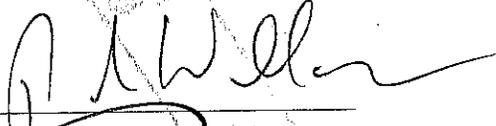
Para constancia se firma por cada una de las Partes,


Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas


Roberto Jorge Andrade Martínez

Representantes Legales

Pegaso PCS, S.A. de C.V.


Phillip Robert Wallace
Representante Legal

Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.





Sin texto

Anexo No. 3
Acuerdos de Nivel de Servicio



En este Anexo se identifican los parámetros y niveles objetivos de calidad relativos a los Servicios del Contrato. Por tanto, el objetivo es identificar aquellos indicadores (KPIs) y parámetros que van a determinar la calidad de servicios prestados por TEMM.

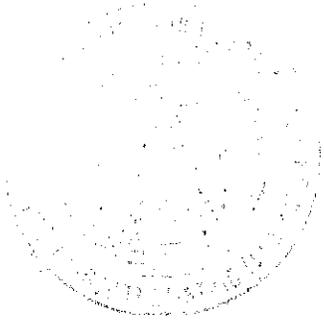
Los acuerdos sobre los niveles de servicio se fundamentan bajo la condición de que TEMM aplicará los Servicios de Contrato a VMM bajo los mismos estándares de calidad proporcionados por TEMM a sus propios clientes.

3.1 Indicadores de calidad de servicio (KPIs).

A continuación se enumeran los indicadores relativos a la calidad de servicio (KPI) que se van a incluir en el Contrato:

Descripción	Medida	Objetivo	Critico	Frecuencia	Comentarios
Interfaz Service Broker - IN	<p>Tiempo de disponibilidad: Minutos de disponibilidad al mes / Total de minutos al mes</p> <p><u>Ejemplo</u> 44,600 Minutos de disponibilidad/44,640 Minutos totales =99.91% de disponibilidad.</p> <p>Las ventanas de mantenimiento no serán consideradas para el cómputo de la disponibilidad.</p>	Por Definir	Por Definir	Mensual	Medido en el punto de conexión (puerto) al Service Broker de TEMM. No incluye elementos de transmisión y otros elementos medidos por otros KPIs. Corresponde a la disponibilidad agregada de conexiones redundantes y asume la existencia de por lo menos 2 (dos) puertos redundantes. La interfaz Service Broker - IN incluye los protocolos CAMEL y MAP sobre IP.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. One circular stamp contains the text: 'Telefónica', 'Vol. 3', 'Dir. P. 100 33', 'MAY - 2007'. There are several handwritten initials and signatures, including a large 'PMS' and a signature that appears to be 'R. G.'.

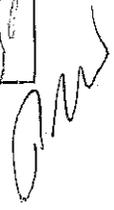


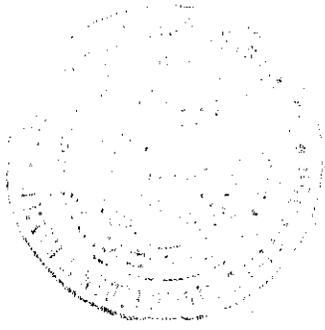
SIN TEXTO



Descripción	Medida	Objetivo	Criterio	Frecuencia	Comentarios
Interfaz GGSN (Protocolo Gi)	Tiempo de disponibilidad: Minutos de disponibilidad al mes / Total de minutos al mes <u>Ejemplo</u> 44,600 Minutos de disponibilidad/44,640 Minutos totales =99.91% de disponibilidad. Las ventanas de mantenimiento no serán consideradas para el cómputo de la disponibilidad.	Por Definir	Por Definir	Mensual	Medido en el punto de conexión (puerto) al GGSN de TEMM. No incluye elementos de transmisión y otros elementos medidos por otros KPIS. Corresponde a la disponibilidad agregada de conexiones redundantes y asume la existencia de por lo menos dos puertos redundantes. La interfaz Gi será sobre IP.
Interfaz SMSC (Protocolo MAP)	Tiempo de disponibilidad: Minutos de disponibilidad al mes / Total de minutos al mes <u>Ejemplo</u> 44,600 Minutos de disponibilidad/44,640 Minutos totales =99.91% de disponibilidad. Las ventanas de mantenimiento no serán consideradas para el cómputo de la disponibilidad.	Por Definir	Por Definir	Mensual	Medido en el punto de conexión (puerto) al SMSC de TEMM. No incluye elementos de transmisión y otros elementos medidos por otros KPIS. Corresponde a la disponibilidad agregada de conexiones redundantes y asume la existencia de por lo menos dos puertos redundantes. La interfaz SMSC incluye los protocolos MAP sobre IP.
Interfaz IVR y Buzón de Voz (Protocolo SIP)	Tiempo de disponibilidad: Minutos de disponibilidad al mes / Total de minutos al mes <u>Ejemplo</u> 44,600 Minutos de disponibilidad/44,640 Minutos totales =99.91% de disponibilidad. Las ventanas de mantenimiento no serán consideradas para el cómputo de la disponibilidad.	Por Definir	Por Definir	Mensual	Medido en el punto de conexión (puerto) al SBC (Service Border Control) de TEMM. No incluye elementos de transmisión y otros elementos medidos por otros KPIS. Corresponde a la disponibilidad agregada de conexiones redundantes y asume la existencia de por lo menos 2 (dos) puertos redundantes. La interfaz IVR y Buzón de Voz incluye el protocolo SIP sobre IP.


 J. J. J.
 Dir. de Operación
 12/12/12





SIN TEXTO

Descripción	Medida	Objetivo	Crítico	Frecuencia	Comentarios
Interfaz USSD Gateway (Protocolo por ser definido)	<p>Tiempo de disponibilidad: Minutos de disponibilidad al mes / Total de minutos al mes</p> <p><u>Ejemplo</u> 44,600 Minutos de disponibilidad/44,640 Minutos, totales =99.91% de disponibilidad.</p> <p>Las ventanas de mantenimiento no serán consideradas para el cómputo de la disponibilidad.</p>	Por Definir	Por Definir	Mensual	Medido en el punto de conexión (puerto) USSD Gateway de TEMM. No incluye elementos de transmisión y otros elementos medidos por otros KPIS. Corresponde a la disponibilidad agregada de conexiones redundantes y asume la existencia de por lo menos 2 (dos) puertos redundantes. La interfaz USSD Gateway será sobre IP.
Homologación de nuevas tarjetas SIM	Duración del proceso de homologación de tarjetas SIM desde la recepción de la solicitud	1 mes	2 meses	VMM deberá reportar estos cambios	Obligatorio para cambios en el perfil eléctrico. No aplica para cambios en los paquetes de herramientas SIM

Ambas Partes acuerdan que la definición de los umbrales, objetivos y críticos para KPI se definirá antes de la finalización de los 6 (seis) primeros meses de operación comercial de VMM. TEMM proveerá de manera mensual a VMM durante los primeros 6 (seis) meses del inicio de la operación comercial los valores de los KPIS que se produzcan.

Con relación al KPI derivado de los procesos relacionados con el interfaz de provisión (web services), las partes acuerdan que antes de 6 (seis) meses con posterioridad al lanzamiento comercial de VMM ambas partes acordarán la definición del KPI asociado.

3.2 Compensaciones Económicas

Ambas Partes acuerdan que la definición de penalizaciones asociadas al incumplimiento de disponibilidad de los umbrales objetivos y críticos para los KPIS se definirá antes de 6 (seis) meses con posterioridad al lanzamiento de operación comercial de VMM.

Adicionalmente ambas Partes acordarán cuales KPIS se verán afectados por la provisión de tráfico entregada por VMM.

Queda entendido entre las Partes que la aplicación de las penalizaciones por indisponibilidad estipulados está sujeta a las siguientes condiciones:

- Desde el mes 6 (seis) hasta el mes 18 (dieciocho) de operación comercial, TEMM solo reconocerá descuentos por indisponibilidad si las proyecciones de usuarios y tráfico generadas por





S i m t e x t o

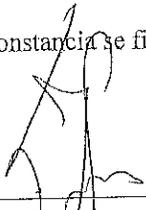


nivel agregado para todas las ASLs, con las cuales TEMM realizará el dimensionamiento de sus elementos de red y plataformas, resultan no superiores al 110% (ciento diez por ciento) de los valores efectivamente registrados en la red, para el mes en el que se haya presentado la indisponibilidad de red.

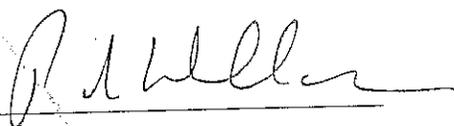
- 2. Desde el mes 19 (diecinueve) al mes 60 (sesenta), TEMM solo reconocerá descuentos por indisponibilidad si las proyecciones de usuarios y tráfico generadas por VMMN a nivel agregado para todas las ASLs, con las cuales TEMM realizará el dimensionamiento de sus elementos de red y plataformas, resultan acertadas en un rango entre el 90% (noventa por ciento) y el 105% (ciento cinco por ciento) de los valores efectivamente registrados en la red, para el mes en el que se haya presentado la indisponibilidad de red.
- 3. TEMM solo reconocerá descuentos por indisponibilidad sobre la porción de la factura mayorista correspondiente a los Servicios que resultaron afectados debido a la citada indisponibilidad.

Para la aplicación de las penalizaciones, la posibilidad de una conciliación entre las Partes debe ser ofrecida en primera instancia, y eventos de fuerza mayor o no atribuibles a TEMM no generarán penalizaciones.

Para constancia se firma por cada una de las Partes,



 Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas



 Philip Robert Wallace

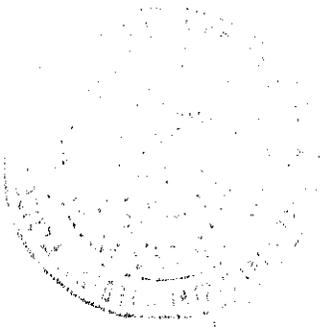
Representante Legal
 Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.



 Roberto Jorge Andrade Martínez
 Representantes Legales
 Pegaso PCS, S.A. de C.V.







Sin texto

Anexo N°4
Liquidaciones



Este Anexo del Contrato de Servicios de Operador Virtual Móvil entre Pegaso PC y Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V. define los detalles para efectuar la liquidación, facturación, pagos y objeciones respecto de los Servicios del Contrato:

1. Liquidación de Servicios

Los servicios de comunicaciones de voz móvil; de comunicaciones de datos móviles; y de mensajería SMS a cobrar por TEMM a VMM, se liquidarán mensualmente.

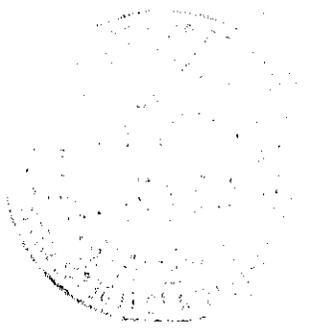
Dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, TEMM remitirá a VMM la liquidación y factura de las prestaciones efectuadas en el mes calendario inmediatamente anterior, y para el caso de la liquidación de interconexión, los valores conciliados por TEMM con los otros operadores cerrados el mes anterior. Cada servicio se liquidará en forma separada con el detalle que se indica más adelante.

Para la valorización y liquidación de los Servicios, TEMM considerará su propia contabilización de tráficos mensuales, y la estructura de precios y los valores mínimos garantizados, según se encuentran definidos en el Anexo 7.

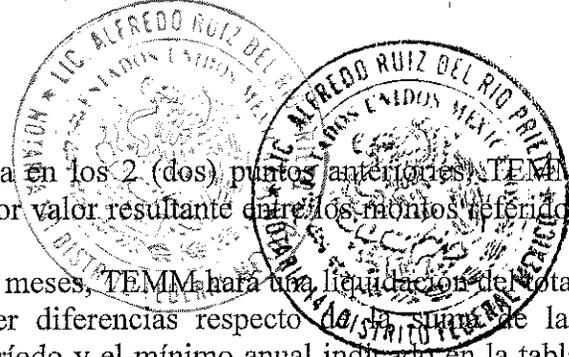
Considerando que en el referido Anexo 7 las Partes han acordado los valores mínimos garantizados anuales que VMM deberá pagar a TEMM, se procederá de la siguiente manera:

- Al cierre de cada mes TEMM valorizará los Servicios objeto del Contrato, de acuerdo a la información de tráfico contenida en sus sistemas y de acuerdo a los precios definidos para cada servicio en el Anexo 7.
- Adicionalmente, para cada periodo mensual, se calculará el pago mínimo garantizado, correspondiente a un doceavo del valor mínimo garantizado señalado en la tabla respectiva del Anexo 7, de acuerdo al periodo de 12 (doce) meses en curso.
- Para el primer año, el pago mínimo garantizado se compensará semestralmente, es decir a los 6 (seis) meses del lanzamiento se calculará la diferencia entre el consumo mínimo anual que se establece en Anexo 7 del primer año dividido entre 2 (dos) y el acumulado de la facturación mensual de los 6 (seis) meses considerados por los servicios objeto de este contrato, el remanente de esa diferencia será abonado por VMM en ese momento. El mismo ajuste se hará al final del primer año de contrato (con los siguientes 6 (seis) meses de facturación).
- Para el segundo, tercer, cuarto y quinto año del Contrato, el pago mínimo garantizado se compensará trimestralmente, es decir, para cada trimestre se calculará la diferencia entre el MPC del año dividido entre cuatro y el acumulado de la facturación trimestral por los servicios objeto del Contrato en el trimestre, el remanente de esa diferencia será abonado por VMM en ese momento. El mismo ajuste se hará cada uno de los trimestres del año.

Vo.Bo.
Dte. Notario
May 2012



Sin texto

- 
- Después de la reconciliación descrita en los 2 (dos) puntos anteriores, TEMM liquidará y facturará a VMM el mayor valor resultante entre los montos referidos en los dos puntos anteriores.
 - Al final de cada periodo de 12 (doce) meses, TEMM hará una liquidación del total del período y, en el caso de haber diferencias respecto a la suma de las facturaciones mensuales de dicho período y el mínimo anual indicado en la tabla del Anexo 7, TEMM emitirá los documentos respectivos para regularizar la facturación según el total que corresponda al período de 12 (doce) meses de acuerdo con el Contrato.

La referida liquidación incluirá la siguiente información:

a) **Servicios de Comunicaciones de Voz Móvil**

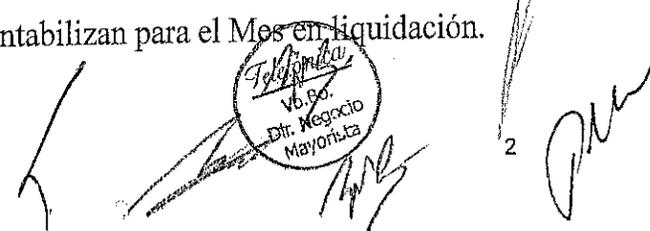
- Mes en liquidación (el "Mes") definido como mes calendario.
- Cantidad total de minutos reales de consumo efectivo de comunicación de voz móvil originados en Usuarios Finales en la red de TEMM. Se entiende por minutos reales la suma de los minutos de consumo redondeados por minuto de todas las llamadas exitosamente establecidas, de acuerdo a lo definido en el numeral 2.1. del Anexo 7.
- Cantidad total de minutos reales de consumo efectivo de comunicación de voz móvil terminados en Usuarios Finales en la red de TEMM,
- Cantidad de minutos reales a liquidar por rango de la tabla de precios definida en el punto 2.1, del Anexo 7; precios respectivos; y subtotales por rango.
- Cantidad del crédito de descuento por volumen aplicado a los servicios de comunicación por voz.

b) **Monto total a cobrar por Servicios de Comunicaciones de Datos Móviles**

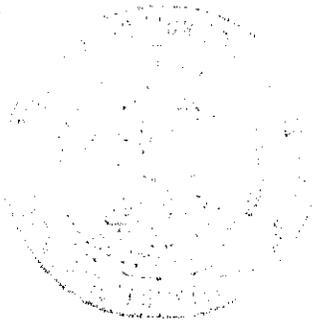
- Mes en liquidación.
- Cantidad total de unidades de tráfico de comunicación de datos móviles, expresadas en Kilobytes, de subida y de bajada de Usuarios Finales en la red de TEMM, que se contabilizan para el mes en liquidación.
- Cantidad total de unidades de tráfico de comunicación de datos móviles a liquidar, expresadas en Kilobytes de acuerdo con la tabla definida en el punto 2.2 del Anexo 7; precio y subtotal.
- Cantidad del crédito de descuento por volumen aplicado a los servicios de comunicación por datos.
- Monto total a cobrar por servicios de comunicaciones de datos móviles.

c) **Servicios de Mensajería SMS**

- Mes en liquidación.
- Cantidad total de mensajes SMS originados en Usuarios Finales en la red de TEMM.
- Cantidad total de mensajes SMS recibidos en Usuarios Finales en la red de TEMM.
- Cantidad total de mensajes SMS que se contabilizan para el Mes en liquidación.

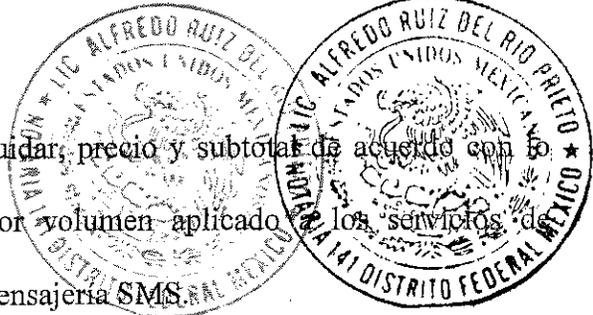


Vb.Bo.
Dtr. Negocio
Mayoria



Sin texto

- Cantidad total de mensajes SMS a liquidar, precio y subtotal de acuerdo con lo definido en el punto 2.3 del Anexo 7.
- Cantidad del crédito de descuento por volumen aplicado a los servicios de mensajería SMS.
- Monto total a cobrar por servicios de mensajería SMS.



d) Servicios de Roaming Internacional

- Mes en liquidación.
- Monto total a cobrar de acuerdo a lo estipulado en Anexo 5 Roaming Internacional.

e) Interconexión

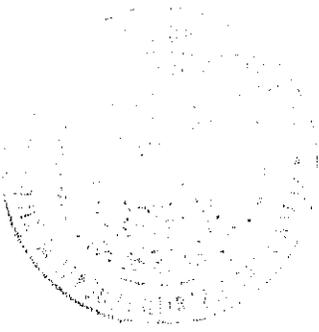
- Mes en liquidación.
- Total minutos reales entrantes terminados en Usuarios Finales originados en las redes móviles.
- Total minutos reales salientes originados en Usuarios Finales terminados en las redes móviles.
- Total SMS entrantes terminados en Usuarios Finales originados en las redes móviles.
- Total SMS salientes originados en Usuarios Finales terminados en las redes móviles.
- Total minutos reales entrantes terminados en Usuarios Finales y originados en las redes fijas
- Total minutos reales salientes originados en Usuarios Finales y terminados en las redes fijas
- Total minutos reales entrantes terminados en Usuarios Finales y originados en redes de LDI.
- Total minutos reales salientes originados en Usuarios Finales y terminados en redes de LDI.
- Cantidad del crédito de descuento por volumen aplicado a los servicios de interconexión.

e) Portabilidad

- Mes en liquidación
- Número de solicitudes de portación hacia VMM recibidas durante el Mes, discriminando en exitosas, rechazadas sin justa causa y rechazadas con justa causa.
- Número de solicitudes de portación recibidas a través del administrador de la base de datos de portabilidad numérica por parte de otros operadores
- Monto total a cobrar por servicio de administración y proceso de portabilidad desde otros operadores hacia VMM y desde VMM hacia otros operadores, de acuerdo con punto 9 de Anexo 7.

La información de las liquidaciones corresponderá a los valores que VMM pagará a TEMM por los servicios prestados en virtud del presente Contrato y sus anexos y no tiene como fin la facturación a los Usuarios Finales.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom right of the page. One circular stamp reads 'Teléfono Vo.Bo. Dir. Negocio Mayoría 2'. There is also a handwritten number '3' and another signature.



SIN TEXTO



2. Facturación y Pago

TEMM facturará mensualmente, normalmente dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los Servicios, informando el monto total de los servicios y detallándolos en las liquidaciones referidas en el punto 1 (uno) anterior.

VMM deberá pagar la factura a TEMM dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario desde su recepción en el domicilio de VMM la respectiva factura, o desde la fecha en que VMM reciba la correspondiente factura electrónica.

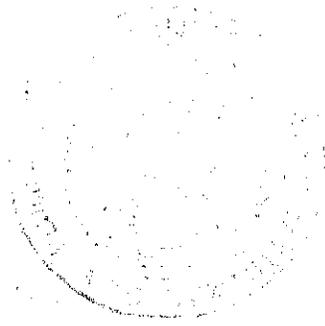
La mora o simple retardo en el pago de los valores a que están obligadas las Partes, facultará a estas para aplicar al monto que se le adeude por concepto de intereses de mora calculados a la tasa que deberá de ser acordada entre las Partes, a más tardar 30 (treinta) días antes de la fecha del Lanzamiento Comercial, por todo el período comprendido entre la fecha en que se hizo exigible la obligación y la de su pago efectivo.

La liquidación de cada servicio y la factura se enviará a VMM por escrito a la dirección de notificaciones establecida en el Contrato, y al email russell.olson@virginmobilelatam.com

3. Procedimiento de Objeción

- a) Desde la fecha de recepción de la factura, VMM dispondrá de 10 (diez) días hábiles para aprobarla u objetarla total o parcialmente. La objeción deberá hacerse por escrito, expresando detalladamente los valores objetados y las causas en que la fundamenta, adjuntando información de respaldo con el mismo detalle de la liquidación adjunta a la factura. En caso de aprobación de la factura o de expiración del plazo para objetar, la factura deberá pagarse dentro del plazo de 30 (treinta) días continuos contados desde la fecha de recepción de la misma.
- b) En el caso del servicio de Roaming Internacional, cuando esté disponible, VMM deberá pagar a TEMM todos los cargos que los operadores extranjeros formulen por dicho servicio. No obstante lo anterior, VMM podrá requerir a TEMM los antecedentes o información en que se sustenta el cobro por el señalado servicio.
- c) En caso de objeciones a los montos facturados, VMM deberá pagar los valores no discutidos más un 50% (cincuenta por ciento) del monto objetado, dentro del plazo de pago de 30 (treinta) días establecido en el inciso a) anterior, debiendo someter los valores discutidos a la decisión de los equipos técnicos de cada Parte quienes realizarán su mejor esfuerzo para alcanzar un acuerdo en un plazo no mayor a 10

Telefonía
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Meyonista



SIN TEXTO

(diez) días naturales desde la fecha en que VMM haya documentado las objeciones. En caso de que los equipos técnicos de cada Parte no logran concertar un acuerdo sobre los valores discutidos dentro de dicho plazo, las Partes someterán el asunto al Director de Finanzas de TEMM y al Director de Finanzas de Vigna Mobile Latin America Inc ("VMLA"), quienes tendrán un plazo de 5 (cinco) días naturales para llegar a un acuerdo sobre lo anterior. En caso de que en dicho plazo dichos Directores de Finanzas no hayan resuelto la disputa, ésta se someterá al Director General de TEMM y al Director General de VMLA, quienes contarán con un plazo de 5 (cinco) días naturales para resolver sobre los montos en disputa. Si dichos Directores Generales no logran resolver la disputa, ésta será resuelta mediante decisión de expertos, proceso que será llevado a cabo en la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

1.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles a que concluya el plazo anterior, VMM designará a un experto de su elección y TEMM designará a un experto de su elección. Hecho esto, los expertos deberán designar a un tercer experto conjuntamente, y dichos tres expertos constituirán un panel para resolver la controversia en cuestión conforme al punto 2 (dos) siguiente. Las decisiones de dicho panel se tomarán por mayoría de votos.

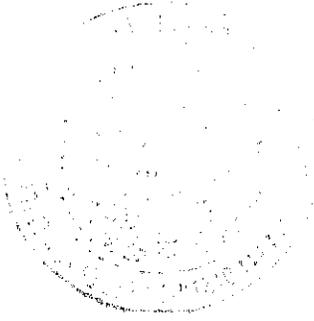
2. Una vez designados los expertos, las Partes deberán entregarle a los expertos toda la información relacionada con los valores disputados, incluyendo una descripción detallada de la disputa. Cada Parte tendrá derecho de presentar sus alegatos y conclusiones en un periodo de 10 (diez) días después de que se haya establecido al panel de expertos. La controversia objeto de la resolución deberá resolverse en un plazo de 30 (treinta) días naturales después de haber concluido el plazo de 10 (diez) días para presentar alegatos y conclusiones establecido anteriormente, y la resolución será definitiva, obligatoria e inapelable para las Partes. Los gastos derivados por el proceso, así como una multa por 20% (veinte por ciento) sobre las cantidad objeto de la disputa serán cubiertos por la parte vencida.

d) En todo caso, VMM sólo podrá objetar la liquidación de los servicios si las diferencias entre los montos facturados por TEMM y los montos registrados por VMM sobrepasan el 1% (uno por ciento) del valor de la factura. Los primeros 3 (tres) meses de la operación comercial se podrá disputar cualquier cantidad. En caso de que las cantidades mensuales facturadas excedan de la cantidad de **CONFIDENCIAL** moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) se podrá disputar cualquier cantidad.

e) Tráfico remanente. Ambas Partes acuerdan que TEMM no tendrá derecho a facturar o cobrar a VMM cualquier tráfico de voz, datos, o mensajería que tenga 6 (seis) meses o más de antigüedad a la fecha en que fue originalmente consumido.

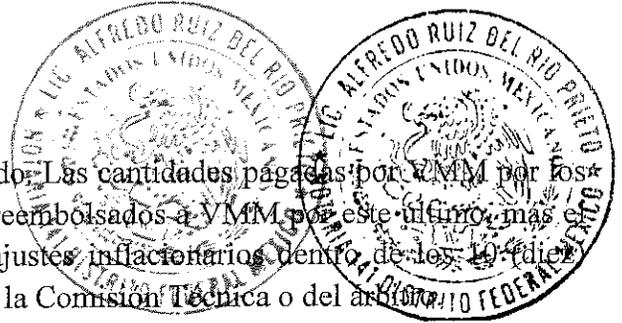
Si la discrepancia obedece a diferencias producto de la aplicación de precios erróneos, VMM hará el reclamo con los antecedentes que respalden en forma clara y precisa el caso expuesto. Una vez realizada la respectiva revisión, TEMM regularizará la

Fatalón
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Móvil



SIN TEXTO

facturación de acuerdo al monto corregido. Las cantidades pagadas por VMM por los errores de liquidación de TEMM serán reembolsados a VMM por este último, más interés legal máximo y los respectivos ajustes inflacionarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución de la Comisión Técnica o del arbitraje.



Las objeciones y comunicaciones de VMM referentes a las liquidaciones se enviarán a TEMM por escrito a la dirección establecida en el Contrato.

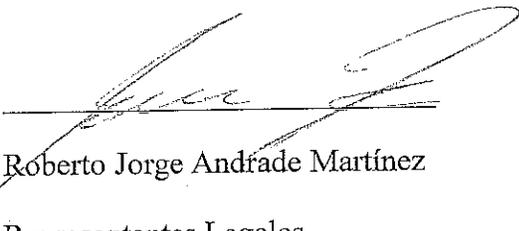
Para constancia se firma por cada una de las Partes,


Francisco de Asis Ipiña Gutierrez de Rozas

Philip Robert Wallace

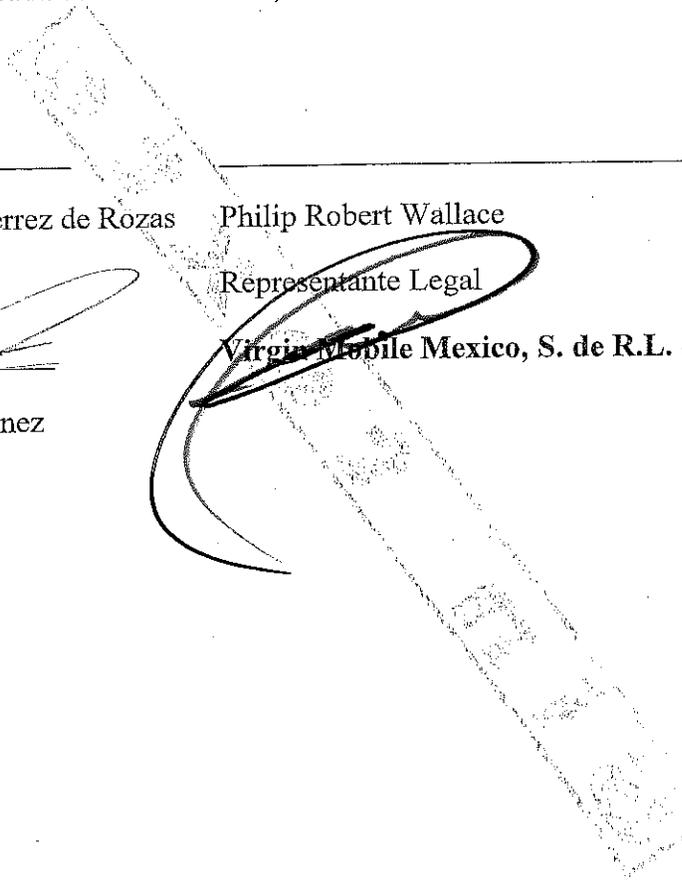
Representante Legal

Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.


Roberto Jorge Andrade Martínez

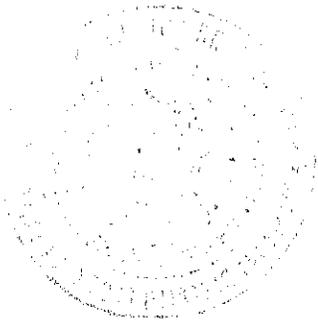
Representantes Legales

Pegaso PCS, S.A. de C.V.





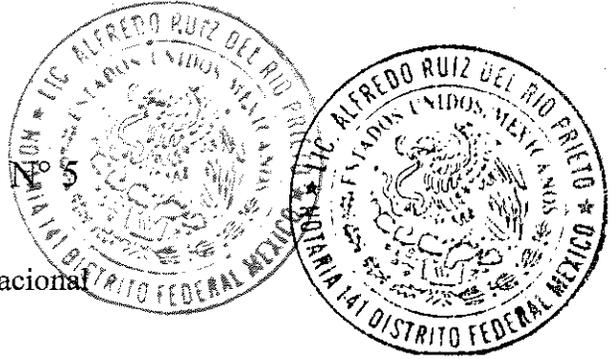




SIN TEXTO

Anexo N° 5

Roaming Internacional



Las Partes acordarán el presente anexo posterior a la firma del Contrato.

Para constancia se firma por cada una de las Partes,

Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas

Philip Robert Wallace

Representante Legal

Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez

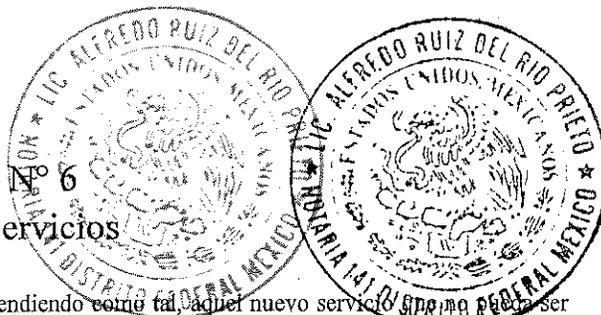
Representantes Legales

Pegaso PCS, S.A. de C.V.



SIN TEXTO

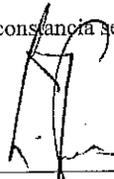
Anexo N° 6
Nuevos Servicios

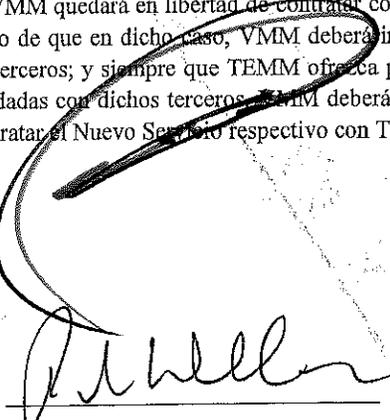


Si TEMM comienza a ofrecer en el Territorio un Nuevo Servicio, entendiéndose como tal cualquier nuevo servicio que sea prestado por VMM bajo los Servicios incluidos en el Contrato, TEMM acuerda discutir con VMM la implementación de dicho Nuevo Servicio y de un calendario de desarrollo e implementación del Nuevo Servicio para considerarlo como parte de los Servicios. Ante una solicitud de VMM sobre la incorporación de un Nuevo Servicio, TEMM informará sobre las implicaciones técnicas y económicas que pudiera tener el desarrollo e implantación del Nuevo Servicio. El precio de estos servicios deberá ser acordado antes del lanzamiento del Nuevo Servicio por VMM. Si TEMM no pone a disposición de VMM el servicio para que éste pueda ofrecerlo a sus Usuarios Finales dentro del plazo que se haya acordado entre las Partes, o si las Partes no logran ponerse de acuerdo antes del lanzamiento del servicio por VMM con relación a los términos económicos del servicio a ser ofrecido, VMM quedará en libertad de contratar con cualquier tercero que este ofreciendo el Nuevo Servicio en el mercado. Para efectos de toda duda, no se entienden incluidos y están expresamente excluidos de este anexo y no se entienden como Nuevos Servicios los servicios de acceso (entre los que se encuentran Wifi y LTE), mismos que se establecen en el Contrato.

Si durante la vigencia del Contrato cualquier tercero comienza a ofrecer un Nuevo Servicio en el mercado que TEMM no está ofreciendo a los Usuarios Finales, VMM notificará a TEMM de su intención de ofrecer este Nuevo Servicio a los Usuarios Finales (la "Notificación"). TEMM deberá notificar a VMM de su intención de ofrecerle el Nuevo Servicio en cuestión a VMM, dentro de los 30 (treinta) días continuos siguientes a la fecha de la Notificación. Si la respuesta de TEMM fuera que no está interesado en ofrecer el Nuevo Servicio en cuestión, o si VMM no recibiera una respuesta de TEMM dentro del plazo de 30 (treinta) días continuos antes citado, VMM estará en libertad de contratar con cualquier persona que esté ofreciendo este Nuevo Servicio en el mercado. Si la respuesta de TEMM fuera que TEMM está interesado en ofrecer el Nuevo Servicio en cuestión a VMM, TEMM tendrá un plazo máximo de 4 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de la Notificación para ofrecerle el Nuevo Servicio a VMM y que VMM pueda dentro de ese plazo ofrecérselo a los Usuarios Finales. Dentro de ese mismo plazo de cuatro (4) meses, las Partes deberán negociar los términos económicos de la prestación del Nuevo Servicio. Si las Partes no logran ponerse de acuerdo en ese plazo de 4 (cuatro) meses con relación a los términos económicos y a los otros terminos y condiciones con respecto al Nuevo Servicio a ser ofrecido, VMM quedará en libertad de contratar con cualquier tercero que esté ofreciendo el Nuevo Servicio en el mercado, en el entendido de que en dicho caso, VMM deberá informar a TEMM sobre los términos y condiciones y los precios acordados con dichos terceros; y siempre que TEMM ofrezca precios iguales o menores y términos y condiciones iguales o mejores que aquellas acordadas con dichos terceros, TEMM deberá terminar la proveeduría de dichos Nuevos Servicios con el tercero de que se trate, y contratar el Nuevo Servicio respectivo con TEMM, sujeto a los procesos y plazos de terminación del contrato con dicho tercero.

Para constancia se firma por cada una de las Partes,


Francisco de Asís Ipiña Gutiérrez de Rozas


Philip Robert Wallace

Representante Legal

Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.


Roberto Jorge Andrade Martínez
Representantes Legales
Pegaso PCS, S.A. de C.V.

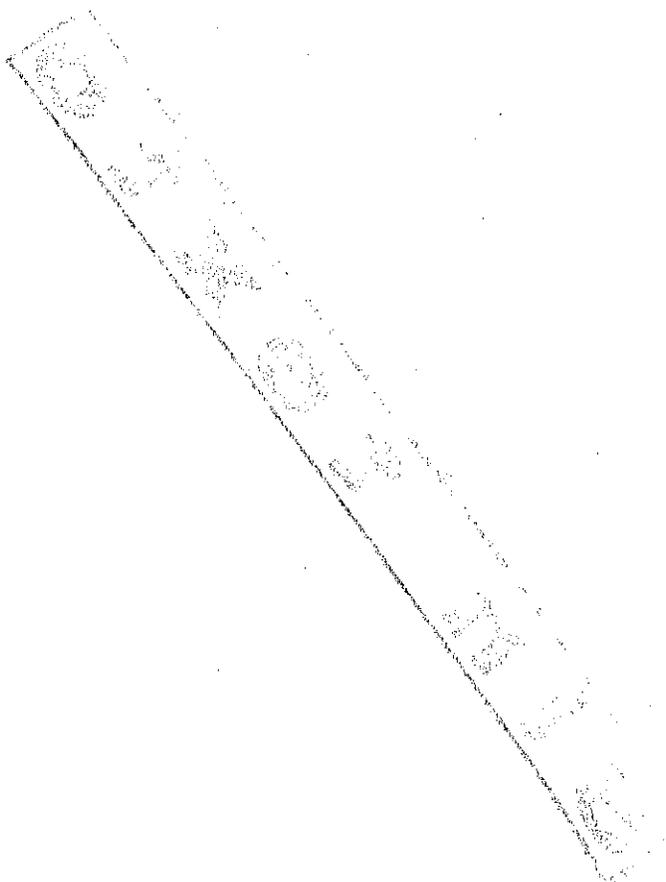
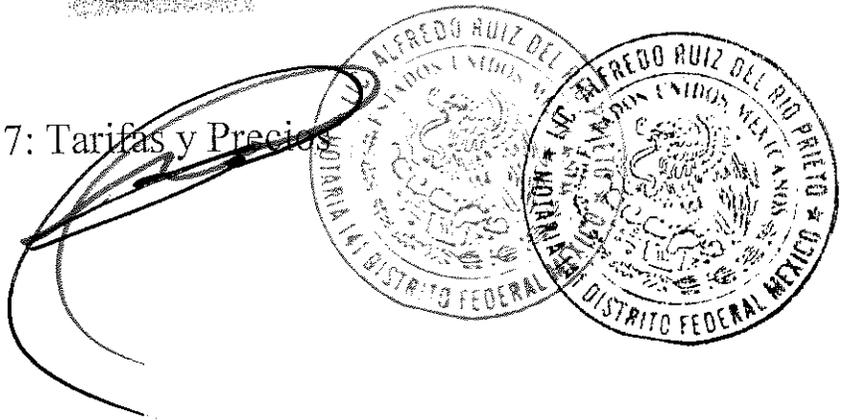






sin texto

Anexo 7: Tarifas y Precios



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

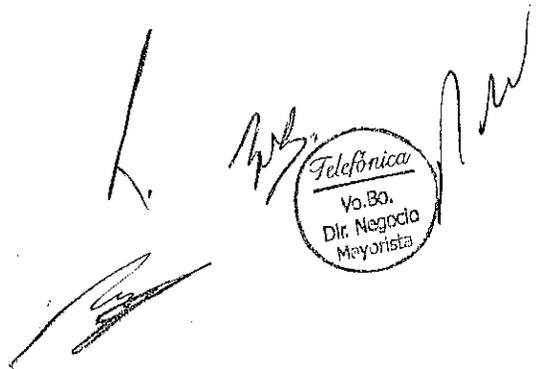
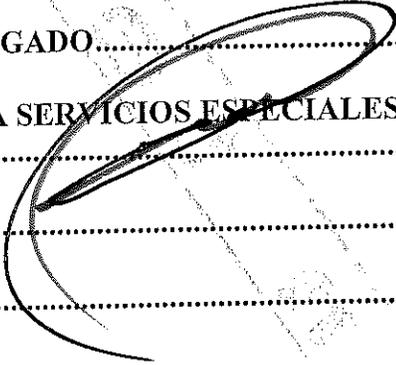
Telefónica
V.B.O.
Dir. Negocio
Mayorista

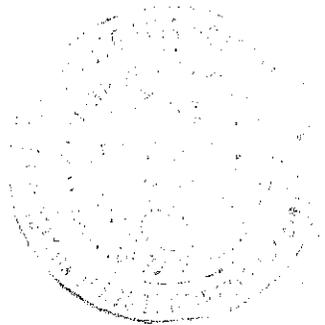


Sin texto

ANEXO 7: TARIFAS Y PRECIOS

1	PRECIO INICIAL DE LA OPERACIÓN
2	PRECIOS VARIABLES EN FUNCIÓN DEL TRÁFICO CURSADO
2.1	TRÁFICO DE VOZ	3
2.2	TRANSMISIÓN DE DATOS	5
2.3	TRANSMISIÓN DE MENSAJERÍA	5
3	ACUERDOS COMERCIALES ALCANZADOS	6
3.1	COMPROMISO DE CONSUMO MÍNIMO POR PARTE DE VMM	6
3.2	CARGOS DE INTERCONEXIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3	DESCUENTO POR VOLUMEN	7
4	MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS	7
5	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO	11
6	NÚMEROS GRATUITOS PARA SERVICIOS ESPECIALES NO COMERCIALES	11
7	ROAMING INTERNACIONAL	11
8	PORTABILIDAD NUMÉRICA	11





Sin texto

Salvo que se especifique algo en contrario, todos los precios vienen expresados en Pesos Mexicanos (\$), moneda de curso legal en Mexico y no incluyen los impuestos indirectos aplicables.



Precios fijos aplicables durante todo el periodo de vigencia del presente Contrato

1 Precio inicial de la operación

VMM pagará a TEMM la cantidad de **CONFIDENCIAL** por concepto de pago por inicio de las operaciones. El esquema para el pago de dicha cantidad será la siguiente:

<i>Año</i>	<i>Importe a satisfacer a TEMM</i>	<i>Fecha de emisión de factura</i>
2013	CONFIDENCIAL	25% a la firma del presente Contrato y el 75% antes del 31 de diciembre del 2013.

2 Precios variables en función del tráfico cursado

Sin perjuicio de las cantidades antes previstas, VMM deberá pagar a TEMM los siguientes importes que se calcularán en función del tráfico cursado por VMM a través de la red de TEMM.

2.1 Tráfico de voz

Estas cantidades incluyen los cargos de interconexión, tránsito, etc.

- **Llamadas salientes** realizadas por los Usuarios Finales para operadores, fijos y móviles a través de la red de TEMM.

Destino	Precio \$ Mx. Minuto
Usuarios Finales Nacional	0.3250
Operadores Móviles Nacionales	0.750
Operadores Fijos Nacionales	0.450

El tráfico de las llamadas se computará en minutos redondeados al minuto siguiente a la duración de cada llamada.

En el caso de que las tarifas de interconexión en México sufran alguna modificación, las Partes acuerdan que los precios de las llamadas a Operadores Fijos o Móviles anteriores se incrementarán o reducirán, según sea el caso, en el mismo monto en que se incremente o reduzca la tarifa promedio ponderada de interconexión fija o móvil, según corresponda. La tarifa promedio ponderada de interconexión se calculará utilizando una estructura de ponderadores determinada a partir de la distribución porcentual de los minutos de tráfico saliente de VMM por operador de destino, de los últimos tres meses facturados.

[Handwritten signatures and stamps]

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayo 2013



SIN TEXTO

<p>a) $TPPI = \sum p_i * TI_i$ donde:</p>	<p>$TPPI$ es la Tarifa Promedio Ponderada de Interconexión de las llamadas salientes de VMM a otros operadores, fijos y móviles.</p> <p>p_i es el tráfico saliente de VMM dirigido al operador (i) expresado como porcentaje del tráfico saliente total a otros operadores.</p> <p>TI_i es la tarifa de interconexión por minuto correspondiente al operador (i)</p>
<p>b) $\Delta P_t = TPPI_t - TPPI_{t-1}$</p>	<p>ΔP_t es el monto en el que se incrementa o reduce el precio por minuto en llamadas a otros operadores móviles o fijos, según sea el caso.</p> <p>$TPPI_t$ es la Tarifa Promedio Ponderada de Interconexión de las llamadas salientes de VMM calculada con las nuevas tarifas de interconexión aplicadas al período (t)</p> <p>$TPPI_{t-1}$ es la Tarifa Promedio Ponderada de Interconexión de las llamadas salientes de VMM calculada con las tarifas de interconexión aplicadas en el período anterior a la modificación (t-1)</p>

Asímismo, en caso de que la distribución porcentual de llamadas pagadas por operador móvil de destino varíe significativamente, las Partes acuerdan revisar y en su caso, acordar el nuevo precio. Como distribución inicial se asume que el tráfico a móviles nacionales de VMM, tendrá la siguiente distribución:

- Telcel 70%
- Movistar 20%
- Iusacell (incluyendo Unefon): 5%
- Nextel: 5%

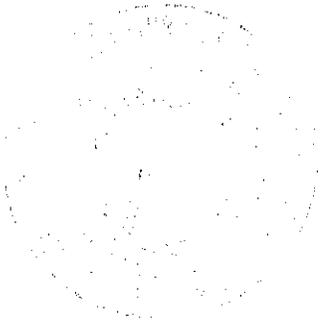
No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que al menos que acuerden una fecha anterior, 90 (noventa) días previos al Lanzamiento Comercial, de buena fe iniciaran negociaciones con el objetivo de establecer un precio de llamadas salientes basado por segundo, en el entendido de que si las Partes no llegan a un acuerdo al respecto, el Contrato quedará vigente en sus términos.

▫ **Llamadas de Larga Distancia Internacional (LDI):**

TEMM cargará a VMM los siguientes costos por terminación de llamadas de larga distancia internacional originadas por Usuarios Finales de VMM.

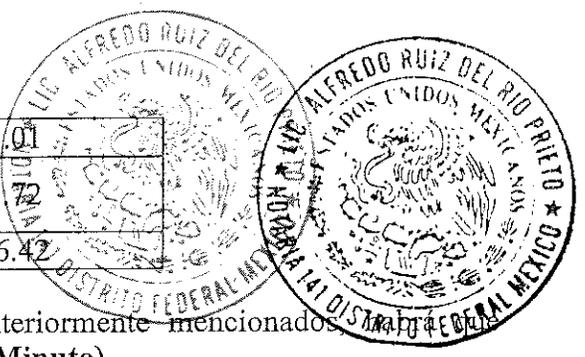
Destino	Precio \$ Mx. Minuto
EUA y Canadá	0.16

Two circular official stamps of the Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) are visible at the top right. The stamps contain the text: 'INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES', 'ALFREDO RUIZ DEL RIO', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'INSTITUTO FEDERAL MEXICO'. There are several handwritten signatures and initials scattered across the bottom right area of the page, including a prominent signature that appears to be 'M.B.' and another that looks like 'J.P.'.



Sin texto

America Latina	3.01
Europa y Resto del Mundo	1.72
Cuba y Satelital	16.42



A los costos de terminación de llamada LDI anteriormente mencionados, se les sumará el costo de la llamada saliente (**0.40 \$ Mx. Minuto**).

El tráfico de las llamadas se computará en minutos redondeado desde el primer minuto.

Al final del primer año, y si VMM lo decide así, TEMM entregará las llamadas salientes internacionales a VMM que será quien gestionará la terminación de éstas en los operadores de destino a través de las rutas y carriers que decida en cada momento.

2.2 Transmisión de datos

- Transmisión de datos por paquetes desde la red de TEMM

Tráfico APN INTERNET (UL/DL)	Precio (Pesos) Ver la tabla abajo
------------------------------	--------------------------------------

Soportes de descuento		Precio al por
Minimo Mb	Maximo Mb	mayor / Mb
-	5	\$ 0.42
5	10	\$ 0.41
10	25	\$ 0.40
25	50	\$ 0.38
50	75	\$ 0.36
75	100	\$ 0.35
100	150	\$ 0.31
150	250	\$ 0.30
250	500	\$ 0.29
500	mas	\$ 0.29

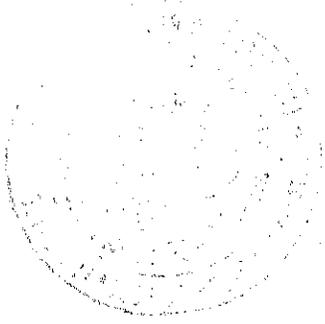
El descuento aplicará a cada mes.

El tráfico del APN INTERNET se factura por MSISDN, por Mb consumido cada mes.

2.3 Transmisión de mensajería

Estas cantidades incluyen los cargos de interconexión, tránsito, etc. en el caso que apliquen

Handwritten signatures and a circular stamp that reads 'Telefónica Vo.Bo. Dir. Negocio Mayenista'.



SIN TEXTO

- Mensajes enviados para operadores fijos o móviles desde / recibidos en la red de TEMM.



	Precio/mensaje (Pesos)
SMS MO en operadores fijos o móviles nacionales	0.3000
SMS MO on net	0.1250
SMS MT (solo gestión de clientes)	0.1250

3 Acuerdos comerciales alcanzados

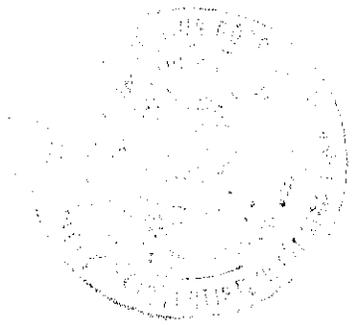
3.1 Compromiso de consumo mínimo por parte de VMM.

VMM se compromete a generar ingresos mínimos netos para TEMM por la cantidad de _____ durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Contrato; el monto antes mencionado resultará después de la aplicación de los descuentos de las tarifas mayoristas objeto del presente Contrato, el monto a que hace referencia en el presente punto se pagará de la siguiente forma:

- a) Durante los primeros 12 (doce) meses después del día del Lanzamiento Comercial, VMM se obliga a generar ingresos para TEMM por la cantidad de **CONFIDENCIAL**. En el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte de VMM en este primer año de vigencia del Contrato será pagado por VMM a TEMM como se describe en el Anexo 4 del Contrato.
- b) Durante los segundos 12 (doce) meses después del día del Lanzamiento Comercial, VMM se obliga a generar ingresos para TEMM por la cantidad de **CONFIDENCIAL**. En el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte de VMM en este segundo año de vigencia del Contrato será pagado por VMM a TEMM como se describe en el Anexo 4 del Contrato.
- c) Durante los terceros 12 (doce) meses después del día del Lanzamiento Comercial, VMM se obliga a generar ingresos para TEMM por la cantidad de **CONFIDENCIAL**. En el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte de VMM en este tercer año de vigencia del Contrato será pagado por VMM a TEMM como se describe en el Anexo 4 del Contrato.
- d) Durante los cuartos 12 (doce) meses después del día del Lanzamiento Comercial, VMM se obliga a generar ingresos para TEMM por la cantidad de **CONFIDENCIAL**. En el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte de VMM en este cuarto año de vigencia del Contrato será pagado por VMM a TEMM como se describe en el Anexo 4 del Contrato.







Sin texto

- e) Durante los quintos 12 (doce) meses después del día del Lanzamiento Comercial VMM se obliga a generar ingresos para TEMM por la cantidad de

En el supuesto de no lograr generar dicha cantidad de ingresos, el monto restante no conseguido por parte de VMM en este quinto año de vigencia del Contrato pagado por VMM a TEMM como se describe en el Anexo 4 del Contrato

Cualquier ingreso adicional para TEMM por encima de los especificados en los cinco incisos anteriores reducirá en la misma cantidad el compromiso para el periodo siguiente.

Una vez obtenidos el monto total de ingresos mínimos antes mencionados por la cantidad de CONFIDENCIAL los compromisos anteriores se darán por cumplidos, sea cual sea el momento en que se hayan generado.

3.2 Descuento por volumen

Descuento por volumen de facturación mensual. Si VMM logra el consumo de facturación establecido a continuación, TEMM otorgará los siguientes niveles de descuentos;

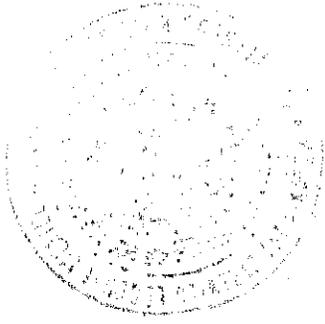
- Para facturación mensual de CONFIDENCIAL se aplicará un descuento del 2% (dos por ciento).
- Para facturación mensual superior a CONFIDENCIAL se aplicará un descuento del 4% (cuatro por ciento).
- Para facturación mensual superior a CONFIDENCIAL se aplicará un descuento del 6% (seis por ciento).
- Para facturación mensual superior a CONFIDENCIAL se aplicará un descuento del 8% (ocho por ciento).

4 Mecanismo de ajuste de precios

Revisión Semi-anual. TEMM y VMM designarán a un equipo que evaluará la competitividad de las Tarifas cargadas a VMM en los términos del Contrato para el tráfico de voz, mensajes y datos. TEMM y VMM acuerdan que este proceso será semi-anual para permitir que VMM se mantenga competitiva con otras ofertas de telecomunicaciones en el sector móvil de México, al mismo tiempo que se mantiene el desempeño financiero de VMM y TEMM.

Los equipos se reunirán el día 15 (quince) del marzo y de septiembre, para discutir los precios al mayoreo vigentes para voz, SMS y datos, considerando: i) la comparación con





SIN TEXTO

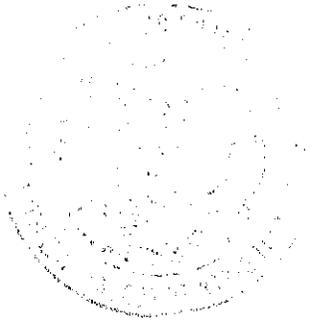
los precios en el mercado y cualquier cambio propuesto, en caso de existir una variación en los precios de mercado (según se señala a continuación) y ii) el volumen de consumo excedente sobre las previsiones originales consideradas para el Contrato dentro de los 15 (quince) días de cada reunión; los equipos verificarán o renegociarán los precios a ser cobrados a VMM. Si los equipos no logran ponerse de acuerdo, entonces cada equipo deberá escalar la discusión a los principales responsables de TEMM y VMM, quienes serán los Vice Presidentes de Marketing/Ventas en TEMM y el Director General en VMM para lograr una decisión, quienes tendrán un período de 15 (quince) días adicionales para lograr un acuerdo antes de que el mecanismo de ajustes automáticos entre en efecto. Todo precio renegociado será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al que se haya hecho la revisión de que se trate, es decir, al 1° de abril o 1° de octubre, según sea el caso. VMM también tendrá el derecho a convocar una tercera revisión de emergencia en cualquier momento durante el periodo de 12 (doce) meses si considera que el precio al menudeo de mercado se ha movido en más de 5% (cinco por ciento) del precio de menudeo establecido conforme al precio de mayoreo.

Ajuste automático. (Para uso en caso de que las Partes no logren llegar a un acuerdo conforme al proceso anterior) Si después de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la discusión del ajuste de precios para voz, SMS o datos, según sea el caso, los equipos designados no logran un acuerdo relativo a que o bien se mantengan las Tarifas existentes o haya que realizar ajustes a las Tarifas vigentes, entonces el proceso de ajuste descrito a continuación se implementará de manera automática. Cualquier cambio en los precios será retroactivo al primer día del mes siguiente a la fecha en que se haya iniciado la revisión de precios y reflejará los ajustes y las decisiones tomadas por los equipos o los principales responsables de TEMM y VMM o a la implantación automática cuando los equipos no alcancen un acuerdo.

Se utilizará el siguiente proceso para determinar si ha ocurrido un cambio en los precios del mercado:

- (I) Los precios de mercado y la materialidad (2% (dos por ciento) será considerado material) de los cambios se basarán en un Índice de Precios al Menudeo ("IPM") para productos de voz, SMS o datos (los "Productos") en el mercado.
- (II) El IPM para cada producto estará conformado por 2 (dos) partes. Una parte contendrá el precio de los planes de prepago que hayan tenido un mayor número de altas netas por MNOs y 2 (dos) MVNOs durante el periodo en medición (Parte A). La otra contendrá el precio de los planes de prepago que hayan tenido mayor número de clientes activos por MNOs y 2 (dos) MVNOs durante el periodo en medición (Parte B), en el entendido de que dichos planes pueden estar integrados por 2 (dos) o más servicios de voz, datos y SMS, en cuyo caso se tendrá en cuenta la tasa de redención de cada plan. Cada parte tendrá un peso del 50% (cincuenta por ciento) y se calculará una vez cada periodo para cada producto de conformidad con los siguientes pasos (A) al (D):
 - (A) Los equipos elegirán de manera conjunta una fuente independiente para identificar los planes de precio aplicable para analizar la necesidad de ajustes de precio descritos a continuación. Si no se logra elegir una fuente independiente calificada, entonces los equipos escalarán la decisión a los

Telefónica
Vol. 14
Dir. Negocio
Mayorista



SIN TEXTO

contactos clave de TEMM y VMM para que lleguen a una decisión y si ellos no pueden llegar a una decisión, entonces se escalará la decisión a los contactos clave de VMLA y TEMM. De manera periódica y a más tardar el 5° (quinto) día del mes anterior de la reunión, una fuente independiente (preseleccionada por TEMM y VMM) proveerá un informe que identifique (I) los planes de precio prepago por MNO y 2 (dos) MVNOs con mayor número de adiciones netas para el periodo (Parte A) y los planes precio prepago por MNO y 2 (dos) MVNOs con mayor número de clientes activos en el periodo (Parte B) durante un periodo de 6 (seis) meses anteriores, debiendo presentar dicho informe a TEMM y a VMM. Este informe comprenderá los MNOs con presencia en el mercado prepago y los 2 (dos) MVNOs con mayor cuota de mercado en prepago (mismos que no incluirán a VMM), determinados en función del número de adiciones netas y de clientes activos y se les dará un peso apropiado por las cuotas de mercado en usuarios en el mercado prepago en el periodo anterior;

- (B) Los equipos de TEMM y de VMM (actuando razonablemente y de buena fe) revisarán los datos de la fuente independiente y seleccionarán los planes tarifarios que hayan resultado del estudio independiente. Únicamente aquellos planes tarifarios y promociones que lleven activos 2 (dos) meses o más al momento de entrega de la relación serán aplicables.

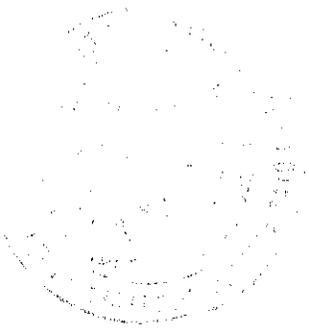
Los bonos de bienvenida o beneficio por portabilidad serán considerados. El beneficio de estos bonos de bienvenida será dividido por la vida útil del Usuario Final, según el *churn* de mercado que será facilitado por la fuente independiente;

- (C) VMM proporcionará a TEMM el patrón de uso promedio de los Usuarios Finales para el mismo período utilizado en el informe independiente. Al principio, dichos perfiles corresponderán al perfil medio de TEMM. Cuando VMM alcance los 200,000 (Doscientos mil) clientes activos, solo los patrones de tráfico medio actual de los clientes activos de VMM serán los que se deberán utilizar;

- (D) El patrón de uso será aplicado a los planes tarifarios seleccionados para calcular un precio medio por minuto para voz, SMS y datos MB (IPM). Los equipos de TEMM y VMM procederán a calcular de manera individual los IPM para cada servicio de voz, SMS y datos (actuando razonablemente y de buena fe) con el promedio de los valores seleccionados para voz, SMS y datos MB para cada uno de los planes tarifarios anteriores ponderado por la participación de mercado de adiciones netas (Parte A) y de clientes activos (Parte B) de cada uno de los MNO y MVNOs. Para cada uno de los componentes, se calculará la variación del IPM contra el valor del período anterior.

- (E) La variación del IPM para el servicio de voz será aplicada a las tarifas mayoristas para el tráfico de voz y de manera análoga cada variación de IPM para los servicios de SMS y datos será aplicada a las tarifas mayoristas de SMS y datos. Los equipos de VMM y TEMM podrán incluir servicios

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista



SIN TEXTO

adicionales para revisión mientras Nuevos Servicios sean incluidos bajo el Contrato.

- (F) La explicación que antecede se refleja en la siguiente fórmula para establecer el IPM para cada producto¹:

$$\% \text{ ajuste al precios de mayoreo } N = ((\text{IRPN} - \text{IRPN-1}) / \text{IRPN-1}) \times 100\%$$

Ambas partes acuerdan establecer el IPM inicial antes del Lanzamiento Comercial para poder establecer el proceso de grupo de trabajo.

Cualquier variación absoluta acumulada del 2% (dos por ciento) o más del IPM, calculada sobre una base comparativa frente a los precios existentes en su momento, será considerada como un cambio material para el tráfico de voz, mensajes o datos, según sea el caso. Si los cálculos resultan en un porcentaje menor del 2% (dos por ciento) del IPM, entonces el porcentaje calculado se llevará al siguiente periodo de análisis o la siguiente reunión solicitada por VMM. Por ejemplo, si el cálculo del primer periodo resulta en una disminución del 1.5% (uno punto cinco por ciento), no se realizará disminución alguna en los precios de mayoreo para el segundo periodo adelante. No obstante, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) se llevará al próximo periodo para el cálculo de los cambios de precio en el segundo periodo, y si en el segundo periodo hubiere ocurrido otra disminución de precios en un 1.5% (uno punto cinco por ciento), entonces se realizaría un cambio del 3% (tres por ciento) al precio de mayoreo al inicio del tercer periodo.

Una vez concluido el análisis de las Partes, conjuntamente prepararán las minutas y proporcionarán los cálculos a los contactos clave de VMM y TEMM para la implementación del cambio de precio, si existiera, para voz, SMS y datos MB los cuales serán aplicables el primer día del mes, tal y como se menciona en párrafos anteriores.

VMM y TEMM acuerdan que evaluarán el proceso anterior después de cada proceso de revisión para determinar si existen formas de mejorar el proceso y los cálculos, basados en la experiencia que obtengan los equipos en el proceso.

En el caso de que las Partes acuerden el precio o cambio de Tarifa por escrito como resultado del proceso de ajuste de precios (Equipos, Director General y Proceso Automático de Ajuste) y no sea implementado por TEMM al final de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales (con carácter retroactivo del comienzo del segundo mes siguiente al periodo en cuestión), entonces VMM deberá notificar por escrito a TEMM de la no implementación y TEMM tendrá 14 (catorce) días hábiles para implementar dicho cambio de Tarifa y si no se lleva a cabo la implementación dentro de estos 14 (catorce) días hábiles, VMM tendrá el derecho a optar por; i) terminar anticipadamente el Contrato sin penalización alguna requerida por VMM y si elige continuar operando bajo los precios sin

¹ N siendo el trimestre analizado, y n-1 siendo el trimestre anterior (o cualquier periodo que no sea trimestral).

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayores

sim texto

ajuste, por un máximo de 12 (doce) meses, de forma que VMM pueda migrar a otro operador de telefonía móvil o (ii) continuar con el Contrato y, en cualquier caso, cobrar una pena convencional a TEMM con un cargo igual al cargo adeudado en una terminación de conformidad con la Cláusula 13.4 del Contrato.



5 Servicios de valor agregado

TEMM facilitará a VMM los siguientes Servicios de Valor Agregado básicos, que son los que a la fecha TEMM ofrece a sus clientes, sin costo adicional al que se derive del tráfico generado:

- a) CLIP/CLIR
- b) Llamada en Espera
- c) Reenvío de llamadas (CFU, CFB, CFNR, CFNRc), con las mismas restricciones que aplican para usuarios de TMFX
- d) Hold
- e) Llamadas en conferencia (MPTY)
- f) Bloqueo de llamadas con las mismas restricciones que aplican para usuarios de TEMM
- g) Bloqueo determinado por la Operadora (BAOC, BOIC, BAIC, BOIC x HC, BIC Roam), con las mismas restricciones que aplican para usuarios de TEMM.

6 Números y SMS gratuitos para servicios especiales no para reventa.

TEMM pondrá a disposición de VMM hasta 3 (tres) pares de números gratuitos, no comerciales, incluyendo en cada caso un número corto y un número completo, para prestar servicios especiales no comerciales a los Usuarios Finales. Estos números serán comunicados por VMM a TEMM. El tráfico gratuito a través de estos números no puede exceder el 3%(tres por ciento) del tráfico total facturado por TEMM a VMM en el mes inmediatamente anterior. Este límite puede ser modificado cada 6 (seis) meses por acuerdo mutuo entre las Partes.

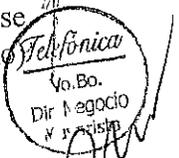
Asimismo, TEMM pondrá cada mes a disposición de VMM, de forma gratuita y sin poder ser utilizado para reventa, la cantidad de SMS equivalentes al 3%(tres por ciento) del tráfico total de SMS facturados por TEMM a VMM en el mes inmediatamente anterior.

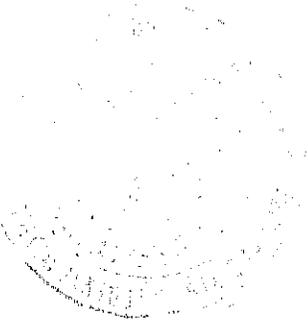
7 Roaming Internacional

Los precios y demás condiciones comerciales y técnicas se establecen en detalle en el Anexo 5 (cinco) sobre Roaming Internacional.

8 Portabilidad numérica

TEMM le cobrará a VMM los valores establecidos por la regulación como remuneración al Administrador de la Base de Datos de Portabilidad. Los valores regulados que se encuentran vigentes a la fecha de la firma del presente son incluidos en Anexo 8 (ocho) sobre Portabilidad.





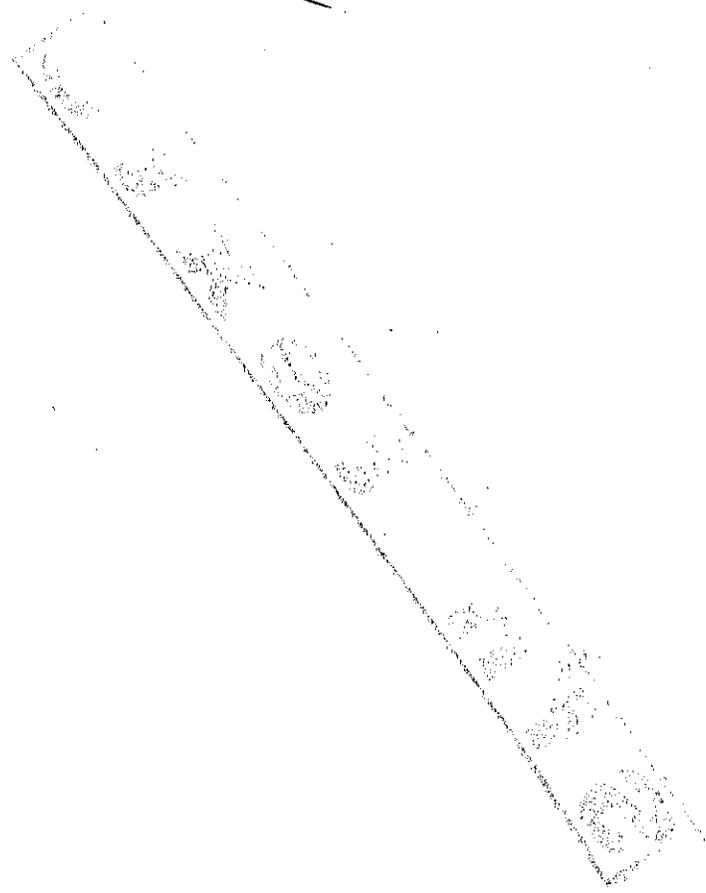
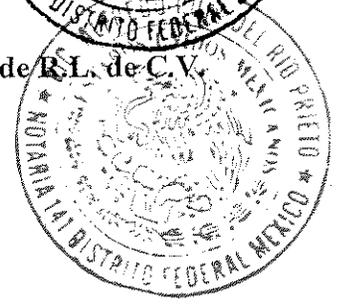
SIM TEXTO

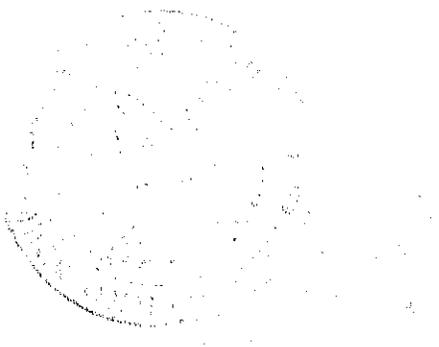
Para constancia se firma por cada una de las partes,

Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas

Philip Robert Wallace
Representante Legal
Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.

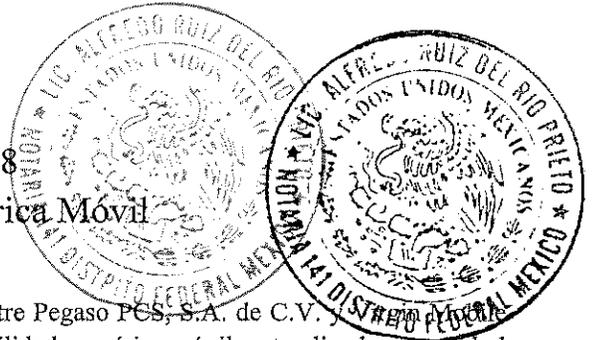
Roberto Jorge Andrade Martínez
Representantes Legales
Pegaso PCS, S.A. de C.V.





GIN LEXCO

Anexo N° 8
Portabilidad Numérica Móvil



Este Anexo del Contrato de Servicios de Operador Virtual Móvil entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Mexico, S. de R.L. de C.V. define los detalles para efectuar la portabilidad numérica móvil, entendiéndose como tal el derecho de los usuarios de un servicio telefónico móvil disponible al público a conservar su número móvil en caso de cambio de operador, aunque cambie la modalidad del servicio prestado.

El proceso de portabilidad vigente en el mercado de telefonía móvil en México está definido en la resolución por la que el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) emite las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación ('DOF'), con sus modificaciones.

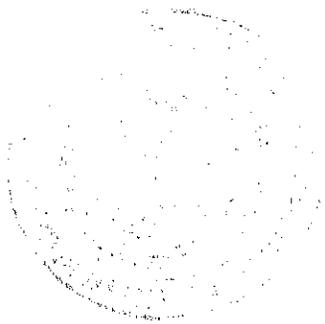
La portabilidad numérica móvil para VMM, como operador receptor o donante, se llevará a cabo de acuerdo (en forma y plazo) con la normativa vigente, aplicable a todos los operadores móviles del mercado mexicano y establecido por el IFETEL bajo la numeración de TEMM. Ambas Partes cooperarán en buena fe para permitir que los procesos para el beneficio de los Usuarios Finales se realicen según las actuales normas y prácticas del mercado.

Las solicitudes de portabilidad en las que VMM esté implicado, ya sea como operador donante o receptor, se tramitarán en la Web de Portabilidad de TEMM que hará de interfaz ante el administrador de base de datos de portabilidad numérica ("ABD"), cumpliendo las mismas validaciones, temporizaciones y estados que las empleadas en sus propios procedimientos de portabilidad.

Para la tramitación de solicitudes de portabilidad internas, entendiéndose como aquellas en las que VMM y TEMM (y resto de Operadores Móviles Virtuales albergados en su red) adopten el papel de receptor y/o donante respectivamente, las Partes cumplirán las mismas validaciones, temporizaciones y estados que las empleadas para el resto de portabilidades.

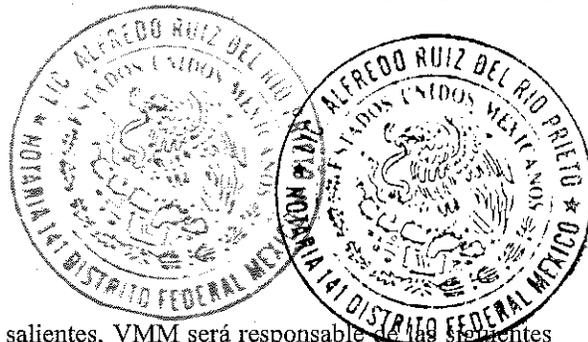
TEMM habilitará un interfaz de acceso seguro con un sistema automático y no manual que permita a VMM establecer una comunicación con el sistema de gestión de portabilidad de TEMM. A través de esta comunicación VMM podrá realizar las tareas que sean su responsabilidad en los procesos de portabilidad y consultar el estado de sus portabilidades IN y OUT.

Toda documentación relacionada con la portabilidad de Usuarios Finales que intervienen en el proceso de portabilidad serán considerados de VMM, y estarán bajo el control de marca específico del departamento de mercado de VMM.



SIN TEXTO

1. Gestión de la Portabilidad



En la gestión de solicitudes de portabilidad tanto entrantes como salientes, VMM será responsable de las siguientes tareas:

- En su rol de operador receptor:
 - Recoger solicitudes de portabilidad, como operador receptor, e introducir los datos de las mismas a través del interfaz de acceso seguro que le permite comunicarse con el sistema de gestión de portabilidad de TEMM.
- En su rol de operador donante:
 - Aceptar, si lo estima oportuno y la legislación así lo contempla, las solicitudes de portabilidad como operador donante.
 - Denegar solicitudes de portabilidad como operador donante si lo estima oportuno, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- En ambos roles (receptor y donante).
 - Realizar cualquier tipo de labor de gestión documental (entrada, custodia y salida de documentos) en las portabilidades numéricas en las que se vea involucrado.
 - Tramitar sus solicitudes de portabilidad a través de la interfaz de acceso seguro que TEMM pone a su disposición

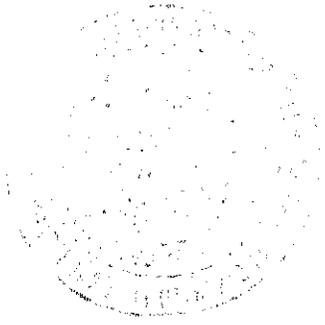
TEMM será responsable de las siguientes tareas:

- Habilitar un interfaz de acceso seguro que permita a VMM establecer una comunicación con el sistema de gestión de portabilidad de TEMM que a su vez comunique con el ABD. A través de esta comunicación, VMM podrá gestionar y consultar sus portabilidades como operador donante o receptor.
- Asegurar que la interfaz de acceso seguro que permita a VMM gestionar sus portabilidades funcione adecuadamente y cumple las validaciones, temporizaciones y estados establecidos por la normativa vigente.
- Hacer de interlocutor para VMM en lo que a la interlocución entre Operadores Móviles y la ABD para evolutivos y escalado de incidencias extraordinarias.

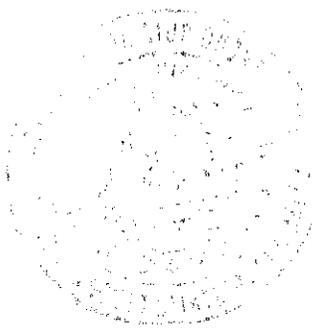
Derivado de las operaciones de Portabilidad de VMM cubrirá los siguientes costos asociados a los trámites de Portabilidad:

- Solicitud de Portabilidad \$11.31 (Once pesos 31/100 M.N.) IVA incluido
- Rechazos \$107.13 (Ciento siete pesos 13/100 M.N.) IVA incluido
- Registro de números no geográficos \$7.14 (Siete pesos 14/100) IVA incluido
- Reversión \$7.14 (Siete pesos 14/100) IVA incluido

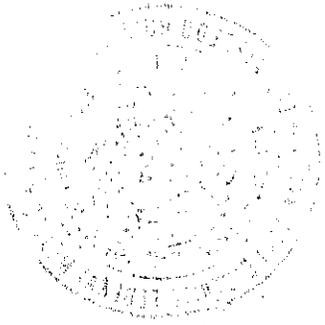




Sin texto



SIN TEXTO



SIM TEXTO

El suscriptor solicita el proceso de portabilidad a través de la documentación requerida y la hace llegar a TEMM u otro MVNO que vive en las plataformas de TEMM.

El Operador donante recibe, analiza y valida la documentación. Esta documentación se envía al VMM a través del ABD virtual de TEMM, para la revisión de los requisitos. En caso de ser rechazada la solicitud, VMM se obliga a enviar un SMS al cliente. En caso de ser aceptada, el ABD virtual de TEMM y VMM deben registrar el nuevo cliente.

TEMM u otro MVNO que vive en las plataformas de TEMM notifica la propuesta de FVC al Operador donante a través del ABD virtual para su confirmación, una vez confirmada la FVC, esta se debe notificar al nuevo cliente del Operador receptor vía SMS a través del ABD virtual de TEMM.

Una vez llegada la FVC; el Operador receptor debe hacer la provisión de alta del DN, en el sistema de tasación de TEMM o de los MVNO que viven en la plataforma de VMM, deberá según sea el caso, asegurar la provisión de baja de abonado y baja de buzón de voz y el ABD virtual deberá dar de baja al usuario de VMM y provisionarlo en los sistemas de Tasación de TEMM o de los MVNO que viven en la plataforma de TEMM, regreso de numeración, reciclado del DN, reciclado de IMSI.

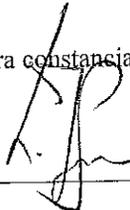
Para los casos que apliquen la reversa del proceso de portabilidad, VMM envía la solicitud de reversa de portabilidad al Operador receptor a través del ABD virtual de TEMM, y este debe confirmar la solicitud para concluir con el proceso de reversa y registrar la baja en los sistemas correspondientes.

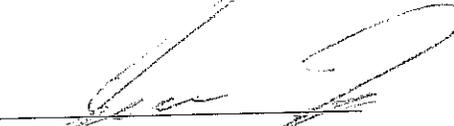
EXPORTACIÓN EXTERNA

El suscriptor entendido como el Usuario Final, es quien solicita la portación de su línea con numeración móvil a cualquier operador nacional que no vive en las plataformas de TEMM.

Se ejecuta el mismo proceso que la exportación interna, con la excepción de que TEMM deberá mediar ante el ABD del IFETEL, las notificaciones y confirmaciones que se tenían descritas para el ABD virtual de TEMM descritas en el proceso de exportación interna. Estas son regidas por los tiempos y condiciones que estén vigentes de acuerdo al DOF y deberán de replicar las mismas condiciones y tiempos que estarán especificados en el ABD del IFETEL.

Para constancia se firma por cada una de las Partes,


Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas

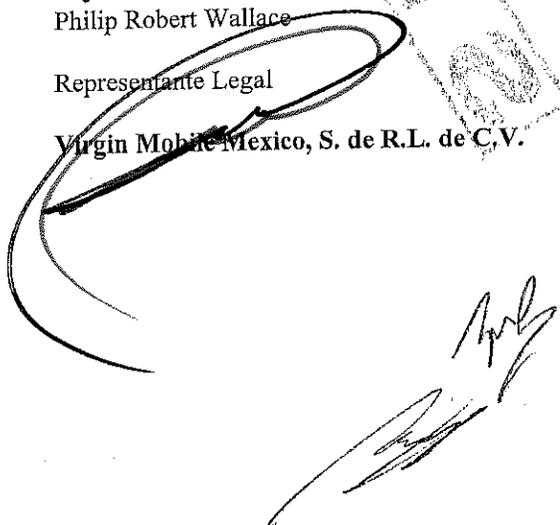

Roberto Jorge Andrade Martínez
Representantes Legales

Pegaso PCS, S.A. de C.V.


Philip Robert Wallace

Representante Legal

Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.



Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista

SIN TEXTO

Anexo No. 9

Proceso de Migración y Asistencia en Caso de Terminación del Contrato



Este anexo del Contrato de Servicios de Operador Virtual Móvil entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V. establece la colaboración que TEMM prestará en caso de terminación, según se describe en el Contrato en la Cláusula 9.2 y más adelante ("Plan de Salida"), para permitir que los Servicios continúen sin interrupción y facilitar una transferencia ordenada de los Servicios a los Usuarios Finales al nuevo Proveedor Móvil Competidor de los Servicios que designe VMM (el "Sucesor").

1. Servicios de Asistencia antes de la Terminación/Vencimiento.

- a) VMM seguirá haciendo frente a las obligaciones asumidas en el Contrato, en particular a la obligación de pago de los Servicios incluidos en el mismo. En caso de que haya una factura emitida a VMM y que se encuentre vencida y no pagada con un plazo superior a 7 (siete) días sobre la fecha de vencimiento, TEMM se liberará de colaborar en el Plan de Salida.
- b) TEMM prestará asistencia de un modo motivado y razonable a VMM y al Sucesor con respecto al desarrollo de un Plan de Salida. El Plan de Salida incluirá secciones sobre el desempeño de los Servicios descritos en este anexo y los hitos principales.
- c) TEMM hará esfuerzos razonables por minimizar la interrupción de las operaciones de VMM, incluyendo, sin que constituya limitación, identificar los contactos clave de soporte (nombres y números de teléfono) del personal de TEMM durante el período de transición de la terminación.
- d) Sujeto a los derechos y obligaciones de las Partes según el Contrato con respecto a la infraestructura de tecnología de VMM y los Servicios prestados por TEMM de acuerdo con lo aquí previsto, TEMM proporcionará de un modo motivado y razonable al Sucesor, según corresponda y en la medida que estén disponibles, lo siguiente:
 - i. En caso de que VMM contrate con el departamento de empresas de TEMM un contrato de hosting en un data center de TEMM, y en caso de que VMM se encuentre en corriente en el pago, entendiéndose como tal que no haya una factura emitida a VMM que se encuentre vencida y no pagada con un plazo superior a 7 (siete) días sobre la fecha de vencimiento. TEMM facilitará el ingreso de funcionarios de VMM a las instalaciones de TEMM, emitirá las ordenes de ingreso y salida de personal y equipos, que

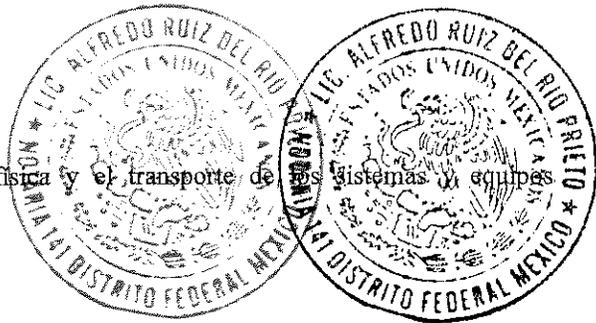
[Handwritten signatures and stamps]

Telefónica
Vo.Bo.
Dir. Negocio
Mayorista



Sin texto

sean requeridas para adelantar la desinstalación física y el transporte de sistemas o equipos propiedad de VMM;



ii. TEMM se compromete a borrar cualquier información de Usuarios Finales de VMM existente en la plataforma HLR propiedad de TEMM.

e) Sujeto a los requisitos razonables de seguridad de TEMM, TEMM extenderá su cooperación razonable a VMM y al Sucesor de VMM.

f) TEMM colaborará con VMM en preparar el Plan de Salida detallando las responsabilidades de TEMM, incluyendo, según corresponda, los cronogramas y compromisos de recursos. TEMM revisará un primer borrador con VMM y el Sucesor, e incorporará sus comentarios y sugerencias razonables.

TEMM devolverá a VMM o al Sucesor, todos los bienes de VMM, incluyendo datos de VMM y materiales de VMM, que estén en su poder en relación con el desempeño de los Servicios.

g) TEMM informará a VMM sobre los cambios en los sistemas que se requieran por definiciones comerciales o derivado del cumplimiento de aspectos regulatorios que así lo contemplen, y dichos cambios serán tomados en cuenta en la definición del cronograma previsto en el numeral precedente.

h) TEMM colaborará con el Sucesor y participará en la preparación y conducción de pruebas de terminación en relación con el traspaso ordenado de los Servicios, en la medida en que esté dentro del control de TEMM.

2. Servicios de Asistencia en Caso de Terminación después de la Terminación/Vencimiento

Como parte de los servicios de asistencia en caso de terminación durante el periodo de asistencia por terminación previsto bajo la Sección 9.2 del Contrato, TEMM hará esfuerzos comercialmente razonables por prestar los Servicios posteriores a la terminación que se indican a continuación, sujeto a las tarifas a ser convenidas entre las Partes:



SIN LEXTO



- a) Durante un periodo de 6 (seis) meses, TEMM estará atento a responder inquietudes motivadas y razonables que pueda tener VMM, de manera que a solicitud de VMM pueda responder preguntas operacionales en la medida que esté dentro del control de TEMM.
- b) Devolver a VMM, a solicitud de VMM, cualquier propiedad de VMM que esté en poder de TEMM, incluyendo cualesquiera informes restantes, datos y otra Información Confidencial.
- c) Certificar a VMM, por escrito, que todos los datos de VMM, archivos e Información Confidencial han sido retirados de los sistemas de TEMM en producción, en el entendido, sin embargo, que TEMM podrá conservar 1 (una) copia de dichos materiales en la medida que sea necesario para que TEMM cumpla con sus obligaciones de Ley ante autoridades competentes, o según sea necesario en relación con controversias en curso.
- d) En el mismo sentido, VMM deberá certificar a TEMM, por escrito, que todos los datos de TEMM, archivos e Información Confidencial que se encuentre en su poder han sido retirados de los sistemas de VMM.

Si VMM solicita servicios posteriores a la terminación más allá de aquellos descritos en esta sección 2 (dos), TEMM hará esfuerzos comercialmente razonables para prestar dichos servicios, sujeto a la compensación razonable a ser convenida entre VMM y TEMM de antemano y por escrito.

Para constancia se firma por cada una de las partes,

Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas

Philip Robert Wallace

Representante Legal

Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.

Roberto Jorge Andrade Martínez

Representantes Legales

Pegaso PCS, S.A. de C.V.

